TOMO 121 Montevideo, Viernes 1.o de Noviembre de 1935 Núm. 8759

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ley estableciendo disposiciones para el Gobierno y Administración de los Municipios

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

SECCION I

Del Gobierno y Administración de los Departamentos

Artículo 1.° Cada Departamento será gobernado y administrado por un Intendente que ejercerá las funciones ejecutivas, y por una Junta Departamental que tendrá funciones de contralor y legislativas.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento y tendrán su sede en la Capital del mismo.

Art. 2.° En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departameneto, podrá, además, haber una Junta Local.

SECCION II

De la Junta Departamental

CAPITULO I

Artículo 3.° Las Juntas Departamentales se compondrán, de once miembros en Montevideo y de nueve en los demas Departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno.

La elección se hará directamente por el pueblo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución.

Se atribuirá a la lista cuyo candidato a Intendente haya resultado triunfante, la totalidad de los cargos que correspondan a su lema.

Dentro de los demás lemas, la distribución se hará por el sistema de la representación proporcional integral.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta triple número de suplentes.

Art. 4.° Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser proclamadas, a fin de proceder a su instalación.

Una vez instaladas, nombrarán en carácter definitivo un Presidente y dos Vice Presidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.° En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes respectivos los reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia.

Art. 6.° Las Juntas Departamentales sesionarán ordinariamente en las fechas que ellas mismas designen. Tres de sus miembros o el Intendente podrán convocar extraordinariamente a la Junta en cualquier momento.

Art. 7.° Los miembros de las Juntas Departamentales se denominarán Ediles y sus funciones serán honorarias.

Art. 8.° Para ser miembro de la Junta Departamental, se requirirán: 25 años cumplidos de edad; ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 9.° No podrán ser Ediles los empleados del Poder Ejecutivo, con excepción de los dependientes de los entes autónomos o servicios descentralizados; los dependientes de las autoridades departamentales; los que desempeñen funciones electivas — cualquiera que sea su naturaleza — y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio.

Art. 10. Los Ediles no serán responsables por las opiniones que viertan en el desempeño de sus funciones, con propósito de interés general.

Art. 11. La Junta celebrará sesión con la mayoría de sus miembros, y la Secretaría pondrá a disposición de quién lo solicite un resumen de los asuntos tratados y resueltos, salvo los que hubieran sido declarados secretos por la mayoría de los presentes.

Art. 12. Todas las resoluciones de la Junta serán revocables por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio de los derechos de terceros, que serán ventilados en la vía correspondiente.

Art. 13. El Presidente presidirá las sesiones, firmará con el Secretario las resoluciones de la Junta, a la que representará y tendrá las demás funciones que le acordare el reglamento interno.

Art. 14. El Intendente podrá asistir a las sesiones de la Junta y tendrá voz en ella, pero no voto.

Art. 15. Los libros de actas y demás documentos de la Junta son instrumentos públicos, si para su expedición se hubieren llenado las formalidades legales y reglamentarias. Ninguna ordenanza y, en general, ninguna resolución de las Juntas será válida si no consta en el acta de la sesión en que haya sido adoptada. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes y demás que esté facultado para hacer cumplir el Presidente de la Junta, de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas vigentes.

CAPITULO II

Artículo 16. Todo Edil puede pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Intendente.

Si éste no facilitare los informes dentro del plazo de diez días, el Edil podrá solicitarlos por intermedio de la Junta.

Art. 17. La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, dee hacer venir a su Sala al Intendente o al funcionario municipal que aquélla indique, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones, ya sea con fines de inspección o de fiscalización.

Art. 18. La Junta podrá nombrar de su seno Comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Intendente y las Oficinas de su dependencia a facilitar los datos solicitados.

CAPITULO III

Artículo 19. A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República:

1.° Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la creación de nuevos impuestos municipales;
2.° Aprobar o reprobar anualmente el presupuesto del Municipio que presente el Intendente. Este remitirá cada año, a la Junta Departamental, para su estudio y sanción, un proyecto de presupuesto equilibrado. La Junta podrá modificarlo solamente para aumentar los re-

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 3.er trimestre en el número 8745 (16 de Octubre)

cursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficits, ni crear empleos por su iniciativa.

Previamente a la sanción del presupuesto y en la fecha que indique la ley de Contabilidad y Administración Financiera, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

Si el Tribunal de Cuentas notare que el presupuesto adolece de defectos de forma o que faltaren antecedentes ilustrativos que considere indispensables para expedirse de acuerdo con los preceptos constitucionales y la ley de Contabilidad, podrá solicitarlos, y en ese caso, el plazo para informar se suspenderá hasta que se reciba el presupuesto corregido o los antecedentes que hubiere pedido, computándose a los efectos del término, el tiempo transcurrido con anterioridad.

Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones, con posterioridad al informe del Tribunal.

Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias, dentro del plazo de cuarenta días, y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado.

Los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de Cuentas, con instrucción a éste de los antecedentes relativos, a sus observaciones cuando las hubiere.

Regirán respecto de los presupuestos municipales los principios generales fijados para el Presupuesto General de Gastos del Estado, por los artículos 194 (inciso 1.º), 197, 198 y 199 de la Constitución de la República;

3.º Fijar con anuencia del Tribunal de Cuentas y del Poder Legislativo, en su caso, una Sección especial en el presupuesto municipal que comprenda los gastos ordinarios permanentes del Municipio, cuya revisión anual no sea indispensable. No se incluirá en el presupuesto disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución;

4.º Aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas;

5.º Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administración departamentales, bastando un tercio del total de votos para tener por aprobada la solicitud de intervención;

6.º Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos. No se entenderá por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro del ejercicio. El límite de esta cuenta lo fijará el Intendente con anuencia de la Junta y del Tribunal de Cuentas, pudiendo estos dos últimos modificar sus alcances en cada ejercicio;

7.º Acordar autorización al Intendente para destituir los empleados de su dependencia, incluso los de las Juntas Locales, en caso de ineptitud, omisión o delito. La Junta deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada;

8.º Destituir los miembros de las Juntas Locales a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos, oyendo previamente las exposiciones que aquéllos quisieren formular;

9.º Nombrar y destituir por sí los empleados que necesite para su funcionamiento y fijar su dotación, previo informe del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2.º de este artículo;

10. Acusar ante el Senado por un tercio de votos, al Intendente o a los Ediles por los motivos previstos en el artículo 84 de la Constitución, siempre que para esto haya sido convocada expresamente con diez días de anticipación indicándose el objeto de la reunión. El Senado podrá separarlos de su destino por dos tercios de votos del total de sus componentes.

11. Crear Juntas Locales a propuesta del Intendente;

12. Dictar, a propuesta del Intendente o por propia iniciativa, ordenanzas y demás resoluciones en materia de su competencia;

13. Resolver en definitiva las apelaciones interpuestas contra los decretos y demás resoluciones del Intendente;

14. Aprobar todos los actos del Intendente que por la ley de 23 de Diciembre de 1919 requerían aprobación de la Asamblea Representativa;

15. Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Intendente formule con arreglo a la presente ley;

16. Solicitar directamente del Poder Legislativo [illegible] ciones o ampliaciones de esta ley;

17. Otorgar concesiones para servicios públicos, locales o departamentales, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos de sus componentes, y salvo lo dispuesto en leyes especiales.

Las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso;

18. Otorgar concesiones de tranvías u otros servicios de transportes con sujeción a las leyes y previa propuesta del Intendente;

19. Autorizar en la misma forma del inciso anterior, concesiones de alumbrado, excepto el eléctrico de generación central;

20. Autorizar, a propuesta del Intendente, el establecimiento de teléfonos y alumbrado eléctrico, previa intervención, en lo que se refiere a la parte técnica, de las Usinas Eléctricas del Estado, en las poblaciones en que esta institución no los hubiera establecido.

El plazo de la concesión será el que fijen las Usinas Eléctricas del Estado, siempre que este organismo se obligue a establecer dichos servicios dentro del plazo fijado;

21. Gestionar de las Usinas Eléctricas del Estado la aplicación de las utilidades líquidas que resulten en cada departamento, con excepción del de Montevideo para rebajar las tarifas o ampliar las instalaciones. A ese efecto, se llevará a cada departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial. Las Usinas Eléctricas del Estado, anualmente, comunicarán a cada Municipio el estado de su cuenta en la forma más amplia posible;

22. Homologar el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos municipales a cargo de empresas concesionarias, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución, y vigilar el funcionamiento de dichos servicios;

23. Denunciar a los Poderes Públicos toda organización comercial o industrial trustificada, a los fines previstos en el artículo 49 de la Constitución;

24. Tomar en consideración y resolver dentro de los sesenta días de presentada, la iniciativa que sobre asuntos de interés local tome el quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad. Si la iniciativa escapara a la jurisdicción legal de la Junta, ésta le dará trámite ante las autoridades respectivas;

25. Aprobar por mayoría absoluta de votos de sus componentes la designación de las propiedades a expropiarse que hiciese el Intendente, siendo entendido que, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Junta tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes, la ley de 28 de Marzo de 1912 acordaba al Poder Ejecutivo;

26. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones;

27. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten;

28. Fijar la remuneración del Intendente de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución;

29. Velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento:

A) Ejercitando la acción judicial pertinente a fin de hacer efectivos los artículos 16 y 17 de la Constitución;

B) Reclamando ante los Poderes Públicos la observancia de las leyes tutelares de aquellos derechos.

C) Prestando especialmente su apoyo a los ciudadanos que fueran obligados a prestar servicio en el Ejército, fuera de los casos previstos por las leyes.

D) Designando los ciudadanos que han de componer el Jurado, con sujeción a las leyes de la materia.

E) Calificando los ciudadanos para el servicio de la Guardia Nacional, según lo disponga la ley especial o el Código Militar;

30 Sancionar sus ordenanzas con multas hasta quinientos pesos.

Las mayores de cien y menores de doscientos cincuenta pesos sólo podrá aplicarlas el Intendente con anuencia de la Junta, por mayoría absoluta de votos, y las mayores de doscientos cincuenta, con la misma anuencia, acordada por dos tercios de votos.

Las multas impagas podrán ser perseguidas judicialmente o redimidas con prisión proporcionada, regulándose un día por cada cuatro pesos.

La prisión por concepto de multas impagas no podrá exceder en ningún caso, de tres días, sin perjuicio de la acción por el saldo.

31. Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos.

Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas; y cuando se pretendiere dar nombres de personas, no podrá hacerse sin oír previamente al Intendente, y se requerirán dos tercios de votos;

32. Crear y sostener, según las necesidades y recursos, laboratorios municipales, químicos y bacteriológicos, y otras oficinas técnicas, a propuesta del Intendente;

33. Vigilar la seguridad del tránsito en los pasos a nivel establecidos o que deban establecerse en el cruce con caminos municipales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las oficinas técnicas nacionales;

34. Reglamentar los espectáculos públicos, velando especialmente por todo lo que haga referencia con la cultura, moral, decoro y orden en el desarrollo de los mismos, así como en lo referente a la higiene, seguridad y comodidad de sus locales, sin perjuicio de lo dispuesto en los Códigos Penal y del Niño.

Art. 20. En todos los casos en que de acuerdo con esta ley sea necesaria la aprobación o autorización de la Junta para determinados actos o resoluciones, ésta deberá concederla o denegarla dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

CAPITULO IV

Artículo 21. Si el Intendente, a quien se hubiese remitido una ordenanza u otra resolución de carácter legislativo, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho, sancionada y expedita para ser promulgada sin demora.

Art. 22. Si el Intendente no devolviese el proyecto cumplidos los cinco días hábiles que establece el número 7 del artículo 34, tendrá fuerza ejecutiva y se publicará como tal, reclamándose ésto, en caso omiso, por la Junta.

Art. 23. Reconsiderado por la Junta un proyecto que hubiese sido devuelto por el Intendente con objeciones u observaciones, si aquélla lo confirmase por dos terceras partes de votos, se tendrá por su última sanción y, comunicado al Intendente, éste lo hará cumplir en seguida.

Art. 24. Si la Junta desaprobara el proyecto devuelto por el Intendente, quedará suprimido por entonces y no podrá ser presentado de nuevo hasta el año siguiente.

Art. 25. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Intendente, las votaciones serán nominales por sí o por no, y los nombres y fundamentos de los sufragantes como las objeciones u observaciones del Intendente, se podrán publicar por la prensa.

Art. 26. No podrán ser observadas:

A) Las venias, acuerdos, autorizaciones o resoluciones de la Junta en que ésta actúe por vía jurisdiccional o de contralor;
B) Las resoluciones de carácter interno de la Junta;
C) El presupuesto municipal que haya llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 254 de la Constitución.

SECCION III

Del Intendente

CAPITULO I

Artículo 27. El Intendente tendrá a su cargo la función ejecutiva del Gobierno Departamental.

Los Intendentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez, y en ese caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección.

Art. 28. Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Art. 29. Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 30. Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público o privado, excepción hecha de los docentes. Podrá ejercer oficio, profesión, comercio o industria, siempre que en sus actividades no contrate con el Municipio.

Art. 31. Los Intendentes no gozarán de licencia con remuneración por más de un mes al año, que le será acordada por la Junta Departamental; tampoco podrán obtener licencia sin remuneración por más de seis meses.

Art. 32. El Intendente tendrá un primer y segundo suplentes, electos conjuntamente con el titular, que deberán poseer las mismas calidades y que en caso de vacancia temporal o definitiva, lo sustituirán con sus mismas atribuciones.

Cuando se conceda licencia al Intendente o se produzca por cualquier motivo la vacancia definitiva o temporal del cargo, se convocará al suplente respectivo, quien percibirá en todos los casos igual remuneración que el titular.

Art. 33. El cargo de Intendente suplente es compatible con el de miembro de la Junta Departamental. El Edil que pase a ocupar la Intendencia quedará entretanto suspenso en sus funciones.

Art. 34. Las resoluciones del Intendente, debidamente refrendadas por el funcionario que corresponda, se asentarán en libros registros, y sus constancias o testimonios expedidos en forma, constituirán instrumentos públicos. Dichas resoluciones no serán válidas si no constan en el libro respectivo. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes, que deberán hacerse constar por acta especial.

CAPITULO II

Artículo 35. Compete al Intendente:

1.º Promulgar y publicar las ordenanzas y resoluciones sancionadas por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportunos para su cumplimiento.

2.º Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las ordenanzas y resoluciones de la Junta Departamental;

3.º Ejercer la superintendencia de las oficinas de su dependencia, nombrar sus empleados, incluso los de las Juntas Locales, establecer su disciplina y suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo o con medio sueldo, por períodos que en su conjunto no pasen de dos meses por año para cada empleado. Los empleados de las Juntas Locales autónomas serán nombrados por el Intendente, a propuesta de dichas Juntas.

4.º Destituir a sus empleados y a los de las Juntas Locales, en caso de ineptitud, omisión o delito, rigiendo siempre la garantía establecida en el inciso 4.º del artículo 57 de la Constitución de la República, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada;

5.º Preparar anualmente el presupuesto del Municipio y someterlo a la aprobación de la Junta en la fecha que indique la ley de Contabilidad y de acuerdo con los artículos 254 y 255 de la Constitución;

6.º Ordenar los pagos, previa intervención de la Contaduría;

7.º Presentar proyectos de ordenanzas y resoluciones a la Junta Departamental y hacer observaciones a los que ella sancione, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya hecho saber la aprobación;

8.º Designar los miembros de las Juntas Locales y sus suplentes, con aprobación de la Junta Departamental, dada por tres quintos de votos. Las designaciones se harán respetando en lo posible la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos;

9.º Representar al Departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con órganos oficiales o privados;

10. Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato, o cuando el monto del contrato exceda de dos mil pesos;

11. Transigir previo dictámen del Ministerio Fiscal, en los asuntos inferiores a dos mil pesos, requiriéndose además la autorización de la Junta Departamental, en los de mayor cantidad.

12. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

13. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.
14. Velar por la enseñanza primaria:

A) Nombrando al Presidente y demás miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, con arreglo a las leyes vigentes;
B) Inspeccionando cuando lo juzgue oportuno, las escuelas privadas y públicas del Departamento;
C) Representando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y ante los Poderes Públicos las necesidades de las escuelas y cuanto pueda contribuir a propagarlas y mejorarlas;
D) Cuidando por la conservación de los edificios escolares a fin de que las escuelas puedan funcionar en condiciones de seguridad e higiene;
E) Reclamando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el fiel cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y programas sobre educación e instrucción primaria, en caso de violación u omisión, con recurso para ante el Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el subinciso anterior.

Las atribuciones de los subincisos B), C), D) y E), podrá también ejercerlas con relación a los Liceos Departamentales y a las Escuelas Industriales, formulando las observaciones y deduciendo los recursos ante las autoridades competentes, según las leyes respectivas;

15. Velar, del mismo modo que la Junta, y por los mismos medios, por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento;
16. Dictar resoluciones tendientes a evitar inundaciones, incendios y derrumbes y aliviar sus consecuencias previo acuerdo de la Junta Departamental. En cuanto al incendio dictará sus resoluciones, reglamentos u ordenanzas, previa consulta al Ministerio del Interior, estableciendo la obligatoriedad de medios preventivos de defensa en todo lo que atañe:

A) A los edificios destinados a alojar numerosas personas;
B) A las salas de espectáculos públicos;
C) A los establecimientos industriales;
D) A los depósitos de inflamables;
E) A las barracas, aserraderos, molinos, grandes casas de ventas y todo establecimiento que sea juzgado peligroso, dando seguridades para los que concurran, trabajen o vivan en los precitados locales;

17. Determinar, previo acuerdo de la Junta Departamental, las zonas inaptas por su carácter de inundables, para la construcción de viviendas;
18. Fiscalizar la fiel observancia del sistema legal de pesas y medidas, denunciando las irregularidades que constate;
19. Conservar, cuidar y reglamentar las servidumbres constituídas en beneficio de los pueblos y de los bienes de que esté en posesión la comunidad, para que queden expeditas al servicio público;
20. Administrar:

A) Las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas para su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como a las de todos los establecimientos y obras departamentales;
B) Los servicios de saneamiento, de acuerdo y en la medida que fijen las leyes especiales que organicen la transferencia de estos servicios a los Municipios;

21. Velar, sin perjuicio de las atribuciones del Gobierno Central por la conservación de las playas marítimas y fluviales, así como de los pasos y calzadas de ríos y arroyos:

A) Prohibiendo la extracción de tierra, piedras y arena dentro del límite que juzgue necesario para la defensa de los terrenos ribereños.
B) Haciendo o disponiendo que se hagan plantaciones destinadas a defender los terrenos de la invasión de las arenas, y a sanear las playas y defender las costas;
C) Evitando la destrucción de las zonas boscosas situadas en terrenos ribereños o adyacentes de propiedad municipal, que por su conformación hermoseen las costas o resulten defensivas para la conservación de las playas;

22. Aceptar herencias, legados y donaciones. Si las herencias, legados o donaciones fueran condicionales, modales u onerosas, el Intendente las aceptará o repudiará según lo estime conveniente, previo dictámen del Ministerio Fiscal y con acuerdo de la Junta Departamental. La responsabilidad del Municipio quedará siempre limitada a la importancia de la herencia;
23. Organizar y publicar la estadística departamental; formar los empadronamientos de contribuyentes y los catastros, según convengan a las necesidades de la administración local y al mejor asiento, distribución y percepción de los impuestos departamentales y organizar los registros de vecindad;
24. Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo:

A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas;
B) La desinfección del suelo, del aire, de las aguas y de las ropas en uso;
C) La vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas;
D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público;
E) La extracción de basuras domiciliarias y su traslación a puntos convenientes para su destrucción, transformación o incineración;
F) La reglamentación e inspección periódica y permanente de las casas de inquilinato, pudiendo determinar la capacidad de las habitaciones y patios, número de sus habitantes y servicio interior de limpieza; de los establecimientos calificados de incómodos, peligrosos o insalubres, pudiendo ordenar su remoción, siempre que no sean cumplidas las condiciones que se establezcan para su funcionamiento, o que éste fuera incompatible con la seguridad o salubridad públicas; de los establecimientos de uso público aunque pertenezcan a particulares, como ser: mercados, mataderos, lecherías, carnicerías, panaderías, fondas, hoteles, fábricas de conservas, casas de baños, salas de espectáculos públicos y demás establecimientos análogos;
G) La inspección y el análisis de toda clase de substancias alimenticias y bebidas, con la facultad de prohibir el expendio y consumo y de decomisar las que se reputen o resulten nocivas a la salud, sin obligación de indemnizar, y sin perjuicio de la facultad de imponer multas dentro de los términos señalados por esta ley;
H) La inspección veterinaria y adopción de las medidas que juzgue necesarias para garantía de la salud pública;
I) La propagación y difusión de las vacunas, y coadyuvar en la ejecución de toda medida preventiva y profiláctica que impongan las leyes o que dicten el Poder Ejecutivo o las autoridades competentes;
J) La iniciativa o propaganda para el establecimiento de baños y lavaderos públicos, reglamentándolos de acuerdo con las ordenanzas pertinentes.

Las ordenanzas que se dicten sobre la materia a que hacen referencia los apartados F) y G), deberán tener en cuenta las determinaciones de orden técnico que las leyes pongan a cargo del Ministerio de Salud Pública;

25. Organizar y cuidar la vialidad pública siendo de su cargo:

A) Dictar reglas, de acuerdo con las ordenanzas respectivas, para el trazado, nivelación y delineación de las calles y caminos vecinales y departamentales, y velar por las servidumbres de alineación, según los planos y trazados vigentes o que se adopten en lo sucesivo; pero no podrá ser reducida la anchura de los caminos departamentales existentes;
B) Resolver los conflictos entre la propiedad privada y las exigencias del servicio público en todo lo relativo a las vías de comunicación, de acuerdo con las leyes y ordenanzas vigentes;
C) Decidir todas las cuestiones relativas a caminos departamentales y vecinales, oyendo previamen-

te a las oficinas técnicas, y a las Juntas Locales en su caso, y con aprobación de la Junta Departamental;

D) Proveer lo relativo al alumbrado, pavimentación o arreglo de todas las vías indicadas, y de las plazas y paseos, según las necesidades y recursos locales;

E) Reglamentar el tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse;

F) Entender en todo lo relativo a puentes, balsas, canales o calzadas, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

G) Aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso atribuye a las autoridades municipales el Código Rural;

28. Dictar reglas para la edificación en los centros urbanos, siendo de su cargo:

A) Ejercer las facultades que sobre construcción de cercos y veredas acuerdan las leyes vigentes a las autoridades municipales;

B) Intervenir especialmente en la construcción de las salas de espectáculos públicos, así como en las de las casas de inquilinato, de apartamentos, y de todo edificio destinado a contener aglomeración de personas;

27. Establecer, reglamentar, suprimir y trasladar cementerios o crematorios, en los dos últimos casos previo dictámen del Ministerio de Salud Pública y Ministerio Fiscal, siendo de su cargo:

A) Adjudicar derechos de uso de locales y sepulturas de acuerdo con los reglamentos;

B) La colocación y cuidado de los monumentos.

C) La adopción de medidas generales o especiales para asegurar el orden y respeto;

28. Ordenar la inscripción de defunciones en los casos de no ser posible la obtención de certificado médico, dando cuenta de ello, a la justicia ordinaria;

29. Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados, siendo de su cargo:

A) Reglamentar el consumo y abasto para las poblaciones y para los buques surtos en los puertos;

B) Establecer, suprimir o trasladar tabladas, corrales de abasto, mataderos y plazas de frutos y cuidar de su régimen administrativo, de conformidad con el Código Rural y con las ordenanzas y disposiciones complementarias que el mismo Intendente o la Junta dictaren en su caso;

C) Establecer, suprimir o trasladar mercados; señalar a los existentes o a los que en adelante se establezcan, el radio dentro del cual no será permitida la venta de artículos similares; fijar las tarifas de arriendo de los puestos dentro de los mercados y la de los derechos que deben pagar los puestos situados fuera de ellos.

Esta disposición no es aplicable a los mercados de propiedad particular, con respecto de los cuales la intervención del Intendente se limitará a la inspección y reglamentación higiénica y a las que consientan las respectivas concesiones;

30. Prohibir la exhibición de objetos, figuras o libros obscenos, y solicitar el concurso de la policía para la clausura de las casas de juegos prohibidos por las leyes;

31. Autorizar rifas de acuerdo con las leyes y ordenanzas;

32. Cooperar a la celebración de las fiestas y solemnidades que la ley consagre;

33. Hacer efectivas las multas de que habla el número 32 del artículo 18;

34. Llenar, respecto de las obras legalmente autorizadas, las formalidades de las expropiaciones que dichas obras requieran, con sujeción a las leyes que rijan dicha materia;

35. Designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental;

36. Coadyuvar con el Ministerio de Salud Pública en la inspección y fiscalización de la asistencia pública, con excepción del Intendente de Montevideo;

37. Ejecutar obras, llenando el requisito previo de la licitación pública cuando su importe exceda de quinientos pesos en Montevideo, y de doscientos en los demás Departamentos, y que no hayan de efectuarse con el personal o elementos a su cargo, pudiendo con autorización de la Junta, acordada por mayoría absoluta de sus miembros, prescindir de esa formalidad:

A) En casos de urgencia y cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiera la licitación;

B) Cuando, sacadas hasta por segunda vez a licitación, no se hubiera recibido ofertas o éstas no fueran admisibles;

C) Cuando, tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial;

D) Cuando se trata de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención;

38. Ejecutar las obras de vialidad del Departamento, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Elevará, dentro de los dos primeros meses de cada año, el plan de obras a realizar a la aprobación de la Junta Departamental, debiendo solicitar, en el transcurso del año, la misma aprobación previa para toda obra a ejecutarse no comprendida en el plan primitivo;

B) Para la preparación de los proyectos, estudios y presupuestos de estas obras, se asesorará de la Inspección Técnica Municipal;

C) Aprobados los proyectos por la Junta Departamental, o si ésta no se expidiese durante los primeros treinta días, las obras serán sacadas a licitación por el Intendente;

D) Podrá prescindir de las formalidades establecidas en los subincisos que anteceden en los casos de reparaciones de carácter urgente, y sin perjuicio de dar cuenta inmediamente a la Junta Departamental;

E) Podrá prescindir también, con autorización de la Junta, de la licitación, cuando las obras de vialidad se encuentren en alguno de los casos previstos por el número 37;

F) La inspección, y en su caso la dirección de las obras, se efectuará por medio de las Inspecciones Técnicas Municipales;

G) Los Intendentes elevarán al Ministerio de Obras Públicas, en el mes de Diciembre de cada año, una memoria descriptiva de los trabajos ejecutados, debiendo expresarse en ella:

1.o Dimensiones de cada obra y materiales empleados;
2.o Precios pagados por la medida de trabajo ejecutado;
3.o Precio total de la obra;
4.o Si los trabajos se han sacado a licitación pública o de qué otra manera se han realizado;
5.o Producido de las rentas aplicadas a vialidad.

Dicha memoria comprenderá los trabajos ejecutados o mandados ejecutar por las Juntas Locales;

39. Gestionar ante cualquier autoridad los asuntos de su competencia, personalmente o por intermedio del funcionario que designe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior excepto el Municipio de Montevideo, los Departamentos, cuando se trate de sus bienes y derechos, serán citados o emplazados en la persona del Intendente, y si se tratare de iniciar o contestar acciones judiciales, serán representados por el Ministerio Fiscal o por el abogado que designe el Intendente, previa autorización de la Junta acordada por dos tercios de votos. Podrá igualmente dirigirse a cualquier autoridad o poder del Estado solicitando el cumplimiento de sus resoluciones;

40. Pasar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria que comprenda los trabajos y proyectos de cada una de sus reparticiones con la recopilación de las disposiciones más importantes que hubiesen dictado. Dichas memorias serán remitidas por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General;

41. Ejercer la superintendencia y fiscalización sobre las Juntas Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VII;

42. Ejercer todas las demás facultades que las leyes vigentes acordaban al Departamento Ejecutivo de los Municipios.

Art. 36. Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental:

1.o Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales o mandar construir otros nuevos con acuerdo, en ambos casos, de la Junta Departamental por dos tercios de votos;
2.o Dirigir a los Poderes Públicos las peticiones que tuviese por convenientes, relativas al bien general del país y al particular del Departamento;
3.o Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime convenientes, en los servicios que le sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una;
4.o Promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería:

A) Nombrando una o varias Comisiones de agricultores y ganaderos, y estimulando toda iniciativa útil que se proponga en favor de dichos gremios;
B) Propendiendo a la fundación de escuelas agronómicas, granjas, cabañas, haras y realización de ferias y exposiciones;
C) Fomentando el desarrollo del arbolado, atendiendo preferentemente a la guarda, conservación y aumento de los montes municipales, y estimulando en el mismo sentido la acción de los particulares.
Tendrá idéntica facultad respecto de los montes fiscales, con acuerdo del Poder Ejecutivo;
D) Coadyuvando a toda acción para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura y ganadería;
E) Inspeccionando y vigilando las colonias establecidas en terrenos particulares, en lo relativo a las funciones municipales;
F) Adoptando todas las medidas que considere favorables al mayor incremento de la agricultura, la ganadería y las industrias rurales.

5.o Propender igualmente a la prosperidad del Departamento:

A) Estimulando la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro;
B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz;

6.o Sugerir a la Junta las modificaciones o ampliaciones que considere convenientes a esta ley.

Art. 37. Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1.o Rematar, enajenar o encargar a particulares la percepción de las rentas municipales;
2.o Enajenar e hipotecar bienes raíces salvo lo que disponen las leyes especiales sobre solares, quintas, chacras, y sobre expropiación de inmuebles. Sin embargo, podrán, enajenar o gravar cualquier bien departamental, aún los incluídos en el artículo 23 de la ley de Octubre 21 de 1912, previa autorización de los dos tercios de votos de los miembros de la Junta Departamental;
3.o Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental.

SECCION IV

Disposiciones comunes a los Intendentes y a la Junta Departamental

CAPITULO UNICO

Artículo 38. Los Ediles e Intendentes no podrán durante su mandato:

1.o Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con los Municipios, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con ellos;
2.o Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante los Municipios salvo lo preceptuado en el artículo siguiente;
3.o Ser cesionarios o fiadores ante el Municipio en asuntos municipales.

La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en el 9.o de la presente ley, importará la pérdida inmediata del cargo, que será decretada por el Senado, previa acusación de un tercio de votos de las Juntas Departamentales.

El Senado podrá separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 39. Cuando alguno de los Ediles tenga que tramitar asunto propio o defender sus derechos lesionados, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo siguiente, e integrarse la Junta con el suplente respectivo para considerar esos asuntos.

Cuando se tratare de asuntos propios del Intendente, éstos serán resueltos por el Presidente de la Junta con apelación ante ésta. De igual manera se procederá en aquellos asuntos, contenciosos, en que estuvieren interesados los parientes de dicho funcionario hasta el 4.o grado de consanguinidad o 2.o de afinidad.

Art 40. Ningún Edil ni el Intendente podrán estar presentes en la discusión y votación de asuntos en que ellos o sus parientes hasta el 4.º grado de consanguinidad o 2.º de afinidad, estuvieran interesados.

Art. 41. Los empleados municipales no podrán contratar con el Municipio, ni ser cesionarios o fiadores ante él, sin autorización acordada por dos tercios de votos de la Junta Departamental, bajo pena de inmediata separación del cargo.

Art. 42. Es absolutamente nulo todo acto o contrato en que se contravenga lo dispuesto en los artículos anteriores y en el 9.o de la presente ley, y el que los infringiera responderá de los perjuicios resultantes.

SECCION V

Del Contador Municipal

Artículo 43. Los Contadores Municipales serán designados por el Intendente, previa venia de la Junta Departamental, otorgada por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 44. Compete al Contador:

A) Todos los cometidos y facultades que le fije la ley de Contabilidad y Administración Financiera. (Artículo 206 de la Constitución);
B) Informar al Intendente y a la Junta en materia de presupuesto;
C) Intervenir preventivamente en los gastos y pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al solo efecto de certificar su legalidad, observando por escrito ante el Intendente todo libramiento u orden de pago que considere ilegal o que no sea conforme al presupuesto. Si el Intendente reiterara la orden y la Contaduría insistiera en que ella es improcedente, deberá cumplirla pero dando cuenta de inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas;
D) Informar a la Junta de la rendición de cuentas y gestiones financieras de la Intendencia, presentándole la memoria anual relativa a dichas gestiones;
E) Poner en conocimiento de la Junta todas las irregularidades que notare en el manejo de fondos o infracciones a las leyes de Presupuesto y Contabilidad.

Art. 45. El gasto improcedente hace responsable solidariamente al Intendente y al Contador que intervenga en el pago contraviniendo la disposición del artículo anterior.

De la misma manera será responsable quien admita una fianza en garantía de los intereses departamentales, si al tiempo de admitirla, el fiador fuere notoriamente incapaz o insolvente. En estos casos los dictámenes respectivos se consignarán en acta.

SECCION VI

CAPITULO UNICO

Rentas Departamentales

Artículo 46. Son rentas propias de los Departamentos, administradas y empleadas por ellos de conformidad con esta ley, los ingresos municipales provenientes de:

1.o Abasto, tabladas, plazas de frutos, mercados y ferias;
2.o Rodados;
3.o Alumbrado o luces;
4.o Cementerio;
5.o Contrastes de pesas y medidas;
6.o Las guías y tornaguías;
7.o La revisación o aprobación de planos;
8.o Los testimonios y certificados que se expidan a razón de $ 0.25 por foja, con excepción de los de partidas del Registro del Estado Civil, que se cobrarán según lo establecido por la ley;
9.o Los servicios de salubridad para la limpieza, barrido y riego y otros análogos;
10. Concesiones precarias de bienes municipales de uso público:

11. Pontazgo, peaje, barcaje, muelles y pescantes municipales;
12. Los servicios de serenos o de seguridad;
13. El producto de permisos para celebración de espectáculos públicos y diversiones;
14. Entierros o pompas fúnebres;
15. El producto de los permisos para la construcción de sepulcros y monumentos;
16. El producto de los análisis de sustancias alimenticias;
17. Exámenes médicos y análisis de laboratorio;
18. Desinfecciones;
19. El producto de la venta de las vacunas o cualquier suero terapéutico que elaboren las oficnas departamentales:
20. La mitad del valor de los frutos excedentes en las guías o abandonados en las estaciones de carga y no reclamados dentro de un mes de la revisación;
21. El otorgamiento de los siguientes permisos:

A) Para edificación, reedificación y construcciones urbanas en general, aperturas de puertas y ventanas, construcciones y remoción de veredas;
B) Para limpieza de letrinas, desagote de aljibes, reconstrucción de caños maestros en el interior de las casas y en las vías públicas;
C) Para realizar rifas;
D) Para cazar y pescar;
E) Para cortar madera o leña en los montes municipales, debiendo sujetarse a las reglamentaciones respectivas;
F) Para extraer piedra, arena, conchilla, balastro y otros productos del suelo en terrenos municipales, siempre que la extracción no perjudique al tránsito público a las propiedades ribereñas, o a la integridad de las playas naturales;
G) Para cercar propiedades rurales;

22. El producto de la venta de bienes departamentales y las rentas de éstos;
23. Las donaciones, herencias y legados en dinero;
24. Las multas que las leyes hayan impuesto o impusieran en favor del Departamento y las que éstos mismos apliquen según sus propias facultades;
25. El aprovechamiento de obras públicas departamentales y servicios con igual carácter, incluso los de saneamiento en los términos que fije la ley respectiva;
26. Avisos en las vías o lugares públicos, o en los medios de locomoción de empresas de servicios públicos;
27. Los protestos al Municipio por deudas particulares, según el derecho que fije el Municipio;
28. El producto de la venta de basuras o sus derivados;
29. El setenta y cinco por ciento (75 o|o) de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos;

La Dirección General de Impuestos Directos, en la Capital, y sus sucursales en el interior, verterán en el Banco de la República o en sus Agencias, en la cuenta de los respectivos Municipios, el porcentaje indicado en este inciso, a medida que se vaya realizando la recaudación.

Art. 47. Son también rentas departamentales todas las que han sido atribuidas a las Municipalidades por leyes vigentes o que lo fueran por nuevas leyes.

Art. 48. No son embargables las rentas, de los Departamentos, sus propiedades ni los bienes de uso comunal.

En caso de condenaciones judiciales contra los Municipios, éstos deberán proyectar los recursos necesarios para satisfacerlas, haciendo las inclusiones correspondientes en el primer presupuesto departamental.

Art. 49. Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Departamental.

Si dicha deuda no existiese, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 50. El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el año civil. La ley fijará, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, el porcentaje de los gastos totales que podrá ser destinado a pagar sueldos y salarios, tanto en el presupuesto ordinario como en las erogaciones extraordinarias para obras públicas, etc.

Art. 51. El proyecto de presupuesto del Municipio será siempre presentado en forma comparativa tanto para someterlo a la Junta Departamental, como para elevarlo al Poder Ejecutivo y cuando corresponda en su caso, al Parlamento.

Art. 52. Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y previo informe del Tribunal de Cuentas podrá crear nuevos impuestos municipales. Serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por estos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales.

SECCION VII

De las Juntas Locales

CAPITULO I

Artículo 53. En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento podrá haber una Junta Local honoraria que será designada de acuerdo con esta ley.

Su número será de cinco miembros, con triple número de suplentes respectivos, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad

Art. 54. La Junta Local, una vez instalada, procederá a designar su Presidente, quien ejercerá la función ejecutiva en su jurisdicción.

Si se produjera empate, la Junta Departamental decidirá entre ambos candidatos.

Art. 55. Las Juntas Locales durarán en el ejercicio de sus funciones por igual término que la Junta Departamental.

Art. 56. Los suplentes actuarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.° de esta ley.

Art. 57. Compete a las Juntas Locales, con excepción de las autónomas, dentro de su jurisdicción:

1.° Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones de carácter Municipal;
2.° Cumplir los cometidos que les confieran las leyes y ejercer las atribuciones que les encomiende el Intendente;
3.° Iniciar entre el vecindario y proponer al Intendente las mejoras locales que consideren convenientes;
4.° Vigilar en su jurisdicción la percepción de las rentas departamentales;
5.° Cobrar, fiscalizar la percepción y administrar las rentas y proventos que por cualquier concepto se les adjudiquen dentro de las rentas departamentales, sin perjuicio de la superintendencia del Intendente;
6.° Cuidar los bienes municipales que se hallen dentro de su jurisdicción, proponiendo al Intendente la mejor forma de aprovecharlos;
7.° Atender especialmente a la higiene y salubridad de las localidades;
8.° Imponer en sus jurisdicciones las multas por infracciones de carácter municipal en la forma prescripta por las disposiciones vigentes;
9.° Propender a la formación de tesoros locales por suscripción voluntaria, destinados exclusivamente a las mejoras y adelantos de la localidad;
10. Emplear los recursos que les asigne el presupuesto y los que les entregare el Intendente, para los servicios y necesidades locales;
11. Ser en cada localidad una representación del Intendente, en todo cuanto se refiera a velar por las garantías individuales y la instrucción primaria, promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería así como todo lo que propenda al adelanto de la localidad, dando cuenta al Intendente en la forma oportuna;
12. Presentar anualmente su presupuesto y el plan de sus trabajos dentro de las rentas que se le hubieren adjudicado.

Art. 58. Se instalarán de inmediato Juntas Locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos Auxiliares.

Las Juntas Departamentales, a propuesta del Intendente, podrán crear nuevas Juntas Locales en las poblaciones que ofrezcan algunas de las condiciones siguientes:

1.° Que cuenten con más de 2.000 habitantes;
2.° Que tengan establecidas industrias agrícolas, fabriles u otras de significación equivalente, de evidente interés local.

Art. 59. En las poblaciones que, sin ser Capital del Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, la ley, por mayoría absoluta de votos de cada Cámara, podrá ampliar las facultades de gestión de las Juntas Locales, a iniciativa de las mismas, de la Intendencia o de la mayoría de la Junta Departamental, sin perjuicio de la iniciativa parlamentaria.

En el cómputo de la población a que se refiere este artículo se incluirán los habitantes de zonas inmediatas.

Art. 60. Las Juntas Locales darán cuenta igualmente del empleo de los fondos que les entregue el Intendente para servicios y necesidades locales.

Sin perjuicio de los informes que en cualquier tiempo el Intendente solicite de ellas, cada año, antes del 31 de Diciembre, le remitirán memoria sucinta de sus trabajos.

La Intendencia deberá destinar el 70 o|o de las rentas que se produzcan dentro de la jurisdicción de las Juntas Locales autónomas para los servicios y necesidades de las localidades en que ellas actúan.

Art. 61. Los Ediles Locales tendrán las mismas responsabilidades que los Ediles Departamentales, y, como éstos, están exentos de ellas por las opiniones o juicios que emitan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general.

SECCION VIII

De los recursos

Artículo 62. Los individuos o entidades privadas y los empleados de los Municipios, tienen el derecho de reclamar de los órganos que instituye la presente ley, o que de ellos dependan, la reposición o reforma de sus decretos, resoluciones o reglamentos, según los casos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación o notificación, si se trata del Departamento de la Capital y dentro de los veinte días si se trata de los demás Departamentos de la República.

Este recurso se resolverá dentro de los quince días de interpuesto, salvo que se trate de un decreto o resolución de la Junta Departamental, caso en el cual el plazo será de sesenta días.

Art. 63. Si la resolución fuera desfavorable a la oposición de los interesados, éstos podrán recurrir como sigue:

1.º Contra las dictadas por los órganos municipales inferiores que no dependan de Juntas Autónomas, o las dictadas por Juntas Locales Centralizadas, se deberá apelar para ante el Intendente dentro de los diez días siguientes a su notificación;

2.º Habrá lugar al mismo recurso para ante las Juntas Locales Autónomas, contra las resoluciones de los órganos de su dependencia;

3.º Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Locales Autónomas, ya sean originarias o dictadas por vía de apelación, y siempre que estén relacionadas con materias propias de la competencia de las Juntas Departamentales según esta ley, podrá apelarse para ante éstas dentro de los diez días siguientes a su publicación o notificación, según corresponda.

Las Juntas resolverán las cuestiones previstas en este inciso, dentro de los sesenta días siguientes a la interposición de los recursos;

4.º Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Autónomas que no admitan recursos para ante las Juntas Departamentales, y contra las resoluciones de éstas últimas tomadas por vía de oposición o apelación, sólo podrá deducirse el recurso de segunda revisión, siempre que se invoquen hechos nuevos que lo justifiquen suficientemente a juicio del Intendente o de las Juntas Departamentales o Autónomas, según los casos.

El término que para recurrir se establece por este artículo, se duplicará cuando la resolución de que se trate emane de órganos municipales de los Departamentos que no sean el de la Capital.

Art. 64. Si los individuos o entidades privadas, y los empleados municipales se considerasen lesionados en su derecho por un decreto o resolución de las Juntas Departamentales, o por un reglamento o resolución de los Intendentes o de las Juntas Locales Autónomas, podrán recurrir de ellos ante los Tribunales Judiciales, al efecto de la reparación civil, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación o notificación. El plazo será de veinte días cuando se trate de decretos, resoluciones o reglamentos de las autoridades municipales que no sean del Departamento de la Capital.

No podrá recurrirse a la vía judicial contra los reglamentos y resoluciones de los Intendentes y Juntas Locales Autónomas, en los casos del número 3 del artículo anterior, sin haber apelado previamente para ante la Junta Departamental.

Art. 65. Las cuestiones a que hace referencia el artículo precedente serán resueltas en primera instancia por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en Montevideo y, en el interior, por los Jueces Letrados de primera instancia.

Conocerá en segunda instancia la Suprema Corte de Justicia, y de su sentencia cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Art. 66. Siempre que deducido un recurso contra las decisiones de los órganos municipales, aquél no fuera resuelto dentro de los plazos señalados al efecto, la omisión se reputará resolución confirmatoria de la recurrida, y el término para los ulteriores recursos, o acciones que correspondan, se contará desde el día siguiente al vencimiento de dichos plazos.

Art. 67. Según la gravedad del caso, las Juntas Departamentales cuando conozcan por vía de recursos, y las autoridades judiciales en cualquier instancia, podrán decretar la suspensión del acto reclamado.

Art. 68. Los decretos y resoluciones de las Juntas, y las resoluciones y reglamentos de los Intendentes, contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo.

La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutoria, y este plazo será de veinte cuando el apelante fuere el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Art. 69. Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, quedará en suspenso el derecho de los particulares de reclamar ante la justicia ordinaria (artículo 64), quedando también en suspenso el trámite de las acciones que al efecto se hubieren deducido.

El pronunciamiento de la Cámara de Representantes sobre dicho recurso dejará concluída la cuestión de legalidad.

Art. 70. Cuando la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación interpuesta no podrá tener efecto suspensivo. Tampoco lo tendrá cuando la apelación se interponga en el segundo caso previsto por el artículo 68.

Art. 71. Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado, y en qué consiste la violación.

El procedimiento será el establecido por el Código de Procedimiento Civil para los incidentes, y la resolución a recaer sólo será susceptible del recurso de revisión.

Art. 72. En cuanto a las demandas contra los actos de las autoridades municipales, a que se refiere el capítulo II de la sección XVII de la Constitución de la República, se estará a lo que establezca la ley respectiva.

Art. 73. Los Tribunales Administrativos o los Judiciales, en caso de condenación del Municipio, harán declaración expresa sobre si hubo culpa grave que sea imputable a los miembros de las autoridades departamentales.

Estos serán pasibles ante el Estado de la responsabilidad civil consiguiente.

En caso de declararse la existencia de culpa grave, se pasarán los autos al Fiscal que corresponda para hacer efectiva la responsabilidad de dichos miembros.

SECCION IX

Del referéndum

Artículo 74. El recurso del referéndum podrá entablarse por un quinto de los ciudadanos inscriptos del Departamento, para que se deje sin efecto un decreto o resolución de la Junta Departamental.

La declaración de que se quiere emplear este recurso deberá presentarse al Intendente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del decreto o resolución de que se trata.

Art. 75. Quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al referéndum, hasta que se produzca éste, desde el momento en que el Intendente reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior.

Art. 76. El referéndum deberá efectuarse pasados los treinta días y dentro de los sesenta siguientes a la fecha en que les sean presentadas al Intendente las peticiones populares.

Corresponderá al Intendente, por medio de la Junta Electoral, disponer todo lo necesario para que el referéndum se efectúe.

Los recurrentes al referéndum podrán solicitar que éste se realice en la más próxima elección, caso en el cual el pedido de referéndum no tendrá efecto suspensivo.

Art. 77. En el referéndum la votación se hará por sí o por no, y su resultado se publicará y tendrá fuerza ejecutoria de inmediato.

SECCION X

De la iniciativa

Artículo 78. El quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad, tendrá el derecho de iniciativa ante su respectiva Junta en asuntos de dicha jurisdicción. La Junta local deberá considerar las proposiciones formuladas, dándoles trámite ante las autoridades competentes.

Art. 79. El mismo porcentaje de inscriptos residentes en un Departamento, tendrá igual derecho de iniciativa ante la respectiva Junta Departamental.

Esta deberá pronunciarse dentro de los sesenta días de recibida la iniciativa, y, en caso de resolución negativa, lo hará saber al Intendente a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.

Procederá también así el Intendente, en caso de que vencido el término a que se refiere el inciso anterior, la Junta no hubiere adoptado resolución, bastando al efecto el requerimiento de cualquiera de los firmantes de la iniciativa que acreditare en forma los extremos correspondientes.

SECCION XI

Artículo 80. Se declaran en su fuerza y vigor las leyes y reglamentos que hasta aquí han regido, en todo lo que directa o indirectamente no se oponga a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 1.° Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Conjuntamente con los titulares serán designados hasta triple número de suplentes, que en caso de vacancia temporal o definitiva, sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares, por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia.

Art. 2.° Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser designadas, a fin de proceder a su instalación, y nombrar un Presidente y dos Vicepresidentes los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.° Mientras la Junta Departamental no se dicte un reglamento, se regirá, en cuanto sea aplicable para su instalación y funcionamiento, por el Reglamento de la ex Junta Deliberante y si éste no existiera, por el del ex Concejo de Administración Departamental.

Art. 4.° Los Intendentes para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, conjuntamente con un primer y segundo suplentes que en caso de vacancia temporal o definitiva sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

Art. 5.° Los Intendentes para el período 1934-1938 percibirán los sueldos que establezcan las leyes y decretos vigentes.

Art. 6.° Las designaciones definitivas de Intendentes y Ediles se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo hará imprimir la presente ley y sus respectivos antecedentes.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Octubre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 28 de 1935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese y archívese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con su Ministro del Interior el día 25 de Octubre de 1925.

1—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado la suma de $ 161.40, importe del servicio fúnebre prestado al extinto Subcomisario de aquella policía don Manuel Echartea.

2—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma de pesos 171.25 destinada al pago de las cuentas que adeuda dicha Jefatura a la Sociedad Saladeril Salteña ($ 63.19); Barbieri y Leggire ($ 58.02); Bartolomé Tassino y Hermanos ($ 29.79) y Nava Hermanos ($ 22.25).

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluír en la relación de gastos la suma de $ 24.60 que adeuda a la Empresa "Unión" $ 22.50 y a Isabelino Collazo $ 2.10 por pasajes, correspondientes al mes de Setiembre.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó la suma de $ 1.043.40 destinada al pago del impuesto de saneamiento que adeuda la expresada repartición hasta el ejercicio 1934.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada de los penados Domingo Aguirre y Teodoro Zeballos Gadea.

6—Se concede prórroga de licencia por el termino de tres meses con goce de sueldo al Comisario de la policía de Canelones don Duvimioso Terra por razones de enfermedad.

7—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Gerónimo J. Enciso del cargo de Comisario de la 2.a sección de San José no apareja la pérdida a derecho al retiro policial.

8—Se encarga del Destacamento de Bomberos de la ciudad de Mercedes al Alférez del Cuerpo de Bomberos Central don Adundio Caballero.

9—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Canelones las asignaciones que les corresponde percibir de acuerdo con la ley de fecha 29 de Marzo de 1924 a los militares retirados que prestan servicio en esa policía.

10—Se aumenta a $ 1.500.00 el fondo permanente de que dispone la Sección Inspectores del Ministerio del Interior para atender las diversas erogaciones que por su naturaleza deben ser abonadas al contado con cargo al rubro "Eventuales".

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que los liberados condicionales Francisco Callorda Libonatti y Miguel Sandes se han presentado ante la policía de Montevideo a fin de cumplir con los requisitos de práctica.

12—Se concede licencia por razones de enfermedad por el término de tres meses con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Artigas don Ramón López.

13—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 31.21. importe de agua suministrada a este Ministerio en Setiembre próximo pasado.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir una hoja de elástico para el autobomba-tanque número 110 al servicio del Cuerpo de Bomberos.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para utilizar en comisión con carácter temporal sin derecho a retribución extraordinaria los servicios de varios guardia civiles en distintas funciones.

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de Joaquín González.

17—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Rocha don Gregorio Noguera no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

18—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 503.80, importe de pasajes y fletes oficiales expedidos en Julio y Agosto próximo pasados.

19—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para entregar a la señora María López de Ríos viuda del ex guardia civil Clemente M. Ríos la suma de $ 13.62 que debía percibir su esposo en la fecha de su fallecimiento.

20—Se manda archivar la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por don J. I. Bardier contra el Comisario de la 4.a sección de Colonia don Juan Bacqué.

21—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que el liberado condicional Teodoro de León ha fijado su domicilio en la 1.a sección de Rivera.

22—Se concede licencia por sesenta y nueve días al guardia civil de la policía de Río Negro don Manuel A. García por razones de enfermedad.

23—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir diversos materiales para pintar el autobomba "Magirus" al servicio del Cuerpo de Bomberos.

24—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central la suma de $ 753.97, im-

porte de pasajes y fletes oficiales expedidos en Agosto.

25—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada de los penados Francisco Alberto Charquero y Rogelio Arriola.

26—Se dispone el pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo de la suma de $ 623.25 por servicios telefónicos y comunicaciones de larga distancia prestado a la Jefatura de Policía de Colonia.

27—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex Cabo de la policía de Montevideo don Hermenegildo Moreira no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

28—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos la suma de $ 360.00 que se adeuda a los señores J. B. Introzzi y Cía., por provisión de 13 sobretodos para el personal de Conserjes y Porteros de dicho Ministerio.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para entregar al señor Gerardo Borges, los sueldos que debía percibir su hermano, don Euclides Borges, en su carácter de ex Jefe de Policía de ese Departamento.

30—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de Rosendo Pérez Gil.

31—Se manda liquidar a favor del señor Arturo R. Dunn la suma de $ 3.00, por provisión de 20 cartulinas en Octubre del año pasado, para uso de esta Secretaría.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para adquirir mediante pedido privado de precios los artículos destinados a la confección del rancho para los presos, por el resto del actual ejercicio económico.

33—Se manda archivar la información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas contra el Comisario de la 4.a sección de Colonia, don Juan D. Bacquet, en mérito a las resultancias de la misma.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la señora Pascasia Gómez Guevara la suma de $ 44.11, a que ascienden los haberes que le corresponde percibir a su esposo, Indalecio Guevara como Guardia Civil de la Policía de Montevideo.

35—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de Isabelino González.

36—Se declara justificada la inasistencia al servicio del Guardia Civil de la Policía de Colonia, don Nemesio Buela, desde el 29 de Setiembre hasta el 9 del corriente y se le conceden 6 meses de licencia por razones de enfermedad.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para descargar en su contabilidad, de los libros de valores, la suma de $ 0.80, importe de un recibo correspondiente a la libreta destinada a la percepción de proventos de la Oficina Dactiloscópica.

38—Se resuelve desechar la propuesta presentada al llamado a licitación pública efectuado para la provisión de cuarenta monturas destinadas a la policías de campaña.

39—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 41.16, importe de pasajes y fletes especiales expedidos en Junio próximo pasado.

40—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos la suma de $ 36.00, importe del servicio fúnebre prestado a la hija del Guardia Civil de la Policía de Florida, don Justo Amaro.

41—Se concede licencia por el término de 20 días, con sueldo, al Guardia Civil de la Policía de Treinta y Tres, don Eulalio Sosa.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para incluir en el primer presupuesto que liquide las asignaciones que le corresponde percibir al Comisario de esa Policía, Capitán retirado don Saturnino Cuenca, desde Enero a Julio del corriente año.

43—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de José F. Feippe.

44—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del Guardia Civil de la policía de Rivera Baldomero Barboza Silva, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

45—Se concede licencia por 79 días, por razones de enfermedad, al Guardia Civil de la Policía de Lavalleja, don Ramón A. Telechea.

46—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste la suma de $ 169.63, importe de pasajes y fletes oficiales expedidos en Julio y Agosto próximo pasados.

47—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de Antonio María Silva.

48—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir 10 kilos de vaselina para la conservación del armamento de la Jefatura de Policía de Florida.

49—Resolución disponiendo que vuelvan a ocupar sus puestos en la 1.a y 2.a secciones urbanas de Lavalleja, los Comisarios Abelino Caballero e Isabelino P. Aispuro.

50—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir $ 18.50 en la reparación del molino existente en la chacra policial de la 5.a sección urbana.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar los servicios de Angel Rosario Venturini, como Guardia Civil.

52—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte la suma de $ 212.90, importe de pasajes y fletes oficiales expedidos en Julio y Agosto próximo pasado.

53—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de José Ramón Soria.

54—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del Guardia Civil de la Policía de Maldonado don Teófilo Imperial no apareja la pérdida al derecho del retiro policial.

55—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la Jefatura de Policía de Colonia en el sentido de que se le autorice para incluir en sus presupuestos la suma de $ 15.00, que por concepto de gastos de manutención en horas extraordinarias se le origina al chofer que se encuentra al servicio del señor Jefe de Policía.

56—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada del penado Luis Ballona Spósito.

57—Se prorroga por un mes la licencia que disfruta el Comisario de la Policía de Río Negro, don Andrés Ellinger Llandó, a contar desde el 19 del corriente mes, con goce de sueldo.

58—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para aceptar el presupuesto presentado por la Proveeduría y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales para la confección de una biblioteca, dos sillas y un perchero para uso de la misma por la cantidad de pesos 192.60.

59—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo al empleado de este Ministerio, señor José Pérez, a contar desde el 19 del corriente.

60—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de la denuncia formulada por don Fernando Fernández, contra el Comisario de la 4.a sección urbana de Colonia don Juan D. Bacqué, resolviéndose en mérito de las resultancias de la misma archivar los obrados.

61—Se autoriza a la Sección Inspectores del Ministerio del Interior para adquirir en la casa de Francisco Cammarano diversos artículos para la confección de 15 uniformes de fustaño destinados al personal del destacamento de Bomberos de Salto.

62—Se autoriza a la Sección Inspectores del Ministerio del Interior para mandar confeccionar en la casa Wamkrantz y Katz 20.000 formularios para el stock de la misma.

63—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que los liberados condicionales Américo Loza y Julio Echeverría Montero, se han presentado a la policía de Montevideo, a fin de cumplir los requisitos de práctica.

64—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Lavalleja, don Leandro Gadea a contar del 5 de Octubre.

65—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos la suma de $ 30.00 por concepto de gastos orignados al Subcomisario de Investigaciones don Manuel H. Matos.

66—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar en comisión con carácter temporal sin derecho a retribución extraordinaria los servicios del guardia civil Alcides Vica como Escribiente de la primera sección rural.

67—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que el liberado condicional José Francisco Castellanos, se ha presentado a la Jefatura de Policía a fin de cumplir con los requisitos de práctica.

68—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para conceder seis meses de licencia, con goce de sueldo al guardia civil Juan de la Cruz Cabrera, a contar del 15 de Octubre, reemplazándolo interinamente don Pedro Suárez, quien percibirá como retribución de servicos, una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular.

69—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para mandar reparar la máquina de escribir de la Comisaría de la tercera sección urbana que demandará un gasto de $ 16.00.

70—Se concede licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al bombero del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, Eugenio R. Quintana.

71—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 123.60, en la adquisición de diversos materiales para el Cuerpo de Bomberos.

72—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la suma de $ 4.00, en la casa Pablo Ferrando diversos efectos destinados a la oficina dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Flores.

73—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la casa Campomar y Soulas Sociedad Anónima en la suma de $ 80.00; 100 metros de cotín destinados a la Jefatura de Policía de San José y Soriano.

74—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir en la casa Viuda e Hijos de P. Guillardo 4 sellos de goma destinados a la misma Sección, en la suma de $ 3.50.

75—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio, para adquirir en la casa Laventura y Compañía un revólver marca "Colt" al precio de $ 65.00, destinado a la Jefatura de Policía de Colonia.

76—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para incluir en el primer presupuesto que remita a la Conta-

duría General para su liquidación, las asignaciones que le corresponde percibir el señor Jefe de Policía de ese Departamento, Coronel Bartolomé Herrera, desde Febrero a Julio inclusive del corriente año, en su carácter de militar retirado.

77—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno, para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General para su liquidación las asignaciones que debió percibir el Subcomisario de la 10.a sección rural don Ramón Crosa, en su carácter de Capitán retirado.

78—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para vender 51 cueros, de yeguarizos y vacunos.

79—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, haciéndole saber que el liberado condicional Ramón P. Castro se ha presentado a la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de llenar los requisitos de práctica.

80—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas, para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General para su liquidación la asignación que le corresponda percibir al Oficial 1.o de la misma don Felipe R. Arambillete en su carácter de Mayor retirado desde el 18 de Marzo al 31 de Julio inclusive del corriente año.

81—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para la policía para adquirir de la Sección Proveeduría y Venta de la Dirección General de Institutos Penales 600 pares de botas y 750 de borceguíes, en la suma de $ 6.262.50.

82—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para que incluya en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General, la suma de $ 116.62, a que ascienden las asignaciones de retiro que le corresponde percibir al guardia civil Domingo Lión, desde Enero a Julio inclusive del corriente año, en su carácter de militar retirado.

83—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Rocha la suma de $ 1.263.57, para pago de las cuentas que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1931-33.

84—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de las obligaciones que quedaron pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1934, la suma de $ 29.72, que adeuda la Jefatura de Policía de Rocha al Arsenal de Guerra por reparaciones de armamento.

85—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Campomar y Soulas Sociedad Anónima por la suma de pesos 65.425.00 por provisión de diversos efectos destinados a la confección de uniformes para uso del personal policial de la policía de campaña.

86—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Mario G. Larrosa, del cargo de Inspector de Policías del Departamento de Treinta y Tres no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

87—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de $ 744.79, para pago de las cuentas que quedó adeudando la mencionada Jefatura a la clausura del ejercicio 1929-30.

88—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de cuentas impagas que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1934, la suma de $ 80.43, por reparaciones de armamentos pertenecientes a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

89—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Artigas la suma de $ 1.196.16, para pago de las cuentas que quedara adeudando la mencionada Jefatura a la clausura del ejercicio 1931-33.

90—Resolución nombrando Subcomisario de la policía de Montevideo, al actual Comisario de la 1.a sección urbana de San José don Venancio Quintana, y en su reemplazo al Subcomisario de aquélla don Eduardo Viera.

91—Se declara que la causa que motivó la baja de don Daniel A. Rolan, del cargo de Comisario de la 12.a sección del Departamento de Colonia, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

92—Decreto designando Jefe de Policía del Departamento de Río Negro al doctor don Angel Olazábal.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Causa al Alférez David Hernández

Montevideo, Enero 16 de 1933

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa, seguida contra el Alférez David Hernández, por los delitos reiterados de estafa, abuso de confianza, falsificación de firmas y quebranto de un arresto obligatorio, para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti, consintió la sentencia de primera instancia que lo condena a dos años y medio de prisión y pérdida del grado, venida a conocimiento de este Consejo Supremo de Guerra y Marina por apelación que deduce el defensor del prevenido;

Dando por reproducida la relación de hechos de la sentencia de primera instancia, por ajustarse a las resultancias del sumario; y

Resultando: Que la defensa, en su apelación impugna la afirmación del Consejo de Guerra Permanente de que el Alférez Hernández "adulteró en números la suma global de gastos de cantinas", alegando que de autos no resulta probada tal afirmación;

Resultando: Que la defensa insiste en que no hay abuso de confianza y, por lo tanto, no hay reiteración de delitos, dando por reproducido su alegato anterior;

Resultando: Que también alega la defensa, dando por reproducido su escrito de defensa del sumario acumulado, que el quebrantamiento de prisión preventiva por parte del Alférez Hernández no constituye infracción penal, alegando que salió con autorización del Comandante de Cuartel, cosa no probada en autos;

Resultando: Que la defensa pretende aminorar la responsabilidad de su patrocinado denunciando irregularidades cometidas por sus superiores;

Resultando: Que el Ministerio Público consintió la sentencia del Consejo de Guerra Permanente expresando, que si bien varía la pena con la relación a la solicitada, se le aplica una sanción razonablemente jurídica en concordancia a los delitos reiterados que se le imputan;

Considerando: Que si bien no está probado en autos que personalmente, con su mano, el Alférez David Hernández adulteró las cantidades ni la suma global del documento de fojas 73, es evidente su intervención en dicha adulteración, dado que fué el único beneficiario de ella (confesión de fojas 19 y vuelta), y si pudiera aparecer otro responsable de haberla efectuado directamente, no por ello disminuye la responsabilidad del prevenido que fué quien se apoderó del dinero;

Considerando: Que el alegato de la defensa insistiendo en que no ha existido el delito de abuso de confianza, no tiene lugar porque el Consejo de Guerra Permanente no lo ha considerado así, sino que sólo lo ha tomado como la agravante expresada en el inciso 8.o del artículo 760 del Código Militar, porque es evidente que el Alférez Hernández abusó de la confianza que sus superiores habían depositado en él, sin que tal agravante exprese otra clase de definición, en cuyo caso ya se iría a la que constituye la definición del delito;

Considerando: Que el arresto obligatorio no significa otra cosa que la prisión preventiva puesto que no figura en ningún otro lugar del Código Militar como sanción penal o disciplinaria y sólo figura en el artículo 865 sin limitaciones de tiempo, por lo cual la infracción penal del Alférez Hernández está perfectamente encuadrada en este artículo tal como lo hizo el Fiscal Militar;

Considerando: Que el engaño efectuado contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el Alférez Hernández, configura el delito de estafa (artículos 1075 y 1076), agravado por la falsificación de firmas, lo que la convierte en estafa calificada (artículo 1077), además de haber incurrido en el delito previsto en el artículo 1136. Que son de aplicación los artículos 761 y 762 que le comprende la agravante del inciso 8.o del artículo 760 y las atenuantes 6.o, 16, 19 y la 7.o del artículo 752, que este Consejo le reconoce, no así lo prescripto en el artículo 1113 que pide el defensor, porque este artículo legisla para otra clase de delitos, y que es también de aplicación el artículo 824, todos del Código Militar);

Considerando: Que las irregularidades de que acusa el defensor a los superiores del Alférez David Hernández, aunque existan no aminoran la responsabilidad de éste, quien procedió con absoluta independencia, obedeciendo sólo a los impulsos de su propia voluntad;

Considerando: Que el cómputo de la pena que corresponde de acuerdo con lo prescripto por el artículo 762 del Código Militar ultrapasa la consentida por el Fiscal Militar, pero que de aplicar resultaría el caso anómalo de que la defensa, luchando por favorecer a su defendido, sólo consiguiera perjudicarlo, dado que el Ministerio Público no opuso reparo a la sentencia de primera instancia por la cual se debe estar a los límites establecidos por aquélla.

Por tales consideraciones, este Consejo S. de Guerra y Marina, juzgando definitivamente falla: Confírmase la sentencia de 1.a instancia que condena al prevenido Alférez David Hernández, como reo del delito de estafa calificada, a sufrir la pena de dos años y medio de prisión y pérdida del grado, debiendo descontarse el tiempo e prisión preventiva. Manténgase en Secretaría a los efectos de la ley 5 de Abril de 1099. Cumplido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento.— General Martínez. — General Perruchet. ti. — Coronel Viera. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis. — Coronel Alfredo Lafone Gómez.

Así lo proveyó y firmó el Consejo Supremo de Guerra y Marina en Montevideo, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres. Por ante mí que certifico. — Teniente Coronel Constancio F. Corbo.

DIARIO OFICIAL

Está en venta

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Correspondiente al año 1934, que compone un extenso volumen de 1876 páginas, o sea el tomo más importante de la colección, que se inicia en el año 1908.

Contiene todas las leyes promulgadas en el año, algunas tan extensas como el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y Presupuestos Municipales, así como sus decretos reglamentarios y una indicación para buscar los debates en las páginas del Parlamento que aparecen como una sección dentro de "Diario Oficial". Todas las leyes tienen el número que les corresponde.

El volumen lleva los índices cronológico, alfabético y de materias, para buscar rápidamente todos los asuntos. El índice alfabético se sigue haciendo en forma analítica, lo que consiente concentrar bajo el título de cada repartición u oficina cuanto con ella tiene atingencia dentro del volumen.

He aquí algunas opiniones sobre el método seguido desde hace varios años para componer el Registro Nacional de Leyes:

DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"... La forma como viene impreso, demuestra la preocupación constante en mejorar en todos sus aspectos la importante publicación, y año tras año se comprueban evidentes adelantos. La forma como viene confeccionado el índice, demuestra un completo dominio técnico en la materia, ya que en forma sencilla y práctica a la vez, se establecen con claridad y precisión todas las materias que contiene, permitiendo una consulta rápida de los asuntos, los que pueden ser localizados sin mayor esfuerzo."

(Firmado: Contador RAUL PREVITALE, Contador General).

DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"... los funcionarios de este Ministerio concuerdan en que se ha efectuado un trabajo meritísimo que facilita enormemente la búsqueda de cualquier asunto, y por lo tanto representa un valor muy estimable."

(Firmado: LAUTARO NIETO, Director G. de Secretaría de Estado).

DEL BANCO HIPOTECARIO

"Este Banco reconoce el beneficio que recibimos los que tenemos que aplicar sus disposiciones y aún analizarlas, relacionándolas en su conjunto."

(Firmado: GERARDO M. ROMERO, Subgerente).

DE LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

"La innovación hecha por la Dirección del 'Diario Oficial", que se refiere al indizado de lo publicado en los últimos tomos anuales, es una obra de verdadero interés y utilidad para los funcionarios que, por una u otra causa, debemos recurrir a la búsqueda de datos a esa publicación. Con tal medida, no sólo se ha logrado una verdadera economía de tiempo, ya que se han colocado los asuntos por secciones, sino que también esa disposición permite seguir las leyes y disposiciones tanto en su letra como en las reformas y modificaciones de que puedan ser objeto."

(Firmado: Coronel OROSMAN VAZQUEZ LEDESMA, Jefe del Departamento II).

DE LA JEFATURA DE POLICIA

"... la concentración, en determinados rótulos, de todas las leyes y decretos que se refieren a los mismos, [illegible] grandemente la labor de los funcionarios del Estado; pues es indudable que la dispersión anterior, obligaba a una tarea más pesada, con la consiguiente pérdida de tiempo. Desde el punto de vista práctico, el nuevo método implantado, resulta inobjetable y revela un plausible propósito de superación..."

(Firmado: CARLOS MASCARO REISSIG, Oficial 1.°).

DE LA CORTE ELECTORAL

"... Esta oficina se complace en resaltar la justeza del trabajo de la Dirección del "Diario Oficial", como asimismo la exacta distribución de las materias en los índices realizados, en lo que se refiere a la obra legislativa electoral, que es la parte en que se interesa la Biblioteca, en razón de las tareas a su cargo."

(Firmado: JULIO H. FABREGAT, De la Biblioteca Electoral).

DE LA A. N. C. A. P.

"... recabada la opinión de los funcionarios que por su cometido consultan el Registro Nacional de Leyes, han estado de acuerdo al expresar que han encontrado siempre muy práctico el Indice Alfabético del mencionado Registro, pues en todo momento se encuentran rápidamente y sin dificultades con las disposiciones buscadas."

(Firmado: CARLOS A. CLULOW, Secretario de la Gerencia).

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

"... considera muy acertada la nueva forma en que se indican los asuntos en el Registro Nacional de Leyes, lo que ha facilitado en la práctica, con el consiguiente beneficio, la búsqueda de datos que requieren consulta, no encontrando ninguna sugerencia que consienta introducir mejora alguna en el referido Registro, el que, en su opinión, se lleva en forma racional y científica."

(Firmado: CARLOS PEÑA, Director General).

DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

"... Ya había notado esta Dirección la interesante innovación introducida, que facilita enormemente la búsqueda de documentos que interesan, con el mínimo de tiempo."

(Firmado: Dr. R. MUÑOZ XIMENEZ, Director General).

DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

"Para los que, a diario, debemos consultar las leyes y decretos que se coleccionan en el Registro Nacional de Leyes, nos resulta de incalculable utilidad la ordenación metódica y completa de las materias a que se refieren las leyes y decretos citados. Evidentemente ha mejorado en forma notable el sistema de indizar las materias, y nos resulta, ahora, verdaderamente difícil, encontrar faltas o señalar nuevas normas."

(Firmado: Contador JUAN FERRANDO, Director).

DE LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

"... estima sumamente beneficioso el criterio adoptado por la Dirección del "Diario Oficial" para confeccionar el Registro Nacional de Leyes, agrupando las disposiciones no sólo por materias, sino que también por organismos."

(Firmado: Dr. G. ZABALA FONTAINA, Jefe de la Oficina Jurídica).

cesarios. Los Oficiales de artillería salen sin conocer una pieza moderna. Nuestros aviadores, tanto civiles como militares, no conocen el vuelo en todos los tipos de máquinas porque no tienen material.

(Interrupciones).

—También se ha hablado de buques de guerra. Es una cosa interesante lo que ocurre. Estos señores obreristas parece que tuvieran la varita mágica del legislador hebreo, que rasgando el aire hacía caer el pan o hiriendo la roca hacía brotar chorros de agua para fecundar la tierra.

(Interrupciones).

—Se han comprado tres barcos de guerra! ¡Qué escuadra formidable!

Recuerdo, señor Presidente, que cuando era Ministro de Guerra, recibí una denuncia de un industrial uruguayo quien me decía: "Señor, si ustedes no pueden impedir la pesca por aquí, en el río de la Plata, me veré obligado a irme a Buenos Aires; dejar muertas de hambre a cien familias que viven aquí con mi industria, porque ustedes no pueden garantir la vigilancia de las costas". Entonces yo intenté comprar los barcos, un poco más caros que los que ha comprado actualmente el señor Ministro. Se pidieron propuestas a una casa constructora italiana y parece que el señor Ministro, sin recursos, compró más barato.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se ha hablado aquí de armamentismo. Yo creo que es una palabra nada más, que se ha citado aquí en chacota. Hablar de armamentismo en nuestro país, en donde la policía está desarmada, en donde los pistoleros están mejor armados que la policía! Es como si dijéramos nosotros que si se hacen campos de deportes, se fomenta el atletismo y con su poder físico se están formando pistoleros y asaltantes.

El país necesita desarrollar su poder físico, que, en el lenguaje militar, se llama **poder bélico, potencia bélica**; pero las palabras suenan mal a los oídos de los socialistas y tenemos que cambiarlas empleando las palabras **fuerza física.**

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a hacer muy breves consideraciones, no tanto relacionadas con el proyecto en sí, como con algunas declaraciones realmente alarmantes que ha formulado el señor Diputado Dubra en su calidad de General, es decir, de miembro destacado de la institución armada de nuestro país.

Yo no puedo dejar pasar en silencio, sin subrayar brevemente, a pesar de que algo dije en las interrupciones que el señor Diputado me permitió, los principios que ha querido sentar, porque, a mi juicio, constituyen un precedente funesto, que podría dar asidero a que en el futuro otros militares, en su propia situación, lo imitaran amparándose en la alta autoridad del señor Diputado.

El concepto de que el Ejército debe obedecer las órdenes del Presidente de la República en cualquier momento, es, a mi juicio, tan profundamente absurdo, que no concibo cómo pueda albergarse en la mente de ninguna persona que se detenga a considerar, breves instantes, el problema que se plantea.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El Presidente de la República lo es mientras actúa dentro de la Constitución; pero cuando se quiere salir de la Constitución, cuando se coloca por su propia voluntad por encima de los Poderes que la misma Constitución dice que él debe respetar, ha dejado de ser Presidente de la República, para transformarse en un simple dictador.

(Interrupciones).

—Desde el instante en que el ciudadano ungido como Presidente de la República por el voto de sus correligionarios, que es el caso del doctor Terra —pero ungido como Presidente de la República para que gobierne, no de acuerdo con su capricho, sino de acuerdo con la Constitución, que es lo fundamental y permanente— resuelve por sí solo modificar la Constitución, establecer que él tiene facultad bastante para clausurar el Parlamento, para encarcelar a los componentes de la Asamblea, para destruir el Poder Ejecutivo, interviniendo en sus facultades, encarcelando también a sus componentes, ¿qué duda cabe, señor Presidente, de que ese ciudadano ha dejado de ser Presidente Constitucional de la República para convertirse en una cosa completamente distinta?

(Interrupciones).

—Entonces, ha dejado de ser Presidente de la República, porque ha desconocido la Constitución, que le permite gobernar con ese carácter, y el Ejército no tiene por qué obedecerlo; al contrario, el Ejército leal a la Constitución, el Ejército consciente de sus deberes más fundamentales, debe desoír las órdenes que ese ciudadano le imparta, porque ya ha dejado de ser Presidente de la República.

Yo, en el caso del General Dubra, por ejemplo, si un Presidente de la República me ordenara acatar una situación construída sobre el desconocimiento de las facultades constitucionales acordadas a un Poder tan fundamental como es el Poder Legislativo, que me ordenara acatar esa situación o servirla con mi espada, yo le diría: "Yo no acato sus órdenes, porque usted, poniéndose al margen de la Constitución de la República, no es más el Presidente de la República, y, por consiguiente, no es el Jefe Supremo de las fuerzas de mar y tierra, como la Constitución dice". Porque sería muy curioso que la Constitución continuara rigiendo en aquellos artículos o preceptos que convienen a la prepotencia del representante personal del Poder Ejecutivo, y que quedara, en cambio, derogada en aquellos otros artículos que no convienen al capricho o a la voluntad de ese personajo. Si la Constitución ha quedado derogada en sus preceptos más esenciales, como son aquellos que se refieren al respeto que el Poder fuerte, el Poder Ejecutivo precisamente debe a los otros Poderes y especialmente al Legislativo que está, en cierto modo, — desde el punto de vista moral por decirlo así, porque es la representación más auténtica de la voluntad general, — por encima del propio Poder Ejecutivo, si se desconocen esos preceptos, ¿cómo puedé pretender el Presidente ampararse en los otros artículos de la Constitución que le confieren facultades, autoridad con respecto al Ejército y la Armada?

Cuando ese ciudadano, repito, se coloca al margen de la Constitución que dice en uno de sus artículos: "el Presidente de la República es el Jefe Supremo de los Ejércitos de mar y tierra", se coloca también fuera de ese propio precepto y entonces nadie tiene obligación, como componente de ese Ejército, de rendirle acatamiento, porque, lo contrario, significa rendir acatamiento a la voluntad arbitraria que avasalla a los propios Poderes constitucionales.

(Interrupciones).

—Vuelvo a recordar la frase de Sarmiento para que se le grabe en la mente del General Dubra, **no tanto por él,** sino por la influencia que pueden ejercer sus conceptos sobre el criterio de otros componentes de la propia institución armada.

Si el Presidente de la República le ordena a un General o a un Coronel que clausure con su fuerza al Parlamento de la Nación, ese General o ese Coronel no le debe obediencia y, en todo caso, si cree que no puede de ninguna manera desvincularse de los lazos de obediencia que lo ligan a él en virtud de ese precepto constitucional que, — ¡cosa extraña! — sería el único que quedaría flotando sobre el derrumbe de los demás preceptos constitucionales, antes que cometer la iniquidad de prestar su espada o su brazo para abatir los Poderes que el Parlamento representa como expresión de la voluntad nacional, es mejor que se pegue un tiro porque, de ese modo, habría salvado su propia conciencia y su propia dignidad como ciudadano y como militar.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

Cuando una Cámara, como la que fué derrocada, da la espalda al pueblo y hace mangas y capirotes del mandato que tenía, cuando una Cámara se reúne hasta las 3 de la madrugada para cambiar leyes por empleos, esa Cámara no es digna del respeto del Presidente de la República, ni de nadie.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Les parece inaudito, señor Presidente, desconocer la voluntad del Jefe Supremo de mar y tierra y entrar a discutir si las órdenes que él imparte son legales o no, y, en cambio les parecería perfectamente lícito detenerse a discutir si la Cámara, legalmente elegida en elecciones perfectamente libérrimas, se ha entretenido en dictar leyes más o menos inconvenientes para los intereses populares!

(Interrupciones).

—Aunque fuera así, el Ejército no tiene nunca el derecho de cerrar el Parlamento alegando que las leyes que dicta son inconvenientes o injertos, después de estudiar si son legítimos o ilegítimos. Ahí sí el Ejército estaría en terreno que le está completamente vedado; pero en cambio, cuando el Ejército ve que el Presidente de la República lo moviliza contra los principios fundamentales de la Constitución...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... contra las facultades del Cuerpo Legislativo, ahí el Ejército tiene la obligación, no de plegarse a sus órdenes, sino de cuadrarse frente a ellos defendiendo la legalidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no le interesa a la Cámara este debate.

(Apoyados).

—Estamos completamente fuera *de la* cuestión.

SEÑOR FRUGONI. — Pero puede que interese al país.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para ocuparme del **asunto.**

En realidad lo que la Mesa debía someter a la consideración de la Cámara es si se da por suficientemente discutido el asunto político para entrar de lleno al asunto que estábamos discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto político es completamente extemporáneo y ni la Mesa ni la Cámara tienen interés en mantenerlo.

SEÑOR VIEYTE. — Para **ocuparme** del asunto, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a ocuparme del aspecto que se refiere a la forma de aplicación de los recursos que se obtendrían por esta operacion.

Felizmente la vida de relación de nuestro pueblo y de nuestro Gobierno con los demás pueblos y con los demás Gobiernos de América son tan cordiales; los sentimientos de amor y fraternidad humanos han constituído de tal manera un culto de nuestro pueblo; la política internacional del Uruguay en todos los instantes y más aún en los duros momentos de amarga crisis para la paz universal, ha sido tan ampliamente generosa, evidenciando claramente en cada caso la opinión pública —y reflejando el Gobierno en sus actos la aspiración de esa opinión— su franca y decidida posición en favor del derecho y de la justicia que podemos, seguramente, afirmar que no es posible la aparición ni de la más leve sombra en los límpidos horizontes de nuestra vida internacional como para que sintamos alguna alarma que justifique el deseo de armarnos.

¿Quiere esto decir, señor Presidente, que frente al proyecto cuyo estudio reinicia hoy la Cámara y que tiende a dar organización básica a nuestra aviación nacional, piensa el Diputado que habla, que se responde al imperativo de "debemos armarnos"? De ninguna manera! Aunque parezca paradojal o ilógico, contrario a la guerra, rechazando en absoluto cualquier preocupación sobre complicaciones internacionales, soy entusiasta partidario de que se den, de una buena vez, las bases sólidas iniciales que reclama la aviación nacional.

Creo que en esta maravillosa creación del hombre, que día a día alcanza nuevas conquistas de tal modo que puede afirmarse que está ya incorporada definitivamente en los pueblos organizados como un recurso normal y práctico en la vida ciudadana, como un medio cómodo, rápido y seguro de transporte, que en esa maravillosa creación, decía, se puede aquilatar en este instante del mundo civilizado el grado de cultura y de progreso de los pueblos. Y es por demás notorio que nuestra posición geográfica, la beninigdad de nuestro clima; la insuperable colocación de que disfrutamos con relación a los derroteros ya establecidos o en los a establecerse, para la comunicación directa y rápida entre los distintos pueblos de la tierra, harán de los aeropuertos nacionales punto principal de arribo. Si la cultura y el progreso de los pueblos puede medirse en estos momentos por la organización y el desarrollo alcanzado por esta manifestación de la inteligencia del hombre, no podemos dejar de considerar formalmente una iniciativa que tienda a reconquistar el camino perdido en muchos años de inercia o de indiferencia injustificada.

Desde luego, mi pensamiento no gira, señor Presidente, alrededor del engrandecimiento de la aeronáutica militar solamente. Entiendo que la que preferente atención debiera merecer de los hombres de Gobierno, es la aviación civil. Y al decir preferente atención, no quiero decir la mayor cantidad de recursos: la mayor disponibilidad de medios. No sería ello lógico. Nuestra aviación militar tiene ya una trayectoria recorrida. Como muy brillantemente lo exponía en su justificación de motivos ante el Ministerio de Defensa Nacional el actual Director de la Aeronáutica Militar, Coronel Christy la casi totalidad de esa trayectoria se ha cubierto a fuerza de corazón, por falta de los más insignificantes recursos. Y este es el momento en que si no falla la financiación dada a la solución de ese problema podrá —¡por fin!— darse a nuestra juventud militar la oportunidad de ir a la conquista del aire con algunas garantías para sus vidas y no con el 90 o|o de probabilidades en contra con que estóicamente venían haciéndolo hasta el presente. De manera que es natural que, una vez establecidas las disponibilidades de recursos, la mayor parte corresponda a la adquisición de material y organización de campos de práctica y al montaje de talleres de la aviación militar; pero no me parece justo; no me parece equitativo; no creo que se consulten con fidelidad los verdaderos intereses nacionales, si esas disponibilidades han de ser casi íntegramente absorbidas por la aviación militar, mientras a su hermana la aviación civil se le relega al eterno desamparo en que hasta ahora vivió. Porque eso y no otra cosa representa el convertir a la aviación civil en una sección de la Aeronáutica Militar; darle tan insignificantes recursos que prácticamente la reducen a un Director y un Escribiente que habrán de ser luego arrumbados en algún cuartucho con características de oficinita administrativa.

Es que no sólo técnica, sino hasta psicológicamente son dos orientaciones, dos modalidades y hasta dos mentalidades distintas las que han de primar en la organización y dirección de ambos servicios. Este mismo hecho que nos revela el estudio de los antecedentes del proyecto que consideramos, nos dá la pauta clara de cuál es el porvenir que el mismo deparará a nuestra aviación civil.

Y no es que yo tenga prevenciones, señor Presidente. Por el contrario, yo creo que es un justificado celo patriótico natural, y digno de aplauso en el militar el que le lleva en este caso a procurar los mayores recursos posibles en favor de lo que habrá de ser posibilidad de eficiencia y éxitos futuros.

Pero no podemos nosotros pensar de la misma manera. Son los propios distinguidos y bien intencionados Jefes y Oficiales de nuestro Ejército los que llaman la atención reiteradamente sobre la importancia y significación de la aviación civil para el país. Los incalculables beneficios que su organización eficiente le deparará al Estado. La necesidad y conveniencia del establecimiento de líneas aéreas a lo largo de nuestras fronteras que llevarán dos o tres veces por semana pasajeros y correspondencia en tres líneas perfectamente explotables: una por las ciudades del litoral; otra por las ciudades del Sudeste y fronterizas, y otra por las ciudades del centro.

Del mismo espíritu de sacrificio, de la tenacidad y del heroísmo con que un núcleo de aficionados civiles han logrado mantener latente el propósito de levantar sobre lo que no ha pasado de crueles peligros, una aviación civil digna de la cultura y del progreso de nuestro país, nos hablan los técnicos militares en los antecedentes a que aludía.

Así, por ejemplo, en la justificación de motivos que el Director de Aeronáutica Militar, Teniente Coronel don Esteban Christy, adjuntaba a su proyecto de reorganización de la aviación, decía en un párrafo: "Una aviación civil, formada por cuatro abnegados que, a costa de ingentes sacrificios pecuniarios y desprecio único por vida, tomaron a su cargo el honor nacional de mantener latente en la fama civil la más luminosa manifestación de progreso como es el arte de volar. Y estos abnegados, debatiéndose día trás día sin más realidad que la satisfacción de ese presente mezquino, sin siquiera la esperanza de un porvenir próximo que les compensara todos sus anhelos y todas sus angustias... y siempre la misma incomprensión y siempre la misma indeferencia".

Y agregaba el Coronel Christy: "Que la realidad universal fuera otra: que las naciones constituyen Ministros del Aire: que las rutas aéreas surcaran países remotos; que las velocidades de vuelo alcanzaran cifras inesperadas; que se construyeran verdaderos barcos del espacio; que las naciones limítrofes gastaran sumas importantes en organizar, no ya su aeronáutica militar, sino también su aviación comercial y de turismo, y nosotros, indiferentes, en la creencia que nuestra Aeronáutica es un mero lujo, algo así como cosa que ha de ser tolerada, para que de vez en cuando proporcione satisfacciones nacionales". Agregaba después el Coronel Christy, al referirse al movimiento revolucionario último habido en el país: "Un plantel insignificante de aviadores militares; un pequeño contingente de aviadores civiles que se apresuraron a ofrecer su cooperación al mantenimiento del orden y al acatamiento a la autoridad nacional constituída"...

SEÑOR BARBE. — ¿Ne permite?...

Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión general del asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar: si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración en general del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

—Puedo continuar el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — La misma Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, en el informe que tenemos a la vista, nos dice: "Aunque esta Comisión reconoce que en la actualidad todos los ejércitos le dan a la aviación el papel de una nueva y primordial arma, sino que el campo de la aviación civil, con todas sus proyecciones en la vida de relación interna y externa del país, también se resentirá de manera casi definitiva, de no complacerse exigencias que son perentorias".

Pues bien: yo afirmo que todas estas manifestaciones de los técnicos militares, que estas mismas manifestaciones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no pasan de platónicas exteriorizaciones de elogio a un distinguido y meritísimo núcleo de aviadores civiles...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — La afirmación no tiene gran fundamento por ésto: porque no habiendo en el país un instituto de aviación civil con elementos financieros suficientes como para la adquisición de su material de vuelo, el establecimiento de talleres, campos de aterrizaje, etc., — como dice el señor Diputado — necesariamente tiene que esperarse mucho de las actividades que la aviación militar realiza, y que esté formando Oficiales Aviadores que después van, necesariamente, también, a prestar servicios en el desarrollo de la aviación civil, como ha pasado en todos los países del mundo, que el origen de ésta ha sido siempre la militar. Y en este país mismo tenemos muchos aviadores que han adquirido conocimientos en esta actividad, en la Escuela de Aviación Militar. De manera que la derivación que presume la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que tendrá la acción de la Escuela de Aviación Militar con la adquisición de todos estos elementos que para el desarrollo de su obra le concede este proyecto de ley, tiene desde ya asegurada una amplia repercusión inmediata y segura, en la aviación civil.

SEÑOR VIEYTE. — Tan es así, que hay alrededor de cincuenta pilotos civiles en el país, que se han formado, en su mayor parte, dentro del perímetro de actividades de la aviación civil; hay un

organismo, con personería jurídica reconocida — que es el Centro Nacional de Aviación — y hay un Director de Aeronáutica Civil, que ha sido, hace poco todavía, designado, y en cuya designación han intervenido precisamente las autoridades técnicas de carácter militar, la propia Dirección General de Aeronáutica Militar. De manera que ya habría responsables técnicos a quienes poner al frente, y si en realidad el propósito es aprovechar esta oportunidad que se presenta, en una financiación un poco amplia de la cuestión aeronáutica, para dar base y organizar la aviación civil, habría que aprovecharla de verdad, porque no estará el país, por su situación financiera, en condiciones de hacerlo más adelante. Pasarán muchos años para que ésto se haga.

Decía, señor Presidente, que son exteriorizaciones que constituyen un argumento poderoso para que los señores Representantes inclinen favorablemente su opinión en este problema, que, no por ser una necesidad perentoria, deja de constituir una crecida inversión de dinero en circunstancias en que la situación económica del país no es tan clara que digamos; pero que no alcanzan a influir tan decisivamente en el momento de las cristalizaciones.

¿Por cuánto tiempo enterramos, señor Presidente, el surgimiento de la aviación civil nacional?... ¿Por cuántos años desplazamos del terreno de las posibilidades prácticas la organización y establecimiento de las líneas comerciales de navegación aérea, si en esta misma oportunidad esos mismos argumentos favorables a ella no se esgrimen para obtener la sanción de este proyecto de ley, no pesan para que por lo menos una cuarta parte de los recursos a disponerse, no son invertidos en esa hermosa conquista?...

No bastan las declaraciones bonitas y halagadoras, como no le ha servido de nada a nuestra aviación militar el elogio y el sentimiento de admiración. No. En el momento decisivo en que se buscan soluciones prácticas como la que se procura por el Poder Ejecutivo en este proyecto de ley, en el que debe demostrarse con los hechos el buen deseo de que cristalice de una vez en hermosa realidad toda esa ilusión soñada del establecimiento de servicios aéreos civiles que hagan dar fruto inmediato en favor del progreso económico del país; colaboración eficaz a la acción de Gobierno, orientando al productor con consejos científicos que hagan más rendidor su constante sacrificio en el trabajo agrario y rural; alcanzando rápidamente a los más lejanos centros de población la acción preventiva de las autoridades de Salud Pública en casos de epidemia, o la acción defensiva de las autoridades de la Sanidad Animal, en casos de epizootias; llevando rápidamente la mano de la ciencia para salvar una vida en peligro, o tendiendo a lo largo de nuestros principales centros urbanos clubes de aeronáutica, que con la disponibilidad de los medios prácticos — campos de decollage, aparatos de enseñanza y pilotos profesores — harán, en el transcurso de muy poco tiempo, tomar extraordinario desarrollo a la aviación nacional.

¿Acaso desde el punto de vista militar, no nos certifica en este caso, en su propio informe al Ministerio de Defensa, el señor Director de la Aeronáutica Militar, Coronel Christy, que en el momento en que se creyó que el Gobierno de la República podía considerar necesarios sus servicios frente a una conmoción interna, los señores aviadores civiles se pusieron a sus órdenes para colaborar en el mantenimiento del orden y los Poderes constituídos?... ¿Quién podría dudar que en cualquier momento en que una causa muy superior, mucho más sagrada, cuál sería un conflicto externo, esa enorme disponibilidad que constituiría la aviación civil en franco desarrollo, se pondría como un solo hombre al servicio de la patria?...

En cambio, si desechamos toda posibilidad de esta clase de complicaciones guerreras, ¿no es lógico que aprovechemos la circunstancia para dar cabida a nuestro sentimiento pacifista y procuremos explotar en el sentido del mejoramiento colectivo, del progreso económico, cultural y científico el impulso de nuestra aviación?

Decía, señor Presidente, que los orientaciones, dos psicologías y hasta dos mentalidades, habrían de orientar estas dos corrientes de la aviación. Y la experiencia de todos los países ya organizados al respecto lo han reconocido y lo han impuesto así. En más de uno de los grandes países donde la aviación ha llegado a constituir poderoso resorte comercial del Estado y respetable y preponderante arma de guerra, las experiencias de refundición de ambas han aconsejado, más bien dicho, han impuesto, la separación nuevamente. Nosotros, señor Presidente, no podemos desoír la voz de tan autorizadas experiencias. No puede el órgano militar supeditar sus puntos de mira fundamentalmente técnicos y estratégicos para la guerra, para la acción defensiva o para el ataque, a las conveniencias comerciales de líneas de explotación de la vida normal. ¿Qué negocio resultaría, en cambio, para el Estado, si supeditara todos los detalles de la economía de carácter comercial a las orientaciones técnicas y estratégicas de la aviación militar?...

Estas consideraciones me inclinan, señor Presidente, a proponer la organización de la aviación civil, al margen de la aviación militar, sin quitar —entiéndase bien — el contralor del alto comando militar, de forma que en cualquier momento la intervención pueda efectuarse con amplio conocimiento de todo el organismo y sus dependencias.

Mantendríamos con ello la disponibilidad en favor de las fuerzas armadas; pero en la vida normal, que es la permanente, que es la que debemos lógicamente considerar preferentemente, un Ministerio civil, el que ya tiene los servicios de transportes, el de Obras Públicas, puede y debe ser quien organice la explotación de un servicio público tal cual será el de la navegación aérea comercial.

Yo lamento, señor Presidente, que la premura del tiempo y otras circunstancias ajenas a mi voluntad me hayan impedido estudiar con el debido detenimiento este importante problema. He podido, sin embargo, consultar a verdaderos técnicos en la materia y saco en consecuencia, que sería un grave error confundir en un solo organismo las dos ramas de la aviación, error que el país pagaría con un atraso de muchos años en el desenvolvimiento de su aeronavegación.

Las finanzas del país no permiten suponer que habremos de tener medios para otorgar nuevas sumas que requiera la organización de las líneas aéreas comerciales y mis informes me dicen que con sólo afectar un 22 o un 25 o|o de la disponibilidad en dólares que arrojará esta operación, podrían adquirirse, al mismo tiempo que se adquiera el material de la Aeronáutica Militar, cuatro trimotores con capacidad de catorce pasajeros, carga y correspondencia, y tres monomotores, aparatos bastantes para atender con absoluta regularidad los servicios de las tres líneas, pudiendo adquirirse, además, cuatro máquinas chicas destinadas al aprendizaje, que quedarían a disposición de la Dirección de Aeronáutica Civil, para ser utilizadas por las distintas escuelas de pilotaje civil.

Seguramente, poco tiempo pasará hasta que con el resultado de la explotación comercial de las líneas aéreas puede atenderse integralmente ese servicio y aportarse sobrantes para la instalación de nuevos centros que cultiven intensamente el deporte del vuelo; así lo hacen presumir las mismas palabras del Coronel Christy, cuando dice en su informe a la Inspección General del Ejército: "Nosotros vemos la atmósfera de la República explotada comercialmente, vemos a la distancia y al tiempo reducidos al mínimo; vemos también a la aviación puesta al servicio de quienes remedian el sufrimiento; a nuestros aviones, cooperando con el anónimo y abnegado paladín del progreso —el trabajador de la tierra— combatiendo las plagas que aniquilan su labor, dejándoles caer desde la altura el consejo y la palabra de aliento, que lo animen en su tesón y haga fructífera su tarea, y es para eso también que pedimos medios, que reclamamos el puesto de honor de la iniciación; para después gradual y progresivamente derivar esa actividad hacia quien por derechos ha de corresponderle: a la Aeronáutica Civil".

Quiere decir que es precisamente la palabra en este momento más autorizada, si se quiere, en nuestro medio, la del director de la Aeronáutica Militar, la que reconoce que es del resorte civil, señor Presidente, la explotación de los servicios de la navegación comercial, y se reconoce, asimismo, que preocupa a las autoridades de la aeronáutica militar este problema; pero en el momento que se tiene una disponibilidad que por mucho tiempo, quizás, no volveremos a tener, no se atiende en la medida indispensable para que pudiera llegarse a establecer, por lo menos, un par de líneas de navegación aérea que iniciaran, definitivamente, el servicio a que me refiero.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Si no he entendido mal, creo que este proyecto no excluye algunas de las ideas tan simpáticas que propicia el señor Diputado.

Yo participo, también, del concepto del señor Diputado, de que cada vez se hace más necesaria, también, dar la intervención debida a la aeronáutica civil. Creo que es una cuestión indispensable, que ya en nuestro país no haya un solo sitio de la República donde no tenga la correspondencia en el día, donde el transporte de los pasajeros se haga en condiciones más rápidas; pero me parece que este proyecto no excluye nada de eso.

(Apoyados).

—No hay ningún inconveniente, ni creo, tampoco, que la mejor manera de empezar los servicios de aeronáutica civil en nuestro país sea tomando el Estado el monopolio de estos servicios, porque puede haber un régimen mixto de cooperación.

Los capitales particulares, los aviadores experimentados y los capitales extranjeros mismos pueden venir, y el Estado tener una función reguladora, una función de organización, una supervigilancia sobre esos servicios, y no habría por qué entregarnos, ya de golpe, a que el Estado, exclusivamente, sin ninguna experiencia, sea el administrador y el fiscalizador de esos servicios.

Yo creo que este proyecto se refiere a una parte del problema, que es lo que tenemos que discutir: si procede, si conviene, si es oportuno, si es necesario vigorizar nuestra aeronáutica militar. Eso no excluye que, por cordón separado, en el momento oportuno, se pueda traer un proyecto contemplando esa exposición —que en algunos aspectos yo comparto— del señor Diputado.

Me parece que este proyecto no es excluyente. Al contrario: puede ser un factor de colaboración, en el momento oportuno, para esa nueva industria que tanto necesita el país.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Yo iba a pronunciar algunas palabras, refiriéndome precisamente a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Haedo, porque es realmente curioso que recién cuando el Poder Ejecutivo pasa un proyecto por el que se arbitran algunos recursos especiales para la adquisición de aviones y otros elementos indispensables para la aviación militar, se trate de quitarle parte de esos recursos para iniciar la aviación civil, cuando la aviación civil existe hace ya más de veinte años en el país y nunca los Poderes del Estado se han ocupado de ella para ayudarla en ningún sentido.

Y es precisamente ahora, repito, cuando el Gobierno le piensa prestar algún apoyo, y para eso como primer medida ha nombrado director de aviación civil a un técnico que pertenece actualmente a la aviación militar, y cuando se encuentra en las carpetas de las Comisiones parlamentarias otro proyecto que trata de la adquisición de campo apropiado para instalar en él, no sólo la Escuela de Aviación Militar sino también la Civil, y donde además se establecería el primer aeropuerto con sus servicios aduanero, policial, etcétera, que controlara todas las actividades de la aviación, comercial, de turismo, etcétera, cuando se pretende pugnar por la aviación civil...

(Murmullos).

—Creo que no sería en nuestro país, solamente, que sucedería, sino que en casi todos los países, al iniciarse las rutas comerciales aéreas, lo ha hecho, precisamente, la aviación militar, porque no hay capitales privados que sin constatar las posibilidades de una línea de transporte aéreo en sus aspectos técnicos y comerciales, invierta cantidades de importancia en esas empresas. Y es así cómo en grandes países como Estados Unidos de Norte América y el Brasil, entre otros, las rutas aéreas utilizadas con fines civiles, han sido iniciadas por los militares, y aún todavía, en las empresas comerciales, una gran parte de los dirigentes y pilotos empleados, son aviadores retirados militares.

No elimina el proyecto del Poder Ejecutivo la posibilidad de apoyar, en gran parte, a la aviación civil, dándole facilidades para formar pilotos en la Escuela de Aviación Militar, porque en un país de recursos limitados, como el nuestro, no es admisible la dispersión de esfuerzos en una actividad tan costosa como la aviación. De manera que, por lo menos, en su iniciación, creo que es conveniente para la aviación civil poder formar también sus pilotos en la Escuela de Aviación Militar, cosa que no ha sido posible hasta el momento, debido a la escasez de recursos, aviones de instrucción, combustible, etcétera.

El reducido rubro destinado a nafta y los escasos aparatos disponibles para la instrución, impide actualmente no sólo el adiestramiento de pilotos civiles, sino que tampoco permite preparar la cantidad de pilotos necesaria para los servicios de la aviación militar. De manera que ha sido esa deficiencia de rubros la que ha imposibilitado al Ejército de prestarle una mayor ayuda a la aviación civil. Sin embargo, en este proyecto se incluye la adquisición de algunos aparatos de transporte y aparatos para la conducción de pasajeros con los cuales se pensaba iniciar algunas rutas aéreas que después se entregarían a los civiles, siempre que hubiesen interesados en continuarlas, porque convengo con el señor Diputado Haedo en que no tiene interés el Estado en acaparar los transportes, sustrayéndolos a las actividades particulares. Solamente en su iniciación y en esa forma, aprovechando los elementos militares que al mismo tiempo que efectuarán los transportes, harían una práctica permanente con el mismo gasto que ésta exige normalmente.

En cuanto a los recursos que el señor Diputado Vieyte propone, consistentes en el 22 o|o de la cantidad que va a destinarse a la aviación militar para la adquisición de aparatos a emplearse en servicios civiles, me parece de todo punto de vista insuficiente. En primer lugar, habría que formar suficientes pilotos, que no tiene la aviación civil, y luego, para establecer las rutas aéreas es necesario disponer de una cantidad de campos de aterrizaje con sus instalaciones, sus bases aeronáuticas, con talleres y con todos los servicios indispensables para esta actividad.

(Murmullos).

—Estos elementos tampoco los posee la aviación militar, pues es notorio que sólo dispone de los hangares de la Escuela Militar de Aviación; no tiene ninguna base en los Departamentos. De manera que no es admisible que con esos recursos puedan iniciarse servicios aeronáuticos de ninguna naturaleza.

Yo quería, pues, dejar bien aclarado que no es pretensión de la autoridad militar absorber esos servicios, sino que, por el contrario, el Poder Ejecutivo trata de prestar el mayor apoyo posible para que pueda desarrollarse con más facilidad esa aviación civil que tan necesaria es, y que no existe ningún otro interés de parte del Ejército en iniciar esos servicios civiles que, desde luego, lo desviaría en parte de sus cometidos esencialmente militares.

(Apoyados).

—Además, la cantidad esa que se va a votar, por más que algunos señores Diputados han creído ver en ello una tendencia armamentista, es una suma tan pequeña en relación a la que se necesitaría para adquirir el material indispensable, que es absurdo hablar de armamentismo. De manera que si la reducimos para darle una parte a la aviación civil, quedaría una cantidad insignificante que no valdría ni siquiera la pena de seguir debatiendo este asunto.

SEÑOR VIEYTE. — Continúo, señor Presidente.

Yo hacía alusión al principio de mi disertación, a que reconocía completamente justificado y patriótico el celo con que aplicaban esos recursos en favor de sus propias actividades los meritorios elementos del Ejército que se encargan de la organización de la aviación civil y de la aviación militar. De manera que no me extraña que ahora ese celo se ponga de manifiesto de parte del señor Ministro cuando dice que recién ahora se nos ocurre después de veinte años de existencia de la aviación civil.

Es evidente que una y otra han estado en el mismo abandono, más o menos, y que en realidad el momento oportuno —y en esto voy a contestar también al señor Diputado Haedo— para adquirir algunos materiales, los más indispensables para la aviación civil, ¿cuál sería sino éste en que se va a tener en disponibilidad alrededor de un millón y pico de pesos?

¿Qué mejor oportunidad que ésta para reducir un poquito las aspiraciones, por legítimas que sean, de la militar y comprar algo de los materiales indispensables para ir orientando a la aviación civil? Este proyecto contempla tan ridículamente la cantidad para ella, que solamente compra dos aparatos.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — En el programa de adquisiciones que se van a hacer están incluídos, entre otros, diez aparatos que son para la instrucción. Estos aparatos destinados a la instrucción, pueden ser aprovechados también por los civiles. Siempre, desde luego que pudiera disponerse de rubro para los gastos de nafta, y lubrificantes y repuestos que se necesitan

SEÑOR VIEYTE — Pero como esa es una actividad civil que aparta al militar, según manifestación del señor Ministro, de su verdadera función, de su verdadero propósito, quiere decir que los aparatos de instrucción van a ser exclusivamente para los militares que los necesitan y que no los tienen

(Murmullos).

—No es armamentismo votar esta cantidad, porque creo que la aviación necesita indispensablemente.

SEÑOR MINISTRO. — Si el señor Diputado dice que son indispensables esos aparatos, debe darle los recursos.

SEÑOR VIEYTE. — Pero es cuestión de dividir. Cuando se va a disponer de alguna pequeña cantidad y hay diverso interés que por igual debe atender el Estado, tiene la obligación de contemplarlo, le dejamos la preferencia en la cantidad a quien más necesita que es la aviación militar.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que el sistema, cuando los recursos son escasos, debe ser el de unificar y no el de dividir. Hay que combatir esa tendencia de hacer "rancho aparte" con la que sólo se consigue dispersar esfuerzos muy meritorios.

SEÑOR VIEYTE. — A veces hay algo de eso, pero creo que el progreso en materia de aviación podemos obtenerlo ahora; creo que en el terreno de la aeronavegación civil perdemos la que se presenta en estos momentos y que no podrá presentarse por mucho tiempo, de ir encarrilando ya esa actividad nacional, que es una necesidad sentida, que es una manifestación del progreso a la que no puede sustraerse y a la que nuestro Gobierno no puede dejar de prestarle atención. No se le presta atención con sólo crear planillas burocráticas que llegan a trece mil pesos y pico y que se pierden, porque no tendrán otra aplicación que el cobro de sueldos, porque no tendrán material necesario para hacer el aprendizaje.

Por otra parte, para que la aviación civil tome realmente impulso en el país no han de estar en la aviación militar las normas de la disciplina rígida.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Se trata de su iniciación, señor Diputado, y voy a manifestar, además, que si se ha interesado en ese aspecto del problema el Ministerio de Defensa Nacional, ha sido a pedido de los propios interesados, quienes se han visto siempre desamparados.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que se honra al Ministerio de Defensa desde el momento que se va a solucionar el problema no olvidando la aviación civil, porque sería una iniquidad no contemplar a ésta, ya que todos los que entienden y viven el problema conocen la carencia de recursos absoluta, el verdadero estoicismo con que los aviadores civiles, han estado realizando su misión.

SEÑOR MINISTRO. — Lo mismo sucede con los militares.

SEÑOR VIEYTE. — Los militares tienen allí su medio de vida, su carrera, los viles no. De cualquier manera, señor Presidente, sin dejar de reconocer...

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Hay que distinguir entre los que lo hacen como profesión y los simples deportistas.

SEÑOR VIEYTE. — Pero ambos interesados, mismo desde el punto de vista

en que puede colocarse el señor Ministro, interesados en la organización práctica de la defensa nacional y en la forma más amplia, porque aun de ese punto de vista de los aviadores civiles, turistas, por deporte, o comercial, todos interesados, porque está bien probado que existen informes que suministra la Inspección General del Ejército —que tengo a la vista y que acabo de leer— que cuando se necesitaron los servicios de esos aviadores, desde el momento que pensaron de parte de ellos que pudieran ser utilizados sus servicios, inmediatamente se presentaron a las autoridades militares.

SEÑOR MINISTRO. — Una actitud muy simpática, que se agradeció oportunamente, pero voluntaria.

SEÑOR VIEYTE. — Es la prueba más concluyente de que todos se interesan: los que se dedican a la aviación por deporte o como actividad comercial, o como medio de vida.

Concretando, voy a pasar a la Mesa lo que yo considero que no podía dejarse de atender, como aspiración mínima de la organización de la aviación civil que podría, desde luego, en algunos de sus aspectos, ser modificado en el sentido de mantener para resolverlo en el tiempo de iniciación, la unidad de comando y de instrucción dentro de la jurisdicción militar en la forma que se concreta por parte de la aeronáutica militar, pero creo que sería este el momento oportuno y pasará mucho tiempo antes de que se presente otra oportunidad y que pueda adquirirse materiales como para instalar por lo menos un par de líneas de aeronavegación.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Me propongo ser muy breve. Es tarde, y la Cámara está fatigada.

Simplemente deseo manifestar que voy a prestar mi voto afirmativo al proyecto que se debate.

Creo que ha sonado la hora de que empecemos a preocuparnos un poco de la reorganización del Ejército Nacional en cualquiera de sus armas. Se ha comenzado con el arma de la aviación. Muy bien. De ahí, como lo hacía notar el señor Ministro de Defensa, en forma muy clara y categórica, se van a bifurcar dos energías: la que conducirá a la explotación comercial de capitales privados, de las comunicaciones y transportes por medio del aire, que será materia civil, y la que perfeccionará la quinta arma de nuestro noble Ejército. No es posible que se mantenga un Ejército en las condiciones de atraso y olvido en que se hallan todas las armas de la República.

Todas las armas deben ser reorganizadas dentro de un modesto plan, vistas las dificultades, las penurias financieras nacionales. No se puede pensar por un instante, juiciosamente, que nosotros acariciáramos el ensueño vesánico de convertirnos en una potencia americana con aires agresivos o con propósitos o designios oscuros de alianzas guerreras... Pero es absolutamente menester que nos conservemos con un mínimum de aptitud defensiva para un caso que yo estoy seguro que jamás se va a producir...

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Haedo).

—... porque alejo absolutamente de mi pensamiento la posibilidad de que nos hallemos ante el tristísimo evento de tener que emplear o volver nuestras armas nacionales contra nuestros propios compatriotas. Creo, sí, que hay un mínimo que contemplar: hay una institución armada, que debe star decorosamente armada, mínimamente armada, dignamente armada; o, de lo contrario, hay que disolver esa institución, o atribuirle una función de otra naturaleza.

El proyecto en estudio es modesto. Sólo por especulación ha podido algún vate parlamentario hacer degenerar este pequeño problema hasta equipararlo a esos otros que agitan el ambiente internacional, en términos que acongojan.

Nada más modesto que la adquisición de unas pocas aves metálicas para preparar a los aviadores de guerra; que esas humildes adquisiciones de unos pocos cascos para ejercer la policía rápida de nuestras propias aguas territoriales, defendiéndonos de pistoleros y contrabandistas, es decir, orientadas a un fin fiscal, un fin evidentemente civil. Sin embargo, hay en el proyecto un aspecto que no me acaba de agradar. No me seduce la financiación del proyecto y cumplo con el deber de manifestarlo. Sería preferible, otra. Aún dentro de ese revalúo que yo combatí, se habría podido prorratear de todos los rubros, matemáticamente, una suma que nos hubiera permitido adquirir esos otros elementos aeronáuticos, por menor cantidad de dinero; tal vez en condiciones de licitación más felices y, desde luego, sin comprometer la industria filatélica que —después de todo, pese a lo risueño de esa afición, para los que no la tenemos— no deja de ser una industria nacional, en cierto modo.

Tengo entendido que se puede calcular en 20.000 pesos anuales el rendimiento de las estampillas, siempre que se emitan sin complicaciones artificiales de esta naturaleza, que provocan la ansiedad avarienta de los coleccionistas. Debe ser la de los filatélicos una afición muy espiritual, porque yo no alcanzo a comprenderla. El propio Rey de Italia posee una colección magnífica; y el gran Rey de Inglaterra posee otra que yo no sabría admirar. En ese sentido existe la industria filatélica, podemos llamarla así, pues nos deja una modestísima renta de 20.000 pesos al año, y es sabido que nuestras estampilles se cotizan bien, en el mercado universal.

Sin embargo, yo hubiera preferido ...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Es interesante aclarar, — porque sobre este proyecto se ha hecho una gran discusión periodística, — de una vez por todas en qué consiste esta crisis de la industria filatélica de que se habla.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo creo que debe ser una cosa por el estilo de lo que ocurre con los coleccionistas que corren tras el objeto de antiguo, raro.

Si nace una industria, como sucede en Alemania y Francia, que fabrica, imita o falsifica productos "raros", el coleccionista se descorozona, se irrita, y al desinteresarse por los objetos imitados, deja de comprar aún los auténticos de quien le organice competencia desleal. Le interesan los sellos auténticos, al coleccionista, emitidos normalmente para las comunicaciones, no para venderlos, al punto de que, como sabe el señor Diputado, si hay impresiones con errores, en las que aparece, por ejemplo, la imagen invertida o un borrón o una falla en la labor del litógrafo, ese sello privilegiado y raro, adquiere un valor casi inconmensurable. Yo nunca me he podido explicar el por qué: son monomanías de los filatélicos que no se me contagian, porque no las entiendo. Hay gentes que coleccionan monturas o recados, botones, mates, pipas de fumar... Jamás comprenderé eso, como no comprendo que haya quienes se curan por medio de la homeopatía. Pero el fenómeno existe: esas gentes viven, se mezclan con nosotros, al vernos abrir una carta se precipitan a pedirnos el sobre, el sello...

De manera, pues, que sin desechar el arbitrio, hubiera deseado otro, para no desvalorar nuestras emisiones en el mercado filatélico.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado hablaba del valor especial que adquirirían los sellos por las fallas de impresión. Yo creo que esta emisión va a tener un éxito extraordinario por el debate acalorado a que ha dado lugar.

(Apoyados).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ojalá! Quisiera equivocarme. En verdad que se dijeron cosas raras, hoy! Yo recogí esa onda del ambiente de los críticos. No me apasionó el asunto. Pero tampoco me convenció el arbitrio proyectado. No obstante ello: es tan grave, tan honorable, tan seria, tan digna la finalidad perseguida, que le daré mi voto afirmativo sin ninguna vacilación, con esa sola salvedad.

He terminado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me creo en el deber de manifestar cuáles son las razones por las cuales, como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, había pensado firmar discorde el proyecto; pero ante lo avanzado de la hora, adelanto desde ya que las brevísimas razones que tengo para proceder así, las expondré en la discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — Voy a decir también breves palabras para fundamentar mi voto favorable a este proyecto.

En cuanto al aspecto general del asunto, considero que este proyecto hacía ya mucho tiempo que debía haberse presentado al Parlamento.

(Apoyados).

—Si muchos años ha se hubiera dado este paso que ahora vamos a dar, otra sería la situación de nuestra aeronáutica militar.

Por lo que respecta al Ejército, voy a decir, de paso, que nuestro partido, si alguna vez, — como ha dicho el señor Diputado socialista, — ha puesto objeciones y hecho crítica de fondo, ha sido cuando creía que el Ejército no interpretaba los sentimientos populares e influenciado desde el Gobierno se hacía instrumento de cintillo.

Lo que ha evolucionado ahora es el ambiente en que actúa el Ejército. Ahora, felizmente, en el ambiente nacional, en todos los sectores políticos, se tiene otro concepto de la situación armada. De unos años a esta parte el país tiene confianza en el Ejército y sabe que nunca se pondrá a servicio de ningún mandón y de ninguna oligarquía y como lo hizo el 31 de marzo de 1933, servirá como intérprete y colaborador de la voluntad popular. En virtud de este concepto, no hemos de negarle nuestro apoyo cuando lo juzguemos procedente y oportuno dentro de las posibilidades económicas de la Nación.

En cuanto a la parte financiera, se justificarían los escrúpulos si ella se constituyera en un precedente y del cual aprovechara el Poder Ejecutivo para reincidir financiando asuntos con estas emisiones de sellos. Pero tratándose de una situación excepcional, que va a reportar evidentemente beneficio que todos juzgamos procedentes, creo que, sin ninguna violencia, se puede vencer ese escrúpulo y votar este proyecto en la confianza, — vuelvo a decir, — de que no constituye un precedente, y creo que no ha de transformarse en fácil recurso al que se pueda apelar frecuentemente.

Deseo también recoger el sentimiento que se ha esbozado en la Cámara, declarando que han producido satisfacción las

palabras del señor Ministro de Defensa Nacional que, en mi entender, ha colocado el problema en su verdadera órbita. Vamos a hacer una cosa seria, reorganizando un instituto fundamental, dentro de las posibilidades económicas del país. Vamos a organizar la aeronáutica en la seguridad de que no va a desarrollarse con espíritu de clase, que no va a utilizarse para excluir a los aviadores civiles que desean aprender dentro de los recursos y reglamentos de esa escuela.

Si mañana, empresas particulares u hombres con capitales extranjeros quieren venir a nuestro país a establecer un servicio de transporte aéreo, el Estado ha de prestarles con seguridad la colaboración que necesitan, dentro de los medios legales, y no ha de ser la aeronáutica militar quien se cierre a fomentar y dar expansión a esa aviación civil que todos consideramos como oportuna, necesaria y acreedora a los mayores estímulos.

En el bien entendido de que esa aeronáutica militar realizará un servicio de defensa nacional, de seguridad, para el orden público, y de persecución al contrabando, de eficaz colaboración con todas las actividades de la vida civil, en el bien entendido de que vamos a realizar una obra patriótica, que se va a hacer esa escuela un semillero de pilotos militares y civiles que en su hora y en su oportunidad, cuando la aviación civil tenga ya carácter, puedan desenvolverse automáticamente, vamos a dar nuestro voto al proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Quería decir que no es necesario que se llegue a ese espíritu de clase por parte del proyecto para que no tenga andamiento la actividad civil, porque estos mismos recursos que ahora votamos, y aun cuando votáramos más siempre serían insuficientes para la actividad militar solamente, porque la capacidad de acción y disponibilidad de los elementos que quieran dedicarse a eso, dado que esta actividad es una actividad superior dentro de la misma clase militar, es todavía superior a la posibilidad económica y financiera del Estado y de lo que va a disponer ahora la propia aviación militar, que fatalmente no habrá cabida para la civil. Porque actualmente, en este momento, la cantidad de pilotos, de aspirantes, y de los que ya lo son, y que necesitan hacer la práctica indispensable para mantenerse en tren de pilotaje es tal, que cuando se tengan esos materiales, aún no van a ser suficientes para las necesidades prácticas de la actividad militar.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Sin tener aviación militar organizada, se han formado ya unos cuantos pilotos; lógico es pensar que teniéndola organizada, llenará, por lo menos, las necesidades primordiales con el espíritu amplio que ha enunciado el señor Ministro de Defensa Nacional al prometer que va a colaborar con la aviación civil. Lo prudente es hacer una cosa organizada y seria y no repartir, y no hacer ni una cosa ni la otra. ¿Qué haríamos con fraccionar esta suma? ¿Dar un poco a la aviación civil y otro poco a la militar? Vendríamos a dejar mal las dos cosas: primero, porque no se podría formar un plantel serio, positivo, vigoroso, como para dar un gran incremento a la aviación civil; y, por otra, dejaríamos remendada a la aviación militar, sin resolver la situación actual e impidiendo que realice los fines necesarios que de ella tiene derecho a requerir el país.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no he tenido ocasión de firmar el proyecto de ley que está a consideración de esta Cámara. Creo del caso fundamentar mi posición al respecto, manifestando que habría firmado, como una distinción el proyecto que ha elevado la Comisión y que constituye la piedra angular, diríamos así, de la reorganización del Ejército, de la aeronáutica nacional que tan valientemente y con tanto dominio de la técnica ha iniciado nuestro actual Ministro de Defensa Nacional, General Baldomir.

La aeronáutica nacional era un arma que estaba relegada a un plano completamente inferior. Era necesario reformar, reorganizar en sus partes más primordiales este servicio tan fundamental para el Ejcérito, máxime en los tiempos actuales en que esta suerte de actividad, se puede decir, es el índice de la potencia bélica, de la capacidad bélica de todo Estado.

A parte de eso, entiendo que esta acción eficaz del Ministro de Defensa Nacional no constituye un eslabón aislado dentro de las iniciativas que dentro de poco presentará al Parlamento en el sentido de organizar total e integralmente el Ejército nacional, porque como yo bien sé, el Ministro de Defensa Nacional se ha compenetrado de cuál es la verdadera situación actual de nuestro Ejército y la prueba de ello, es que tanto en el plan de revalúo, cuando se propuso la afectación de un rubro de trescientos o cuatrocientos mil pesos para la construcción de cuarteles, como ahora en la reforma y reorganización de la aeronáutica nacional, ha puesto de manifiesto que conoce profundamente todas las fallas de que adolecen nuestras instituciones armadas.

Por eso, porque abrigo la certeza de que el señor Ministro de Defensa Nacional ha de presentar otros planes e iniciativas tendientes al mejoramiento del Ejército, es que voto complacido este proyecto de ley que contempla las justas aspiraciones de la aviación militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa, treinta y seis en treinta y siete.**)

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, yo tuve algunos escrúpulos en los comienzos de la discusión de este asunto en el seno de esa Comisión, referentes a la financiación del proyecto, porque me parecía que pagar el importe de los aviones con sellos, era una fórmula poco seria por los aspectos con que se presentaba esa financiación. Pero se me probó que esto sería por una sola vez, que no redundaba en desprestigio del Correo, de nuestra institución postal, y que tampoco perjudicaba a lo que ha llamado el doctor Abadíe Santos, la industria filatélica.

Salvados esos escrúpulos que yo tenía respecto a la seriedad de la financiación del proyecto, en cuanto al asunto de fondo —vale decir, en cuanto a proporcionar los elementos de aviación que necesita el Ejército— declaro que he puesto con mucho gusto mi firma en el proyecto y que siempre encontrará el Ejército en mí la mejor buena voluntad, porque si se puede admitir que pueden tener razón aquellos que sostienen que el Ejército es demasiado numeroso para nuestro país, considero que si ese Ejército existe, debe dársele todas las armas que necesite para ponérsele en condiciones de mayor potencia y poder.

(Apoyados.)

—En ese sentido declaro que el Ejército encontrará siempre en mí, especialmente siempre que se mantenga en ese plano superior de Ejército Nacional, digno y valeroso, encontrará en mí, digo la mejor buena voluntad.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SEÑOR ACCINELLI. — Las manifestaciones del señor Senador, no me parecen procedentes. En muchos casos el sector nacionalista ha votado en contra de ideas sostenidas por el sector colorado coincidentes con las del Poder Ejecutivo, y nunca hemos formulado ningún cargo por eso a los señores miembros de su bancada.

SEÑOR GONZALEZ. — Una cosa es oponerse a un proyecto en que no coincidimos y otra cosa es retirarse de Sala, cuando se está discutiendo un proyecto de esta índole.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero ese retiro no puede dar lugar a que el señor Senador pueda suponer...

SEÑOR GONZALEZ. — Es hacerle el vacío sencillamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Ya se sabe: cuando se prorroga la hora quedamos sin número.

SEÑOR PUYOL. — Yo declaro que no voto ni en favor ni en contra, porque no conozco el proyecto original. Sin embargo, me quedo hasta el final. Así, como yo me quedo, los señores Senadores que se han ausentado sus razones tendrán.

SEÑOR GARCIA. — Si me permite, voy a aclarar. Creo que los fundamentos expresados por el señor Senador González, no son tanto un cargo como una necesidad de solidaridad y de cooperación.

Se han formulado en el seno del Senado inculpaciones de que violamos la Constitución, y hasta se puede ver en ello que esa violación responde a intereses subalternos. El partido que representa nuestra bancada —y ese es el alcance de las manifestaciones del señor Senador González— desea que asuntos de esta magnitud, sean compartidos también por la bancada colorada y que dé a conocer, por lo menos, su parecer.

En esa forma parece que sólo la bancada nacionalista tiene interés en que esta disposición se mantenga, no siéndolo así, sino que a más de su legalidad defendible, desea entregar cuanto antes esta ley a los Municipios.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo ha hecho en la Cámara de Diputados la bancada colorada.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces podrían haber esperado.

SEÑOR DEMICHELI. — No toda la bancada colorada. Unas fracciones no tienen el privilegio de ser bancada colorada.

SEÑOR ACCINELLI. — No hablo de privilegios, pero digo que, por lo menos, en su mayoría la bancada colorada no acostumbra a hacer eso.

SEÑOR HERRERA. — Pido que se sovte la moción formulada para que el Senado celebre una sesión extraordinaria el viernes para votar este asunto y seguir con la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — Y la moción que había hecho para que se trataran en sesinó secreta los pedidos de venia del Poder Ejecutivo, quedaran para después de tratado este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado celebra una sesión extraordinaria para continuar con la discusión de este asunto y seguir con la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 50 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

63.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 18 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los Srs. Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García Gómez, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan.

Con licencia, el señor Senador **Patrón.**

Con aviso, el señor Senador **Manini Ríos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Ghigliani y Morelli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 1.500.00 para subsidio de la 17.a Exposición-Feria que celebrará la Sociedad Fomento de Trinidad, en el mes de octubre corriente.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre subsidio de $ 1.800.00, a la 37.a Exposición-Feria Nacional que organiza la Asociación Rural de Soriano.

—A la misma Comisión

La referida Cámara, comunica la sanción del decreto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de San José, para contratar un empréstito por la suma de $ 15.000.00 con destino a la construcción de un edificio para hotel en el Parque Rodó, de esa ciudad.

—Archívese.

3

Los señores Senadores Juan Pedro Suárez, Bernardo Rospide y Francisco C. Betelu, presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre personería jurídica de los partidos políticos.

—Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Personería jurídica de los partidos políticos

Artículo 1.o A los partidos políticos que de acuerdo con la ley de mayo 5 de 1934, les corresponda el lema de los mismos y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución de la República, se les reconocerá por el Poder Ejecutivo, la personería jurídica a que se refiere el artículo 21 del Código Civil, bastando al efecto la petición escrita del Presidente y Secretario de su Directiva o autoridad ejecutiva.

Si dichos partidos tiene carta orgánica o estatuto partidario, acompañarán una copia simple de ésos, y si no los tuviere, se considerará que su Directorio o autoridad ejecutiva nacional, tiene amplias facultades sobre administración y disposiciones

Reconocida por el Poder Ejecutivo la personería jurídica, el partido a quien corresponda el lema partidario es el que lo representará en todos los derechos y obligaciones emergentes de dicha personería y el que sólo podrá accionar para el reclamo de los primeros y cumplimiento de las segundas.

Las gestiones relacionadas con el reconocimiento de personería conforme a esta ley, se harán en papel simple y libre de todo gasto.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Juan Pedro Suárez. — Bernardo Rospide. — Francisco C. Betelu.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Solo en cumplimiento de disposiciones reglamentarias pueden agregarse algunos comentarios escritos a los que, solos, fluyen del articulado que acompañamos, por el cual se dictan claras y precisas reglas para otorgar personería jurídica a los partidos políticos.

Asistidos están ellos de derechos, explícitamente amparados por las leyes Nada más impuesto y legítimo que asegurarles el ejercicio de esos derechos que en la actualidad, por vacío evidente de la legislación, no pueden practicar.

Sabido es que por carecer de personería jurídica los partidos organizados y reconocidos, con lema propio y auténticamente legal, no están en aptitud de adquirir bienes y de contraer obligaciones: lo que crea dificultades insalvables en el juego de sus relaciones con la sociedad en que actúan.

Esa evidente omisión de nuestras leyes da lugar a que las propiedades y demás bienes de los partidos figuren forzosamente escriturados a nombre de particulares, contra toda conveniencia y contra la verdad de los hechos. Para acabar con situación tan irregular, es que presentamos el sencillo proyecto adjunto.

Montevideo, octubre 18 de 1935.

Juan Pedro Suárez — Bernardo Ròspide. — Francisco C. Betelu."

SEÑOR PRESIDENTE. — Pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

4

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de dos asuntos venidos con sanción de la Cámara de Representantes, referentes al subsidio para las exposiciones de Flores y Soriano. Como son asuntos de fácil solución y de urgente resolución, yo pediría que, después de terminar con el asunto que figura en la orden del día, en primer término, se trataran éstos, sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Con el número 14 de la orden del día, figuran, informados por la Comisión respectiva, subsidios, también, para las exposiciones rurales de Paysandú, "La Estanzuela" y rural de Durazno De manera que si el señor Senador González no tiene inconveniente, ampliaría su moción en el sentido de que fueran tratados, también, estos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Acepto, señor Presidente, la ampliación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador González, ampliada por el señor Senador Otamendi.

Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Señor Presidente, solamente por haber dejado el señor Senador doctor Demicheli en el Senado constancia de su protesta por actitudes que se le atribuían por la prensa en su función de periodista y no de Senador, es que hago uso de la palabra para dejar establecido que no traeré al recinto de este Alto Cuerpo, cuestiones que puedan dilucidarse en el amplio campo del periodismo y que no tienen por otra parte ningún interés legislativo.

Entiendo que en el Senado sólo deben ventilarse, y a este fin adaptaré mi conducta, los problemas de interés nacional.

Las cuestiones planteadas por el señor Senador doctor Demicheli, han sido contestadas por el diario que dirijo, y se ha demostrado que lo que el señor Senador calificaba de versiones absurdas y calumniosas, son versiones en gran parte ratificadas por nuestra Cancillería. Por lo tanto, señor Presidente, como Senador, doy por terminada esta cuestión.

Era lo que quería decir.

6

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en las carpetas de la Comisión de Legislación, existe, a estudio, el Tratado de Comercio con Inglaterra.

Considero que las laboriosas gestiones de nuestro Gobierno y la excelente buena voluntad demostrada por nuestro representante ante el Gobierno de la Gran Bretaña, que han terminado en la redacción de ese Tratado, deben merecer atención preferente del Parlamento.

Me parece que es muy interesante que el país se ocupe rápidamente de regularizar, por la vía del Tratado, las relaciones comerciales y económicas con un país al que tan vinculado nos sentimos, como lo es Inglaterra.

En esa virtud solicitaría que para la sesión del lunes, no del inmediato, sino del subsiguiente, se ponga en la orden del día este asunto.

SEÑOR GARCIA. — Convergente con lo que acabo de solicitar el señor Senador Santos, y formando parte los dos, de la Comisión de Legislación, nos consta que a ese tratado se le ha dado preferente atención en la misma, debo solicitar, a la vez, que se le dé igual preferencia al tratado con Holanda, por tener mayor antigüedad que el tratado con Inglaterra y haber requerido el señor Ministro de Relaciones Exteriores el pronto despacho de ese asunto. De manera que quedaría mal que mostrásemos un interés mayor por el de Inglaterra que por el de Holanda, teniendo éste más antigüedad. Están los dos a estudio del señor Senador Buero.

De paso quiero repetir que la Comisión ha prestado preferente atención a ambos asuntos. La desgracia que le ha ocurrido al señor Senador Buero es el único motivo de la demora privando que esos tratados fueran traídos al Senado en su debida oportunidad.

Pero ahora que el señor Senador Buero se ha reintegrado la Comisión de Constitución y Legislación, dispensará a esos asuntos especial dedicación, y creo que en la primera sesión que celebremos, podrá despacharlos.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En un todo de acuerdo con las manifestaciones del distinguido colega, señor Senador García, debo decir que si no hay inconveniente de parte de los señores miembros de la Comisión, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre, o sea el martes próximo, liquidaremos, si no hay oposición, el tratado referente a Holanda, que como lo acaba de decir con toda exactitud el señor Senador García, es anterior, en tiempo, porque fué s[illegible]to seis meses antes que el que se refiere a Inglaterra.

Si la Comisión no tuviera inconveniente, apenas aprobado el informe del tratado con Holanda, someteré a consideración de la Comisión, mi informe respecto al tratado con Inglaterra.

Las razones que han demorado el asunto son exactamente las mismas que acaba de decir el señor Senador García, por lo que no tengo más que remitirme a sus propias palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el asunto sería tratado, cuando el señor Senador Buero, pueda poner a consideración de la Comisión, el informe correspondiente.

SEÑOR BUERO. — Mi propósito, señor Presidente, si no hay oposición de parte de los demás miembros de la Comisión, es que lo tratemos y terminemos el mismo martes; no sé cuáles pueden ser las incidencias del debate, porque no puedo prejuzgar respecto de si hay algún Senador que tenga que hacer objeciones.

SEÑOR GARCIA. — Si me permite, señor Senador, creo que el compañero de Comisión, señor Senador Santos, podría retirar su moción, después de lo que se acaba de expresar en [illegible]. La Comisión tiene casi preparado los dos tratados y los va a traer a consideración del Senado, en su oportunidad. Por lo tanto no hay por qué marcarle fecha, desde que depende de la aprobación del informe por la Comisión.

SEÑOR SANTOS. — Se podría hacer lo siguiente, que concilia todas las observaciones: incluirlo en la orden del día del lunes para ser considerado previo informe; de manera que si el informe no está, automáticamente queda retirado.

SEÑOR BUERO. — ¿De qué lunes, señor Senador?

SEÑOR SANTOS. — Del lunes 28.

SEÑOR BUERO. — Perfectamente de acuerdo.

7

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Preguntaría señor Presidente, a la Comisión de Legislación si ha abordado el estudio de un interesante proyecto sobre re-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación pública número 47. — Artículos Cantinas. — Apertura: el día 31 de Octubre a las 15 horas.

Licitación pública número 35. — Vino nacional. — Apertura: el día 1.o de Noviembre, a las 15 horas.

Licitación privada número 292. — Cabos manilas, cáñamo, hilo, etc. — Apertura: el día 31 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1935.

(Cuenta corriente) Oct.29-8761-v.nov.31.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones de calefacción central a agua caliente con circulación a bomba, servicio de agua caliente y ventilación y calefacción a aire caliente para el edificio en construcción del Departamento Central de Policía, de acuerdo con la memoria explicativa y de condiciones, planillas y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. El costo de dichos recaudos es de $ 6.00 (seis pesos).

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, fecha y hora que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Oct.23-8562-v.nov.14.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: almacén, fideería y molino, carbón cocina, leña tipo caldera y fuel oil y pollos, huevos, papas, boniatos y verduras, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, Contador de la Institución y el suscrito, en la siguiente forma: el día 4 de Noviembre próximo, a la hora 9, almacén; a la hora 10, fideería y molino; a la hora 11, carbón cocina, leña tipo calderas y fuel oil, y a la hora 12, pollos, huevos, papas, boniatos y verduras. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — El Secretario del Consejo de A. de la S. M. Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Oct.23-8547-v.nov.2.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UN BOLETO DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente al solar número 30 del plano del agrimensor Luis María de Mula fecha Febrero de 1927, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, padrón número 60.944, expedido por el Banco Popular del Uruguay con el número 16.394 a favor de don Agustín Esperón, siendo el promitente vendedor don Lázaro H. Grolero. A los efectos de la expedición del duplicado de dicho boleto a los herederos del promitente comprador se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1935.

$6.00 Oct.30-8799-v.nov.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la sobras de reforma del edificio de la Asociación Cristiana de Jóvenes, situado en la calle Río Negro esquina avenida Agraciada, obras que se efectuarán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en venta en las oficinas de la Comisión Financiera, calle Paysandú número 1090, en la suma de $ 7.50 (siete pesos con cincuenta centésimos).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en las citadas oficinas el miércoles 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera conveniente a sus intereses. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.25-8633-v.nov.4.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de papel hilo y de papel para libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta nacional, de 13 y 30 a 18 y 30. Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.26-8725-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio Posse, uruguayo, tornero en madera, domiciliado en la avenida Italia 3821, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las esculturas en madera pintadas al esmalte, en distintos colores, representando figuras humanas y animales, señaladas con los números 1 a 5 del catálogo de su taller y de las cuales ha depositado dos ejemplares en esta oficina (fotografía y modelo de cada uno), a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.30-8791-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27470

Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía A. y M. Smith Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-8737-v.nov.14.

ACTA N.o 27467

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Sociedad Anónima (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CALZADO IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-8653-v.nov.11.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 27437

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond Chain and Manufacturing Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8394-v.nov.4.

ACTA N.o 27428

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Serrano y Montes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

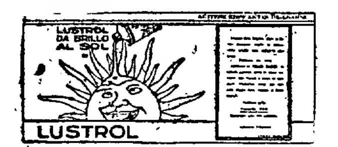


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8336-v.nov.4.

ACTA N.o 27432

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8380-v.nov.4.

ACTA N.o 27435

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Valle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8379-v.nov.4.

ACTA N.o 27424

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio Weidner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYCE"

para distinguir artículos de la clase 18.a (productos de relojería en general y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8348-v.nov.2.

ACTA N.o 27423

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio Weidner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

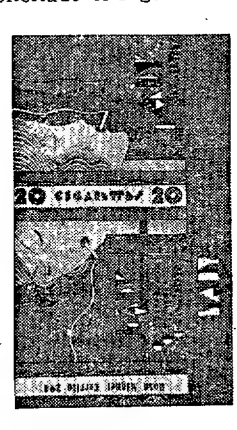
"ESKA"

para distinguir artículos de la clase 18.a (productos de relojería en general y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8349-v.nov.2.

ACTA N.o 27417

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha la señorita Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LADY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8514-v.nov.7.

ACTA N.o 27465

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8517-v.nov.7.

ACTA N.o 27463

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estados de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8516-v.nov.7.

ACTA N.o 27447

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Bisma-Rex

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 22-8438-v.nov.7.

ACTA N.o 27436

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond Chain and Manufacturing Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"DIAMOND"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8393-v.nov.4.

ACTA N.o 27426

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lactic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8334-v.nov.4.

ACTA N.o 27429

Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REY DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8389-v.nov.4.

ACTA N.o 27430

Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERDERAME"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8390-v.nov.4.

ACTA N.o 27440

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha la "Compañía Industrial Alfa Limitada", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

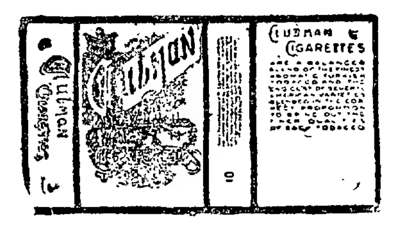
"VOGUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8391-v.nov.4.

ACTA N.o 27431

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Company una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8377-v.nov.4.

ACTA N.o 27434

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8378-v.nov.4.

ACTA N.o 27425

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CHACRA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas, publicaciones e impresos en general, papelería y librería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8384-v.nov.4.

ACTA N.o 27476

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COLAS"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8687-v.nov.12.

ACTA N.o 27479

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Methol, Tarres y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8688-v.nov.12.

ACTA N.o 27481

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Store y Brothers y Company, Limited, con domicilio en White Cross Mills, White Cross Street, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

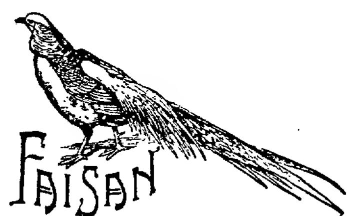


para distinguir artículos de la clase 19.a (tela cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8690-v.nov.12.

ACTA N.o 27486

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Adolfo A. Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8673-v.nov.12.

ACTA N.o 27455

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8674-v.nov.12.

ACTA N.o 27485

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8804-v.nov.15.

ACTA N.o 27484

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AFTOHEIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8805-vnov.15.

ACTA N.o 27482

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PORTO LORD

Bottled by

Sociedade Vinícola Portugalia

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8806-v.nov.15.

ACTA N.o 27478

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Helguera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

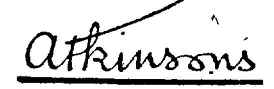
"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8807-v.nov.15.

ACTA N.o 27493

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 13.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8777-v.nov.15.

ACTA N.o 27474

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FULGOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8808-v.nov.15.

ACTA N.o 27472

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"METIL - URO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8809-v.nov.15.

ACTA N.o 26971

Montevideo, Junio 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodríguez y Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MILLAN Y RAFFO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8811-v.nov.15.

ACTA N.o 27483

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Nicholson File Company, una corporación del Estado de Rhode Island, con domicilio en la ciudad y condado de Providence, Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8812-v.nov.15.

ACTA N.o 27441

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Lucas Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8810-v.nov.15.

ACTA N.o 27490

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAFIASPIRINA"

ETIQUETA ESPECIAL (8 TABLETAS)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Directtor.

$7.00 Oct.30-8771-v.nov.15.

ACTA N.o 27491

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA"

ETIQUETA ESPECIAL (8 TABLETAS)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-8772-v.nov.15.

ACTA N.o 27393

Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

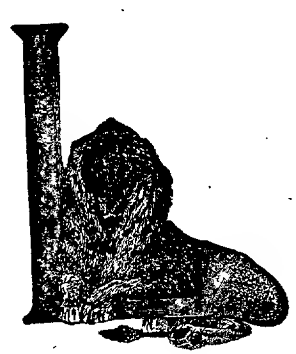
"FARROUPILHA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8464-v.nov.6.

ACTA N.o 27459

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, de París (Francia), ha solicitado la renovación d' ...rca



para distinguir a... ...a clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8466-v.nov.6.

ACTA N.o 27460

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"OFFRANDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8407-v.nov.6.

ACTA No. 27461

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Paul Placide Astier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LYXANTHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8468-v.nov.6.

ACTA N.o 27445

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

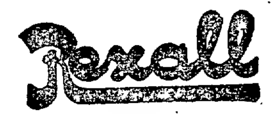
Puretest

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8439-v.nov.6.

ACTA N.o 27446

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8432-v.nov.6.

ACTA N.o 27444

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8433-v.nov.6.

ACTA N.o 27442

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLENZO

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8436-v.nov.6.

ACTA N.o 27443

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

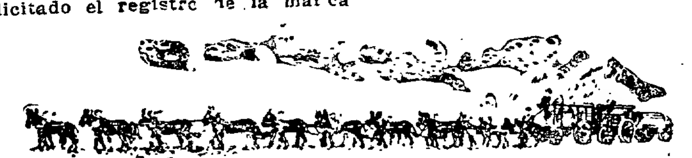
KLENZO

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8437-v.nov.6.

ACTA N.o 27439

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación de Nevada, con domicilio en la ciudad, y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Oct.21-8430-v.nov.6.

ACTA N.o 27438

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación de Nevada, con domicilio en la ciudad, y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

20 MULE TEAM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Oct.21-8431-v.nov.6.

ACTA N.o 27333

Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha el señor Nicolás de Marco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BEST"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para la radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8429-v.nov.6.

ACTA N.o 27449

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

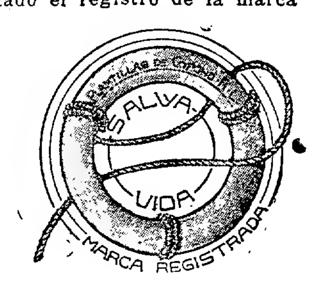
"EL TIBURON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8434-v.nov.6.

ACTA N.o 27448

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8435-v.nov.6.

ACTA N.o 27310

Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Campomar y Armanino, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca

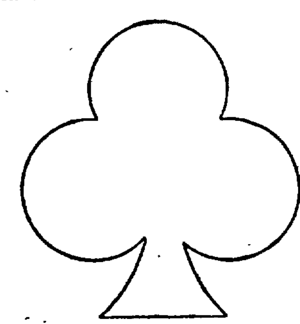


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8463-v.nov.6.

ACTA N.o 27458

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Valisere, Seciété Grenobloise des Gants d'Etoffes", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropas interiores en tejidos de todas clases, bonetería, mercería y corsés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8465-v.nov.6.

ACTA N.o 27288

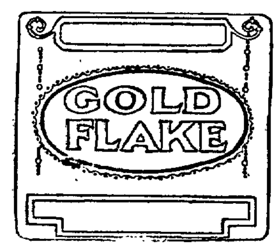
Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MORRIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8428-v.nov.6.

ACTA N.o 27477
Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Unwin y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8671-v.nov.12.

ACTA N.o 27480
Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CIDAC"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8689-v.nov.12.

ACTA N.o 27456
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHÖNIX"

para distinguir aguarrás, disolventes de pinturas Duco y demás artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8594-v.nov.9.

ACTA N.o 27391
Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius" de los señores Wesckott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SPIROBISMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8566-v.nov.8.

ACTA N o 27454
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de la Warren Telechron Co., de Ashland, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"TELECHRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8540-v.nov.8.

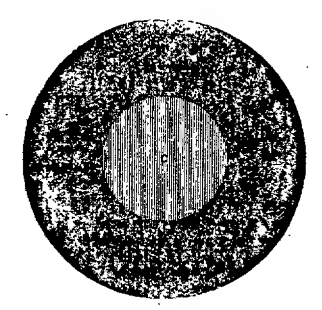
ACTA N.o 27453
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MELANIA"
para distinguir cepillos para dientes y demás artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8541-v.nov.8.

ACTA N.o 27468
Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHONGUITA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8595-v.nov.9.

ACTA N.o 27413
Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha la señora Juana S. de Calandrelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LIDRELANCA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8596-v.nov.9.

ACTA N.o 27489
Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LOS PIRINEOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8765-v.nov.14.

ACTA N.o 27466
Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8518-v.nov.7.

ACTA N.o 27464
Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RED SEAL

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8515-v.nov.7.

ACTA N.o 27457
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Velisere, Société Grenobloise des Gants d'Etoffer", de Parí (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"VALISERE"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (guantes, artículos de lencería, medias, bonetería, mercería y corsés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Oct.21-8469-v.nov.6.

ACTA N.o 27451
Montevideo, Octubre de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-8426-v.nov.6.

ACTA N.o 26765
Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS DELBIAN
FOTON
Sales de hipo-
sulfito de magnesio y calcio,
yoduro y bromuro de sodio
irradiados al neo-
mercurio.



"FOTON"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-8339-v.nov.2.

ACTA N.o 27289
Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"P. A. A."
("Polvos de arroz azufrados")
para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador, perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-8427-v.nov.6.

ACTA N.o 27502
Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BABY"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8871-v.nov.16.

AITA N.o 27283
Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Ion esta fecha los señores Barbosa Caravia y Iompañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8836-v.nov.16.

ACTA N.o 27499
Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. L. Gunther, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PORTE BONHEUR"
para disitnguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8839-v.nov.16.

ACTA N.o 27487
Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bethlehem Steel Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Bethlehem, condado de Northampton, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BETHLEHEM

para distinguir artículo sde las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8837-v.nov.16.

ACTA N.o 27488
Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Kohlstedt, Fischer y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ERN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8838-v.nov.16.

ACTA N.o 27503
Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DELIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8818-v.nov.16.

ACTA N.o 27494

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Read Brothers Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8738-v.nov.14.

ACTA N.o 27495

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8766-v.nov.14.

ACTA N.o 27497

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OVARBROM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8768-v.nov.14.

ACTA N.o 27427

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUCERO"
para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-8335-v.nov.2.

ACTA N.o 27496

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario S. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIPOCOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8767-v.nov.14.

ACTA N.o 27462

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eesti Mehaanilise Puutootuse Aktsiaselts A. M. Luther, de Tallinnas, Reval (Estonia), ha solicitado la renovación de la marca
"LUTERMA"
para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8827-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4282

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha la West Radio Corporation Ltd., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo transmisor receptor de radiotelefonía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.31-8840-v.nov.22.

ACTA N.o 4283

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southern States Portland Cement Company, de Rockmart, Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.31-8841-v.nov.22.

ACTA N.o 603

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de lingotes de hierro y acero especial para fundición, aprovechando los desperdicios de hierro en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.31-8828-v.nov.22.

ACTA N.o 601

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pastas mecánica para papelería y productos elaborados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.31-8831-v.nov.22.

ACTA N.o 4281

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Segundo P. Schiave Toppe de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sofá - cama de una y dos plazas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.30-8770-v.nov.21.

ACTA N.o 600

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Laures y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación de cementos y portlands blancos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-8733-v.nov.20.

ACTA N.o 4278

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap, Departamento de Hautes-Alpes (Francia) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los procedimientos para el secamiento artificial de productos cerámicos, especialmente tejas y ladrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-8745-v.nov.20.

ACTA N.o 4279

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap, Departamento de Hautes-Alpes (Francia) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos para mejorar la elaboración mecánica de baldosas, tejuelas y artículos cerámicos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-8746-v.nov.20.

ACTA N.o 4280

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap, Departamento de Hautes-Alpes (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo perfeccionamiento aplicable a los marcos de tejas de ajuste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-8747-v.nov.20.

ACTA N.o 602

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de magnesia (óxido, hidróxido y sales de magnesia) a base de minerales magnesianos del país (dolomita, magnesia, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.26-8672-v.nov.18.

ACTA N.o 4277

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anders Josef Jonsson, de Linkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.21-8472-v.nov.12.

ACTA N.o 4276

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anders Josef Jonsson, de Linkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para fabricar caperuzas o cápsulas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.21-8473-v.nov.12.

ACTA N.o 599

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Maglio y Juan C. Pérez R., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Impresión escrita sobre el papel higiénico denominado "Impresiones sobre papel higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Oct.21-8454-v.nov.12.

ACTA N.o4275

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Rodríguez Larreta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lotería discontinua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.17-8353-v.nov.8.

ACTA N.o 593

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producto resultante del empleo de silicatos de alumina, sodio potasio, fluosilicato y otros artificiales o naturales como arcilla, piedra pomez, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.15-8263-v.nov.6.

ACTA N o 4273

Montevideo, Octubre 5 de 1935 — Con esta fecha el señor Gabino Balestero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de goma para canillas de agua corriente), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.21-8417-v.nov.15.

ACTA N.o 597

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Claudio Sapelli y Carlos Ballestrino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tratamiento de cereales tales como el arroz, trigo, cebada, para la obtención de un producto alimenticio denominado "Cereales Inflado".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.21-8418-v.nov.15.

ACTA N.o 4274

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Gregorio Helguera, apoderado del señor Lino Olive Leite, de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años para "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.15-8237-v.nov.6.

ACTA N.o 596

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Soriano, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cola vegetal en escamas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.15-8228-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de la carpintería de madera para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.30-8800-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 321

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de abrigo del puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 11 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1935 — Antonio de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.12-8202-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 320

Llámase a licitación pública para las obras de reparación de los muelles del Sauce.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 6 de Noviembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct. 9-8969-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira-Cardona

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 16, 23 y 30 de Agosto; 6, 24 y 27 de Setiembre; 1.o y 15 de Octubre; 8 y 28 de Noviembre del año pasado; y 13 de Enero, 26 de Abril de 1935, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, para la apertura del trazado de la carretera Nueva Palmira a Cardona, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Colonia.

En la 9.a sección judicial

N.o 86 — Propietaria: María Alassio de Ruella; superficie 4030m.2 00. Linda por el Noroeste y Noreste, con el camino de Agraciada a Cardona; por el Sureste, con más campo de la señora Alassio de Ruella.

N.o 87 — Propietario: Sucesión José F. Fontana; superficie 1067m.2 00. Linda por el Noreste con el camino de Agraciada a Cardona; Sur, con más campo de la propia sucesión Fontana; Suroeste, con campos de María A. de Ruella.

N.o 88 — Propietaria: Rosalía Souiller de Nietzel; superficie fracción A: 1H. 800m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con la expropiada; Este, con un camino a Carmelo; Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona. Fracción B: superficie 3H. 9260m.2 00. Linda por el Norte y Sur con la expropiada: Este, con Alfredo Cordano y otros; Oeste, con un camino a Carmelo.

N.o 89 — Propietarios: Alfredo, Antonio y Juan Cordano; superficie 1670m.2 00. Linda por el Norte, con más terreno de los expropiados; Este, con Eugenia B. Parodi; Suroeste, con Rosalía S. de Nietzel.

N.o 90 — Propietaria: Eugenia B. de Parodi; superficie 1H. 6160m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Eugenia B. de Parodi; Este, con un camino a Carmelo que divide de Rufina Arrigoni de Ariztía y otros; Oeste, con campos de Alfredo, Antonio y Juan Cordano.

N.o 91 — Propietarios: Rufina Arrigoni de Ariztía, Manuela Isidora Ariztía de Pérez, Angela Margarita, José Gregorio, Francisco Anastasio y Julio Ignacio Ariztía: superficie: 5H. 8910m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de los expropiados; Este, con Liborio L. Arribillaga; Oeste, con un camino a Carmelo que separa de Eugenia B de Parodi.

N.o 92 — Propietario: Liborio Lorenzo Arribillaga; superficie fracción A: 5H. 6408m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Liborio L. Arribillaga; Noroeste, con los señores José y Antonio Fontana; Oeste, con campo expropiado a doña Rufina A. de Ariztía y sus hijos. Fracción B: superficie: 5H. 9202m.2 00 Linda por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Liborio Arribillaga; Este, con Inocencio Víctor Arribillaga; Oeste, con los señores José y Antonio Fontana.

N.o 93 — Propietarios: José y Antonio Fontana; superficie: 5100m.2 00. Linda por el Norte con más campo de los señores José y Antonio Fontana; Este y Sudoeste, con don Liborio L. Arribillaga.

N.o 94 — Propietario: Inocencio Víctor Arribillaga; superficie: 7H. 9530m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Inocencio V. Arribillaga; Este, con la sucesión José González; Suroeste, con Liborio L. Arribillaga.

N.o 95—Propietario: Sucesión José González; superficie: 5H. 3790m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con la propia sucesión González; Este, con Benoni Bordone; Oeste, con Inocencio V. Arribillaga.

N.o 96 — Propietario: Benoni Bordone; superficie fracción A: 3H. 9370m.2 00. Linda por el Norte, Noreste, Sur y Sureste, con más campo del señor Benoni Bordone; Este, con un callejón que separa del campo de doña Zulema A. de Ruiz; Oeste, con la sucesión José González. Fracción B: superficie: 1H. 4960m.2 00. Límites: por el Norte y Sur, con el expropiado; Este, con Paula I. N. de Irureta; Oeste, con Zulema A de Ruiz.

N.o 97 — Propiedad de doña Zulema Arbeleche de Ruiz; superficie: 2H. 6840m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de doña Zulema A. de Ruiz; Este, con Benoni Bordone; y Oeste, linda con este mismo señor, camino a Nueva Palmira por medio.

N.o 98 — Propietaria: Paula Isabel Nieto de Irureta; superficie: 10H. 3490m.2 00. Linda por el Noreste y Suroeste con más campo de doña Paula I. N. de Irureta; Este, con la encrucijada de los caminos de Agraciada, Cardona, Campana y Dolores; Oeste, con Benoni Bordone.

N.o 100 — Propietario: Floro Landaburu; superficie: 1H. 8780m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Landaburu; Este, con Francisco Campot y otros; Noroeste, con la encrucijada de los caminos a Agraciada, Cardona, Dolores y Campana.

N.o 101 — Propietarios: Elvira Hellbusch de Campot y Francisco Campot; superficie: 2H 4740m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con los expropiados; Noreste, camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Floro Landaburu.

Propiedades ubicadas en la 11.a sección judicial

N.o 107 — Propietario: Antonio Demetrio Ribeiro; superficie: 2H. 1646m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de don Antonio D. Ribeiro; Noreste, con la sucesión Francisco Ciganda; Noroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

N.o 108 — Propietario: Sucesión Francisco Ciganda; superficie: 7H. 6400m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Ciganda; Este, con la sucesión Arturo Montes de Oca y otro; Suroeste con Antonio D. Ribeiro.

N.o 109 — Propietarios: María Isabel Montes de Oca y Sucesión Arturo Montes de Oca; superficie: 9H. 1550m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de doña María I. Montes de Oca y Sucesión Arturo Montes de Oca; Este, con Felipe E. Cordobés; Oeste, con la sucesión Francisco Ciganda.

N.o 110 — Propietario: Felipe Estanislao Cordobés; superficie: 4H. 4260m.2 00. Linda Norte y Sur, con más terreno del propio señor Cordobés; Este, con un callejón que separa de Laureano Cepeda; Oeste, con la sucesión Arturo Montes de Oca y otra.

N.o 111 — Propietario: Laureano Cepeda; superficie: 9980m.2 00. Linda Norte y Sur, con más campo del señor Cepeda; Este, con Fernanda Z. de Benítez; Oeste, con un callejón que separa de don Felipe E. Cordobés.

N.o 114 — Propietaria: Fernanda Zabala de Benítez; superficie (fracción A: 2782 m.2 00. Linda por el Noreste con el camino de Nueva Palmira a Cardona; Sur, con la propia señora Zabala de Benítez; Oeste, con Laureano Cepeda. Fracción B: 2018m.2 00. Linda por el Noroeste y Noreste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona; Este, con Juan Curuchet y otros; Sur, con la expropiada.

N.o 115 — Propietarios: Juan Curuchet y Sucesión Jacinta Guichard de Curuchet; superficie: 7H. 969m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de don Juan Curuchet y de la sucesión de doña Jacinta G. de Curuchet; Este, con Ramón Cervantes, callejón por medio; y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

N.o 116 — Propietario: Ramón Cervantes; Superficie: 6720m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con terreno del expropiado; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Juan Curuchet y otros.

N.o 119 — Propietaria: Susana Maidana de López; superficie: 2080m.2 00. Linda por el Norte, con el camino de Agraciada a Cardona; Este, con Víctor Maidana; Suroeste, con la expropiada.

N.o 120 — Propietarios: Sucesión Víctor Maidana; superficie: 2H. 1560m.2 00. Linda por el Norte, con el camino de Agraciada a Cardona; Noreste y Suroeste, con la propia sucesión Maidana; Este, con un callejón que separa de Sabina Z. de Zabala; Oeste, con Susana M. de López.

N.o 121 — Propietaria: Sabina Zabala de Zabala; superficie: 1H. 160m.2 00. Linda por el Norte, con el camino de Agraciada a Cardona; Este, con Roque J. Zabala; Sur, con la expropiada; Oeste, con la sucesión Víctor Maidana.

N.o 122 — Propietario: Roque Jacinto Zabala; superficie: 1370m.2 00. Linda por el Noreste, con el camino de Agraciada a Cardona; Suroeste, con Roque J. Zabala; Oeste, con Sabina Z. de Zabala.

N.o 125 — Propietario: Esteban Geymonat; superficie: 1H. 9820m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con el propio señor Geymonat; Noreste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

N.o 130 — Propietaria: María Ignacia Sueiro de Maeso; superficie: 1H. 2265m.2 00; linda por el Norte y Sur, con la propia señora de Maeso; Este, con Celestino Bianchi; Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

N.o 131 — Propietario: Celestino Bianchi; superficie: 6H. 4920m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con el propio señor Celestino Bianchi; Este, con Marcelo L. Bianchi; Oeste, con María S. de Maeso.

N.o 132 — Propietario: Marcelo Lázaro Bianchi; superficie: 3H. 5530m.2 00. Límites: Norte y Sur, con más campo del propio señor Bianchi; Este, con Angel Sugasti y Esteban Geymonat; Oeste, con Celestino Bianchi.

N.o 133 — Propietario: Angel Sugasti; superficie: 470m.2 00. Linda: por el Norte, con el propio señor Sugasti; Sureste, con Esteban Geymonat; Oeste, con Marcelo L. Bianchi.

N.o 134 — Propietario: Esteban Geymonat; superficie: 4H. 1930m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Geymonat; Este, con Emilio A. Porrás; Oeste, Angel Sugasti y Marcelo L. Bianchi.

N.o 135 — Propietario: Emilio Alberto Porrás; superficie: 3H. 360m.2 00. Límites: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Emilio A. Porrás; Noreste, con la sucesión Andrés Idiart, camino de Agraciada a Cardona por medio; Oeste, con Esteban Geymonat.

N.o 136 — Propietarios: Sucesores de Andrés Idiart; superficie: fracción B: 321m.2 00. Linda por el Norte, con el camino de Nueva Palmira a Cardona, Sur con la propia sucesión Andrés Idiart; Oeste, con Francisco Martino. Fracción F; superficie: 9749m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de los expropiados; Noreste y Noreste con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Fracción H; superficie: 1H. 4200m.2 00. Linda por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión de don Andrés Idiart; Este, con Juan Idiart; Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

N.o 137 — Propietario: Juan Idiart; superficie: 4H. 790 m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Idiart; Este, con el camino de Nueva Palmira a Cardona; Oeste, con campos de la sucesión Andrés Idiart.

En la 13.a sección Judicial

N.o 138. — Propietario: Héctor A. Peirano; superficie fracción A: 8H. 3241m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Héctor A. Peirano; Este, con un camino entre Cardona y Santa Catalina que separa del mismo señor Peirano; Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Fracción B; superficie: 6H. 3804m.2

00. Linda por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Héctor A. Peirano; Este, con Dante R. Peirano; Oeste, con el camino entre Cardona y Santa Catalina, que divide de la fracción A, antes descrita.

N.o 139 — Propietario: Dante R. Peirano; superficie: 7H. 9540m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de don Dante R. Peirano; Este, con Orfilia L. Peirano; Oeste, con Héctor A. Peirano.

N.o 140 — Propietaria: Orfilia L. Peirano; superficie: 9H. 5670m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de doña Orfilia L. Peirano; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, Dante R. Peirano.

N.o 141 — Propietario: Celedonio V. Odriozola; superficie: 6H 1900m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Odriozola; Este, con Artemio D Solares; Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

N.o 142 — Propietario: Artemio D. Solares; superficie: 5H. 3970m.2 00. Linda por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Solares; Este, con la sucesión Julián Espinel; Oeste, con Celedonio V Odriozola.

N.o 143 — Propietarios: Sucesión Julián Espinel; superficie: 2H. 5000m.2 00. Linda por el Noreste y Sureste, con la propia sucesión Espinel; Este, con Elodia S. de Fernández; Oeste, con Artemio D. Solares.

N.o 144 — Propietaria: Elodia Solares de Fernández; superficie: 1H. 8340m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de doña Elodia S. de Fernández; Este, con Pedro Tornielli, camino de Nueva Palmira a Cardona por medio; y Oeste, con la sucesión Julián Espinel.

N.o 161 — Propietario: Domingo T. Gabarrot; superficie: 4750m.2 00. Linda por el Noroeste y Sureste, con más campo del señor Domingo T Gabarrot; Este y Oeste, con Isidro Gabarrot.

N.o 162 — Propietario: Isidro D. Gabarrot; dos fracciones; superficie: 9553m.2 00 Linda por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Isidro D. Gabarrot; Este, con Domingo T. Gabarrot; Oeste, con Germán Detjen. Superficie: 4542m 2 00. Linda por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Isidro D. Gabarrot; Oeste, con Domingo T. Gabarrot; Este, con Juan F. Gabarrot.

N.o 163 — Propietario: Juan F. Gabarrot; superficie: 4380m.2 00. Linda por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado; Este, con Raimundo Fleming; Oeste con Isidro D. Gabarrot.

N.o 164 — Propietario: Raymundo Fleming; superficie: 9770m 2. Linda: Norte y Sur, con más campo del señor Fleming; Este con Germán Detjen; Oeste, con Juan Gabarrot.

N.o 165 — Propietario: Germán Detjen (dos fracciones); superficie: 7370m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Detjen: Noreste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Raymundo Fleming. Superficie: 3H 820m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo del expropiado; Este, con Isidro D. Gabarrot; Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

N.o 167 — Propietaria: Antonia Erre de Montegui; superficie: 2H. 3500m.2 00. Linda por el Noroeste y Sureste, con más campo de la propia señora Erro de Montegui; Este, con Armando Borrás; Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

N.o 168 — Propietario: Armando Borrás; (dos fracciones); superficie: 5H. 9064m.2 00. Linda por el Noroeste y Sureste y Este, con más campo del propio señor Barrás Oeste, con Antonia E. de Montegui. Superficie: 6H. 2280m.2 00. Oeste, Noroeste y Sur con más campo del señor Armando Borrás: Norte, con la carretera a Mercedes, Este, con Isidro Sardeña y Feliciano Umpiérrez.

N.o 169 — Propietarios: Feliciano Umpiérrez e Isidro Sardeña: superficie: 2817m.2 00. Linda por el Norte y Sur, con más campo de los señores Umpiérrez y Sardeña; Este, da frente a una calle de "Florencio Sánchez"; Noroeste, con campos de don Armando Borrás.

N.o 169 (Ampliación) — Propietarios: Feliciano Umpiérrez e Isidoro Sardeña; superficie: 50m.2 00. Linda por el Norte, con terrenos de los señores Umpiérrez y Sardeña; por el Este frente a la calle 25 de Agosto del pueblo "Florencio Sánchez"; y por el Suroeste, más terreno de los señores Umpiérrez y Sardeña.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descritos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Luis Scheitler

(Cuenta corriente) Oct 25-8634-v.nov 2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935 — La Dirección

$21.60 Oct.2-7833-v.en.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres Agustín Pombo, Eduardo Stagno, Manuel Núñez Rafael Leiro, Santiago Rampont, Angel C. Muenzo Manuel Pombo Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.

$27.00 Set.6-6970-v.dic.10

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpto del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 13 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE MATERIALES

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión de los siguientes materiales, en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados: Setenta postes esquineros y cuatrocientos ochenta medios postes, cuatro mil pickets, setenta y un rollos de alambre.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia Octubre 18 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-8513-v.nov.7.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente Municipal por decreto dictado en esta fecha, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día nueve de Noviembre próximo, a las nueve horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas, est., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Rafael" y "Las Delicias", de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en la resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental, de fecha 29 de Diciembre de 1934, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría; dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas con cualquier número en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 5 de 1935. — Julio C Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.9-8070-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL Y DOS "CHASSIS" CAMIONES.

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición (compra), para la Intendencia Municipal de Rivera, de los vehículos siguientes: Un automóvil tipo Sedan, de cuatro puertas para cinco pasajeros, y dos chassis - camiones para dos toneladas como máximo, con sus correspondientes equipos de herramientas, modelos 1935, de conformidad con el pliego de condiciones establecido al efecto, que está a disposición de los interesados en la oficina de la Intendencia Municipal.

2.o Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta el día lunes once de Noviembre próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en el despacho de la Intendencia Municipal.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, que será condicionada al "visto y registro" sin observación del Tribunal de Cuentas, o rechazarlas todas, si las considera inaceptables por cualquier concepto. — Rivera, Octubre 21 de 1935 — A. Helguera, Intendente Municipal. — José M. Ruiz Secretario.

$16.50 Oct.24-8586-v.nov.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO CALABRIA, de 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Paysandú 962, y doña LILIA TESSARO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Paysandú 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5429-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MELITON DRETS, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1082, y doña CATALINA MENDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5430-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GEILLE CASTRO, de 45 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Juncal 1477, y doña MALKA ROZENMAN, de 31 años, soltera, rusa, domiciliada en Canelones 921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5431-v.nov.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI PETTA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1472, y doña ROSALINA GIRALDES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5469-v.nov.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBAINA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña JUANA MEDINA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5411-v.nov.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BUENO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 875, y doña MARTA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5444-v.nov.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC TREIVAS, de 25 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1266, y doña DORA VATNER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Juncal 1255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5426-v.nov.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARIDAD, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1257, y doña SARA GIROMBELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5406-v.nov.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PIATTI, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en José L. Terra número 2215, y doña JULIANA CASTAÑEDA de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5416-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIZZANO, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Isidoro de María 1610, y doña BLANCA IRMA YAÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5417-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 37 años, divorciado, marino español, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1527, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5418-v.nov.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Octubre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO USHER, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ARBELIA CORRALES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5409-v.nov.2.

En Colón y el día 24 del mes de Octubre de laño 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FORTUNATI, de 40 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña FLOR DE MARIA AVIO, de 25 años divorciada, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.nov.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAEZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1547 y doña MARIA CARMEN ACCOSSANO de 24 años soltera oriental domiciliada en Ramos 4347.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HECTOR BIRABEN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mones Roses 200, y doña THEA RABE, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Mones Roses 200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5446-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CACHENAUD, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Gauna 3776, y doña ELVIRA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 4303.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. $2.00 5447-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MIGUEL FOURCADE, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2521, y doña HILDA-AZUCENA MAÑAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5448-v nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO SPINELLI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Vidal 3184, y doña LILA BLANCO ANDRADE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Vidal 3184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5449-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COTA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan A. Guzmán 3187, y doña VIRGINIA ALVAREZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Juan A. Guzmán 3187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5450-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIERRA, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo del Cerrito 93, y doña MARIA ERNESTINA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo del Cerrito 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAMONDE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2121, y doña JULIA AMERICA GRIFFO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5452-v.nov.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AMESTOY, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Azara 3533, y doña CONSTANCIA DUFOUR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DORADO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arrieta 3226, y doña LUISA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5422-v.nov.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO LUNA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2179, y doña ANICETA CEBALLOS, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5423-v.nov.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cubo del Sur 3786, y doña ELIDA MARGARITA SERRATO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5424-v.nov 5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO, de 43 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Cabrera 3484, y doña MARIA ELENA ARRIETA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5425-v.nov.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTERINI, de 44 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en José de Béjar 2836, y doña JACINTA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Béjar 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5459-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANGEL GAROLLA, de 25 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Manga, y doña SABINA BLANCA COLINA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 1.a Oficial 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5442-v.nov.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ZOPPA, de 36 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Regimiento 9 número 1876, y doña DORA MARCELA ARISPE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofical del Estado Civil.
$2.00 5455-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. VAZQUEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colorado 1984, y doña MARIA DELIA ALBERTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5456-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTOR RECAREY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3272, y doña ELENA ESTEFANIA RICCI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5457-v.nov.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BAGNASCO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 3165, y doña ADELA CHARQUERO, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Rocha 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5427-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO ALFREDO MARTELLETTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2105, y doña MARIA MERCEDES LABRAGA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5428-v.nov.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Rocha 2583, y doña GENARA CARMEN PETROCELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5408-v.nov.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PAURON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 3263, y doña ELIDA MARIA LEITES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5396-v.nov 1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PION, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1516, y doña HIPOLITA FRANCISCA MARTINEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5397-v.nov.1.o.

Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SILVA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 3319, y doña BLANCA LIRIA ROBA de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 5420-v.nov 3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMIREZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2975, y doña MARIA ESTHER BICA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5398-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DE LEON, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña DOMINGA ROMANA BARRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5399-v.nov.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 2125, y doña AIDA RENEE ASTRALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5401-v.nov.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre de laño 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMERO GARCIA de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1569, y doña EMILIA LAMIQUE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5402-v.nov.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANGEL FUSCO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1794, y doña MARIA MERCEDES CAMPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.nov.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CHOUZA, de 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Tacuarembó 1622, y doña SARA ANTELO CANCELA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 1897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.nov.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EFRAIN MOREIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1005, y doña ELIDA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5432-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Patria 996, y doña VALDEMIRA TECHERA INZAURRALDE, de 21 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.nov 6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDO MUSSINI, de 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 915, y doña LILY MONTEVERDE RAFFO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5407-v.nov.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HURLLAK, de 34 años, viudo, empleado, alemán, domiciliado en Maldonado 2659, y doña HORTENCIA PEREDA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Graceras 626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5412-v.nov.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 y 30 horas. A Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA BRUN, de 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1746, y doña MARIA ANA BENELLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5458-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABAL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2019, y doña JUANA CALLERIZA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Requena 2382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.nov.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 24 años, soltero, confitero, español, domiciliado en Nicaragua 1621, y doña MARIA TERESA ALBAREDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5413-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOREL, de 25 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Domingo Aramburú 1847, y doña FANY RUDMAN, de 25 años, soltera, rusa, domiciliada en Justicia 2133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5414-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ACOSTA SOLARI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2476, y doña JULIA EMA SERAFINA PINOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5415-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOUDER KARDJIAN, de 28 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado en Francisco Vidiella 2381, y doña ZAMBELE HADJIAN, de 22 años, soltera, armenia domiciliada en Defensa 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v nov 1 o

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ICATT, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. Alvarez 151, y doña JACINTA CAYETANO, de 20 años, soltera, oriental, domicilada en J. Alvarez 151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Martínez.
(Gratis) 5443-v.nov.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 39 años, viudo, curtidor, oriental, domiciliado en J. Alvarez 87, y doña DELIA CLARA AGUADO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Alvarez 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5434-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIDAL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4276, y doña BLANCA ZANALOTTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 4390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5436-v.nov.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO CASTRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Riquet 26, y doña CLARA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Riquet 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5438-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIBRANDI, de 23 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado en C. Anaya 3078, y doña MARIA DOMENICA BORELLO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Ameghino 4566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5435-v.nov.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORRENGGIA (hijo), de 23 años, soltero, curtidor oriental, domiciliado en Timote 869, y doña MARGARITA BENTANCURT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Triunfo 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.nov.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CILENTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 273, y doña MARIA ASUNTA CIRIGLIANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5439-v.nov.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CANIL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camambú 4278, y doña FELICIA GARICOITS IMAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5440-v.nov.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 34 años, soltero, comercio español, domiciliado en Milton sin número, y doña TERESA GASALLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Milton 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5405-v.nov.2.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CAZAUX, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña ANTONIA TRASANTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficna de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego. Inspector General. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 5454-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los [illegible] saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LOPEZ, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Granaderos 2, y doña JUANA VILLARREAL, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Granaderos 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 5453-v.nov.7.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato" se cita y emplaza al prenombrado don Timoteo Ginaca para que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Francisco Tourrelles de San Martín, Actuario. $7.20 Oct.18-8387-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Mari. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 496", padrón número sesenta y seis mil doce, se cita, llama y emplaza a don Juan Mari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Oct.23-8554-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Mari. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 495", padrón número sesenta y seis mil trece, se cita, llama y emplaza a don Juan Mari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a esta ra derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Oct.23-8555-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevidec con Lorenzo Piria y otros y propietarios del bien empadronado con el número treinta y tres mil setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 346", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isolla de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien cuyo padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Oct.17-8361-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número ciento treinta y un mil quinientos treinta y cinco. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 431", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Amado y a don Antonio García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Setiembre 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Oct.17-8364-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número veintisiete mil cientc nueve. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 181", se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Octubre 1.o de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Oct 17-8362-v nov.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Escuder. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 107), se emplaza a don Juan Escuder, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dos mil seiscientos noventa y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Teniente Galeano entre camino Mendoza y Cuchilla Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de nombrárseles días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Oct.24-8590-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enrique Coqué. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 129), se emplaza a don Enrique Coqué, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos noventa y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Concordia entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsca Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Oct.24-8591-v.nov27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María S. de Mallarino. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 121), se emplaza a doña María S. de Mallarino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil setecientos seis, situado en la calle R. Pastoriza entre Capitán Videla y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Oct.24-8592-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 114), se emplaza a don Angel Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Teniente Galeano entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Oct.24-8593-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta Herminia González, José María González y Aída González de Raymondo. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1, Fo. 354)" se emplaza a doña Aída González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado en la calle Gobernador Viana esquina Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Oct.17-8363-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pereyra o Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.31-8846-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Balbi de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.29-8756-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-8743-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesores de Manuel Anselmo Serby. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todos o a cada uno de los bienes que a continuación se describirán o a una fracción de los mismos: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 401 que forma parte de la propiedad empadronada con el número catorce mil cuatrocientos sesenta y siete (14.467), compuesta la expresada fracción de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros y cuatro mil trescientos setenta centímetros y se deslinda: veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Dante (antes del Carmen); treinta y ocho metros y diez centímetros en la línea del Este, que por formar esquina, son también de frente a la calle Arenal Grande; treinta y ocho metros en la línea del Oeste, lindando con propiedad de don Manuel Piñera, empadronada con el número 14.466, y veinte metros y quince centímetros en el Norte, con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.467, que es de propiedad de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby: B) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la misma manzana que la anterior, que está empadronada con el número 14.465, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta metros y tres mil novecientos veinte centímetros y que se deslindan: diez metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Dante (antes Carmen): treinta y siete metros y noventa y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Manuel Piñera, empadronada con el número 14.466: treinta y siete metros y noventa centímetros en la línea del Oeste, lindando con Eliseo Piretti, propiedad que está empadronada con el número 14.464, y once metros y veinticinco centímetros en el Norte, lindando también con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.467, que es de propiedad de la sucesión de Manuel Anselmo Serby; y C) Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento manzana número 100, de esta ciudad, compuesta de doce metros y ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por donde las puertas de los edificios llevan los números 1514 y 1516 (antes números 230 y 232), entre las de Uruguay y Paysandú por diez metros y doscientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Samuel Lafone, y por el Norte, con terrenos que fueron de doña María García. Este bien está actualmente empadronado con los números 7.643 y 7.644, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario

$48.00 Oct.25-8662-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras anexas, situada en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), empadronada con el número 75.658 (setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho), compuesta de 1844 metros con 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste, a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión al Sureste, con terrenos de la misma manzana, y 42 metros 95 centímetros en sus líneas paralelas del Noreste y Suroeste, por donde limita, respectivamente, con terrenos de la misma manzana y con calle Patricios, por formar esquina, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.60 Oct.25-8663-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Agustín o Ramón Quintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-8658-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aníbal Hansen Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-8659-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Franchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-8660-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Berastegui o Berasteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-8661-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.24-8594-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Sucotte solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del peticionante con doña Sabina Azcárraga y la de nacimiento de la hija de los mismos, la menor Francisca Sabina Sucotte Azcárraga, por contener los siguientes errores: 1.o En la de matrimonio, por figurar el nombre de Nemesio al indicarse el del peticionante, cuyo nombre no le corresponde y hay que suprimir, y estar el apellido escrito Zucotti en vez de Sucotte, que es el verdadero: 2.o En la de nacimiento, por estar escrito el apellido del peticionante, Zucotti en vez de Sucotte, y por figurar en la parte de las firmas la letra N, que no le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.25-8652-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8534-v.nov.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Vicente Castiglioni se ha presentado don Santiago A. Castiglioni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Isabel Rosa Castiglioni, porque donde dice "Castelloni" debe decir "Castiglioni", que es el verdadero apellido; 2.o Las de nacimiento de Venancio y Serapia Castiglioni, porque donde dice "Castillon" debe decir "Castiglioni": 3.o La de Gumersinda Elida Castiglioni, porque donde dice "Castellon" debe decir "Castiglioni"; y 4.o La de nacimiento de Alejandrina Conrada Castiglioni, porque donde dice "Castellon" y "Castillon" debe decir "Castiglioni", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.23-8535-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Luis Gimelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.22-8512-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rito Juan Hernández y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Rito Juan Hernández y de doña María Enriqueta Santarelli y las de nacimiento de Leoncia María Elena, Angel Enrique y Héctor Juan Hernández, porque en todas ellas donde dice "Juan Hernández" y "Enriqueta Santarelli" debe decir "Rito Juan Hernández" y "María Enriqueta Santarelli", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.21-8440-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos Ricarda R. Ovalle. Solicita auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.15-8126-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan J. María Vaccaro con Rodolfo Pascual Bulla. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.5-7951-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Constantino Fernández con Susana Gaia. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Gaia, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.2-7830-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Silvestre Rosas y de don Apolinario Liborio Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.28-8724-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Exequiel Vasqué y otros. Rectificación de partidas". se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De bautismo de Pedro Exequiel Vasqué: donde dice Pedro E.; Vázquez debe decir Pedro Exequiel, y Vasqué, respectivamente; 2.o De matrimonio de Pedro Exequiel Vasqué y Eustaquia Leopolda Inthamoussu: donde dice Pedro Vazquez, Leopoldina Inthamuso, Vazquez, Inthamuso debe decir Pedro Exequiel Vasqué, Eustaquia Leopolda Inthamoussu, Inthamoussu, Vasqué, respectivamente; 3.o De nacimientos de Pedro Indalecio, Cenen Gualberto, Juana Ecilda y Benigno: donde dicen Pedro Vázquez, Pedro, Pedrc Vazqué, Leopoldina Intamusa, Inthamusa, Leopolda Inthamuson, Vazquez, Intamusa, Inthamusa, Inthamusson, Seré, Leopolda, Benigna Leopoldina deben decir Pedro Exequiel Vasqué, Eustaquia Leopolda Inthamoussu, Vasqué, Inthamoussu, Seris, Leopoldina, respectivamente, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$ 9.00 Oct.25-8408-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Rifici y doña Miguelina Ciribelli o Miquelina Cerveli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.23-8561-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Otorino de Cecco contra Francisca Sirelli. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Francisca Sirelli para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692 Mateo Mario Figares, Actuario

$7.20 Oct.2-7826-v.nov 5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jesús García, la que carece de datos respecto a la nacionalidad, estado civil y profesión del extinto y nombre de sus padres, y en la cual debe agregarse que era español, de 22 años de edad, soltero, jornalero e hijo de Valentín García y Josefa Veira. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Oct.17-8347-v.nov.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se cita y emplaza a los señores "Valverde y Casas" para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.10-8107-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.31-8860-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vecchio Martínez o Miguel Bechio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.31-8832-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Saturno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.31-8833-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Hernández, a fin de que odos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lunúmero 367, a deducirlos en forma dent gar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.31-8834-v.nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Piscingni o Pisuni a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.31-8835-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

(Gestión Fiscal) Oct.30-8801-v nov.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictado en los autos caratulados "Heijo Luis Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Heijo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1318, a ese Juzgado digo: Que necesitando producir información de vida y costumbres para ejercer la procuración, vengo a solicitar sean examinados el doctor Guzman Vargas, domiciliado en la calle Alzaibar número 1318, y el escribano don Ernesto Abreu, domiciliado en Figueroa número 1957, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración desde hace más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase U. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de ley, autorizándose a la oficina a recibir los diarios sin necesidad de presentar escrito. Disponer igualmente se me expida el testimonio respectivo. — Luis Heijo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Oct.30-8817-v.nov.4.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Perino y Binaghi. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "Perino y Binaghi" se ecuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.30-8803-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Santoro de Morella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.29-8741-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.29-8742-v.nov.8.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Rama Hermanos. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra don José Juan y don José Rama, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, bajo apercibimiento de no ser reputados exhonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, quedando emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos de los fallidos para comparecer dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por cómplices de la quiebra fraudulenta (artículo 1164 del expresado Código de Comercio), y los acreedores de los fallidos que no sean hipotecarios ni prendarios para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico nombrado Eustaquio Gil Pereira, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.25-8635-v.nov.5.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro", se hace saber que por auto de fecha 26 de Abril del corriente año, han sido designados Síndicos los señores Carmelo Costa y Ramón Soria, debiendo hacérseles entrega de todo cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.23-8532-v.nov.2.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sconamiglio Salvador. Concurso voluntario". se hace saber que por auto de fecha veinte de Marzo del corriente año ha sido nombrado Síndico de este concurso don José S. Gasque, debiendo hacérsele entrega a este señor de todo cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con lo dispuesto por el

artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.23-8531-v.nov.2.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "González (Manuel). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Manuel González, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, quedando emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para comparecer dentro de treinta días, poniéndolo a sdisposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por cómplices de la quiebra fraudulenta (artículo 1164 del expresado Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, don Alejandro Gastaldi, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.25-8636-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos dictado en el expediente caratulado "Buero o Buero o Buoro o Buera de Antonini (Dominga) y Antonini de Yoy (Carmen) o (Carmen María Dorilda) Sucesiones. Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Paula Antonini, donde dice, refiriéndose al apellido paterno Agustino, debe decir Antonini y el nombre Agustín, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-8036-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible] en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Zino de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Augusto Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$14.03 Oct.8-8037-v.nov.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos dictado en el expediente caratulado "Pujol (José Andrés) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto González Moreno, sus antecesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a las sobras existentes en la fracción de campo de pastoreo consistentes de once hectáreas 9662 metros, ubicadas dentro de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, y situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, dentro de os siguientes límites: al Norte, con el arroyo Arenal Chico: por el Sur con Rosa Blanca González Moreno de Ribón; por el Este, con Angel Cíceri y por el Oeste con Alberto González Moreno a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$14.40 Oct.4-7900-v nov.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Catalina o Catalina Angela María Teresa Parodi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.11-8157-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amílcar Cota Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.9-8073-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Zabattiero de Rodríguez Pardo Palacios (Sarina Rosa) contra Rodríguez Pardo Palacios (Conrado). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Conrado Rodríguez Pardo Palacios, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.60 Oct.2-7844-v nov.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Lorenzo Linardi Vallvé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.31-8864-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valeriano López solicitando la rectificación de al partida de defunción de Herminia Barreiro de López por figurar en ella como de estado casada con el compareciente cuando en realidad la extinta no era casada con Valeriano López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en la rectificación solicitada, así como los que se estimen como causahabientes de la extinta Herminia Barreiro, para que concurran a deducir los derechos de que se crean asistidos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 14 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Oct.17-8360-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.28-8711-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Piacentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct 25-8642-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Belmirio Figueroa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por error con el nombre de Belmiria en lugar de Belmirio, y donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir masculino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Oct.21-8456-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rama José. Sucesión. Incidente Ramona y Josefina Rama. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en contradecir esta demanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.21-8462-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Elichalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el indicado término al heredero don Juan Elichalt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Oct.31-8867-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Zambado de Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.31-8868-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenza del Socorro Arambillete de Barrera", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Eulogia María Eleuteria Barrera, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Eulogio María Eleuterio, del sexo masculino, debe decir Eulogia María Eleuteria, del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.31-8866-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Leonidas Milans de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.30-8815-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.30-8816-v.nov 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ressio de Castagnetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.30-8798-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Budzislwski. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Ernesto Budzislawski con doña Ernestina Fritsch, estableciéndose que donde el apellido paterno del contrayente aparece escrito Rudzislawski debe decir Budzislawski. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935 — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct 30-8814-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Misa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-8762-v.nov.8.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Martins Lage contra Elena de Carvalho Lage. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "13195. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Alfredo Martins Lage contra Elena de Carvalho Lage, por conversión en divorcio. Resultando: que el actor, Alfredo Martins Lage manifiesta a fojas 9 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Elena de Carvalho Lage, por sentencia de Setiembre 30 de 1932 de la Cámara 4.a de la Corte de Apelación de la ciudad de Río de Janeiro, confirmatoria de la pronunciada por el señor Juez de 6.a Jurisdicción Civil del Distrito Federal, y como han transcurrido tres años desde que se dictó esa sentencia viene a solicitar que esa separación personal se convirtiera en divorcio absoluto (artículo 185 del Código Civil). Que el señor Fiscal de la Civil de 1.er turno está conforme que se decrete el divorcio peticionado (fojas 10). Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia. Que los testimonios de fojas 1 y siguientes, debidamente traducidos, justifican que el actor Alfredo Martins Lage se encuentra separado de cuerpos de su esposa Elena de Carvalho Lage, por sentencia dictada hace más de tres años. Que, en consecuencia, corresponde decretar la conversión en divorcio requerida. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alfredo Martins Lage y Elena de Carvalho Lage; notifíquese a ésta por edictos agréguense los diarios en que éstos se hayan insertado y ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cinco". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge, doña Elena de Carvalho Lage, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.29-8726-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rocha de Heredia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-8763-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Picalomino Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-8764-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carpani de Fascioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-8752-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Noble de Medeiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Oct 29-8728-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Zenón Huertas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-8718-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Villaamil y Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct 26-8670-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-8643-v.nov 5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Porxas y de don José Di Luca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct 24-8623-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Francisco Mayese o Maese o Messe o Maesse o Masso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8524-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Leopoldina de Barbara de Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-8611-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Mourelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-8624-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Pastorino de Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-8625-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-8626-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Haro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct 24 8615-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Tomec de Scelza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935 — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Oct.24 [illegible]-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Luis Caverzazio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-8617-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Zórzoli de Torti o Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qeu hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-8618-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Porcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-8619-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Cuozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-8620-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curti o Curtti de Esclavi o Sclavi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-86[illegible]-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Batto. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don José Batto, estableciéndose que donde el apellido de éste aparece como Batta debe decir Batto. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.24-8612-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión Flora Ferrández de Lamas' se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Lamas, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Lamers debe decir Lamas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.25 Oct.24-8613-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-8533-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gazzano de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-8539-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hoppe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8523-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ans Zirzenis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8525-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Gregorio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzagdo a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8526-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Ramón o Aniceto o Ramón Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Agosto 6 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario

$5.50 Oct.22-8527-v nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Blanco de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 18 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Oct.22-8494-v nov 1 o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Ana Nardet de Fratelli Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Ana Nardet, donde el apellido paterno de la inscripta aparece con el nombre de Nardito debe decir Nardet. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo Octubre 15 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Oct.22-8492-v nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelós de Rodríguez", se hace saber al público que se ha promovido la rectificación de las partidas de matrimonio de doña Catalina Gelós con Vicente Rodríguez y de nacimiento de Felipe, Abdón, Rosalía y Máxima Ana, estableciéndose que en la primera partida el apellido de la contrayente y en las demás el de la madre de los inscriptos debe decir Gelós en lugar de Sponllelos, Sponllelas, Spongelos o Sponyelos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct 21-8477-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra don Benigno Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Musso o Muzio de Rodríguez, o al que se considere con algún derecho a los bienes de ésta y especialmente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15156, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 159 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 649 milímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, señalada su puerta de entrada con el número 1358, por 16 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 43; al Norte, con Esperanza Torres, y al Sud, con Luis Rassone, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará esta ejecución. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Oct.19-8420-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Carrizo de Rispoli contra Homero Rispoli Grillo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Homero Rispoli Grillo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.18-8166-v.nov.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Juana Mautone de Caviglia. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña Juana Mautone de Caviglia ha solicitado segunda copia de la escritura de partición otorgada por su finado esposo doctor Juan S. Caviglia con su hermana doña Blanca María Colomba Caviglia y el esposo de ésta, doctor Carlos Bellini Carzoglio, ante el escribano Gerardo M. Romero extendida el 28 de Junio de 1920 y firmada el 15 de Julio de ese mismo año, por la cual fueron adjudicados al doctor Juan S. Caviglia entre otros bienes, los inmuebles que se describen a continuación. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los esposos María Blanca Colomba Caviglia y doctor Carlos Bellini Carzoglio y toda otra persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles, que son: A) Una fracción de terreno situada en el Sauce, Departamento de Canelones, señalada en el plano del agrimensor Joaquín T. Rodríguez, de 7 de Setiembre de 1894 con el número 8, y compuesta de una superficie de 149 hectáreas 2306 metros 50 decímetros; B) Otra fracción de terreno y sus anexos, situada en jurisdicción de La Figurita de este Departamento, empadronada con el número 84.310, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Leopoldo Peluffo y compuesto de una superficie de 312 metros, 68 decímetros, 83 centímetros 2 milímetros; C) Otra fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de los Pocitos, empadronada con el número 31920, compuesta por los solares señalados con los números 1 2 y 3 de fracción "C" en el plano respectivo compuesto de una superficie de 599 metros 22 decímetros; D) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en Punta del Este, Departamento de Maldonado señalada con la letra "E" de la manzana 19 en el plano que levantó el agrimensor Francisco Surroca, compuesto de una superficie de 816 metros 75 decímetros; E) Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en Pocitos,

18.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 31199 y 31200, compuestas, según títulos, de 567 metros, 42 decímetros 51 centímetros y, según plano levantado en Mayo del corriente año, por el agrimensor Senén Rodríguez, de 583 metros, 50 decímetros 77 milímetros: F) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31201, compuesta de una superficie de 442 metros, 88 decímetros 97 centímetros: G) Otra fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con los números 1029 y 1030, compuesta de 15 metros 85 centímetros de frente al Oeste, a la calle Vázquez: 17 metros 18 centímetros en la línea del Norte, que hace frente a la calle Rivera: 19 metros en el costado Sud, que son también de frente a la calle Constituyente, y 27 metros en el lado Este, confinando con Platero y otros; H) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Vieja Ciudad, empadronada con el número 2622, compuesta de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud, a la calle Cerrito, distando su punto medio 37 metros 60 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Maciel: I) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 47, empadronada con el número 8045, compuesta de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano distante su punto medio 36 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Río Negro: J) Otra fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 6199, compuesta de 213 metros, 78 decímetros, 38 centímetros 40 milímetros: K) Otra fracción de terreno y sus anexos, empadronada con el número 6200 compuesta de 348 metros, 71 decímetros, 98 centímetros 50 milímetros: L) Otra fracción de terreno y sus mejoras empadronada con los números 15392, 15393 y 15394, compuesta por los solares 7 y 8 de la fracción letra "C", en el plano levantado el 19 de Abril de 1881 por el ingeniero Aquiles Monzoni: se compone en conjunto de 663 metros 54 decímetros: LL) Dos terceras partes de una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de 2179 hectáreas 9454 metros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Oct.11-8148-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luisa Martinelli de Ronzoni y otros contra Emilio Julián Neffa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Labibe Hebaiche de Neffa, Dalel Leonor Julio, León, Milano, Waded, Rosa, Anuar Verginie, Eugenie y Margot Neffa, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 60302, situado en Molinos de Raffo, 21.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.12-8198-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sofía Chillic contra Pinkus José Kreimer. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pinkus José Kreimer, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.9-8058-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gragorio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.31-8842-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Varela de Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.31-8843-v.nov.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Cosme Granese. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día diecisiete de Octubre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Cosme Granese. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Oct.30-8775-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Williams Englund, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.30-8788-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ceferina Parodi de Prando. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina Parodi de Prando solicitando la rectificación de la partida de su casamiento, en el sentido de que donde dice Severa Prodi debe decir Ceferina Parodi. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.28-8708-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Román Max Lezama Muñoz. Información de vida y costumbres" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Román Max Lezama Muñoz, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1256 al señor Juez expongo: Que habiendo rendido todas las materias requeridas para ejercer la procuración, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los doctores Juan A. Buero y Dardo Regules, domiciliados en la calle Zabala 1256 y 25 de Mayo 395, los cuales solicito sean examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo: 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales: 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito se reciba y apruebe en oportunidad la información y se me expida testimonio. Es justicia. Otrosí digo: Que también solicito se hagan por oficio los interrogatorios a los testigos ofrecidos, en virtud de ser ambos legisladores (Código de Procedimiento Civil, artículo 396). — Montevideo, Octubre 14 de 1935 — Román Max Lezama Muñoz". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Oct.25-8645-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Cuiñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.25-8668-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Vicente Catino y Compañía. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza a los fallidos Vicente Catino y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.25-8637-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Rodríguez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.25-8638-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ramón Pereyra Orrego. Información de vida y costumbres para optar al título de procurador", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno: Ramón Pereyra Orrego, domiciliado en la Plaza Zabala 1445, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de procurador a cuyo efecto los señores doctor Enrique Sayagués Laso y Oscar Secco Ellauri, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Ramón Pereyra Orrego" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Oct.22-8510-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herman Lindner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.24-8585-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno — hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, — doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sader. Juicio ejecutivo", se cita; llama y emplaza a don Masud Sader para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Oct.24-8583-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etchandy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-8589-v.nov.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel K. Machado. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "15.387. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 24 de Mayo de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real.

Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.23-8552-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Amejeiras. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Amejeiras, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.23-8553-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.22-8520-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctodon Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Fein Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.22-8521-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Joaquín Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.16-8314-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Yolanda Goñi Vilareca de Ayala Pizarro contra Jorge Ayala Pizarro. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Ayala Pizarro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado María Yolanda Goñi Vilareca de Ayala Pizarro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Oct.11-8154-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Elena Solsona contra Juan Caputi" para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos de divorcio que le ha iniciado su esposa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Oct.7-7987-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lemoine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Oct.2-7841-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, convócase a los acreedores del concursado, don Gregorio Latorre de León, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se hace la presente publicación de acuerdo con lo estatuído en los artículos 959 y 960 del Código de Porcedimiento Civil, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, y que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en dicha junta. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Oct.31-8830-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Christos Laliotis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Hirsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$8.00 Oct.29-8753-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don José Serantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Leopoldo Serantes, en la siguiente forma: A) Donde dice: hijo legítimo de José Cerante y de Isabel Forte, debe decir: hijo legítimo de José Serantes e Isabel Fort, que son los verdaderos; y B) Donde dice que es nieto por línea materna de Venancio Forte debe decir Fort, que es el que le corrésponde. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Oct.24-8352-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Lorenzo de Bouza o Bouzas o Bonza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-8700-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Haydée Carrión de Urrutia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Rosa Aide Correa, en vez de Haydée Carrión, así como el nombre de su padre y abuela materno que en la misma partida aparecen: el primero, con el nombre de Andrés Correa en lugar de Andrés Carrión, que es el verdadero, y, la segunda, con el nombre de Carmen Piz en vez de Carmen Piriz, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
$7.50 Oct.17-8329-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos "La Industrial (hoy sucesión Francisco Piria) con Antonio Reffino, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Antonio Reffino o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 10 de la manzana 452 del balneario Piriápolis, con frente a la calle Gabriel Pereyra (3.a sección judicial de Maldonado), hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del contrato y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse actualmente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.25 Oct.31-8859-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Laitano de Guzzo y de doña Amanda Rosalía Guzzo, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4158, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$5.50 Oct.29-8744-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, es hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña María Galay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.29-8769-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Reasilva Rodríguez de Rodríguez y don Juan Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 19 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.13-8853-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aníbal Severo y doña Ezaurelina Severo o Izaura Severo de Soares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 19 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.31-8854-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vargas Giloca de Cabrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.31-8852-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Turiele de Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.30-8778-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Donadío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.30-8776-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Berisso de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Oct.26-8685-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Balles solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella el apellido paterno Valle cuando el legítimo es Balles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 13 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.25-8657-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Murialdo de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.24-8571-v.nov.4

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer a Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Carlos Scagni. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Carlos Scagni. Sucesión", se presentaron don Francisco Scagni, por sí, y don Carlos Blanco Zipitría, con la personería que en ellos tiene acreditada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Carlos Scagni y doña María Repetto. Dice dice Escañi, Forte y Traveso en vez de Scagni, Fortti y Traverso, respectivamente. De nacimiento de Antonio José Scagni: donde dice Escaño, Repetí y Forte debe decir Scagni, Repetto y Fortti. Juan Pedro Scagni: donde dice Scarni y Scaño, Rapetto y Travers debe decir Scagni, Repetto y Traverso. Pablo Scagni: donde dice Rapetto. Forti y Traberse debe decir Repetto, Fortti y Traverso. María Scagni: donde dice Rapeto, Forte y Trabersi debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Francisca Scagni: donde dice Scaño y Escaño, Forti, Rapeto y Repeto, Traberse debe decir Scagni, Fortti, Repetto y Traverso. Ramona Scagni: donde dice Reppeto, Scaño, Matilde Fuerte y Traberso debe decir Repetto Scagni, Clotilde Fortti y Traverso. Angela Scagni: donde dice Rapetto, Forti y Traversi debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Carlos Dionisio Scagni: donde dice Rapetto, Fortte y Traverso debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Victoriana o Victoria Scagni: donde dice Escañi y Escani, Repeto, Cleotilde Fonte, Francisco Traverso debe decir Scagni, Repetto, Clotilde Fortti y Francisca Traverso. Francisco Scagni: donde dice Rapetto y Trabersi debe decir Repetto y Traverso. Paula Ramona Satragno: donde dice Rapetto debe decir Repetto. Y la de matrimonio de don Pedro Satragno con doña Victoria o Victoriana Scagni y la de defunción de ésta, en las que aparecen Rapetto y Rapeto, respectivamente, en vez de Repetto. — Canelones, Setiembre 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$19.50 Oct 17-8358-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Sores, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.24-8576-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Camejo. Agustín o Agustín Ramón Camejo y Juana Ellia Laureiro de Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.22-8511-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Bruzzone de Naya y Carmen Naya de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.28-7713-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Juan o Venancio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.22-8493-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 7 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.29-8739-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Ramón Fagián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 6 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.29-8740-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "Eleuterio Hernández. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno empadronada con el número 655, compuesta de sesenta metros de frente al Sur, donde linda con camino que conduce al pueblo del Tala, por medio, con don Domingo Cerizola; por el Norte, donde mide igual extensión, con don José Luvicio; por el Este, donde mide ciento setenta y dos metros, con terreno de don Feliciano Dorao (hoy don Mamerto Pintado), y por el Oeste, donde mide igual extensión, con don Juan Lavadia, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 8 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$14.40 Oct.12-8204-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Fructuoso de Souza o Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.30-8793-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Ramón Sosa. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los cónyuges fallecidos Mauricia Martínez y Rufino Martínez dos Reis, a los linderos Hermenegildo Machín, Amalio Cáceres, sucesores de Eusebio y Angel Cáceres, Felipe Martins, Carmelo López, Concepción Machín de Soria, Ariosto Cora y Vicente Fuentes, como a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y anexos, ubicada en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos uno y conforme al título, planilla de contribución inmobiliaria y plano de mensura de veintidós de Enero de este año, practicada por el agrimensor don Alfonso Duque, consta de una superficie de ciento sesenta y siete hectáreas, cinco mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, línea recta amojonada, con campo de Hermenegildo Machín; al Este, cinco líneas rectas amojonadas, con Amalio Cáceres, sucesiones de Eusebio y Angel Cáceres y con Feline Martins; al Sud, líneas quebradas compuestas de dos rectas, con Carmelo López y una línea recta con Concepción Machín de Soria, y por el Oeste, la cumbre de la cuchilla de Tres Islas, con Antonio Cora y Vicente Fuentes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.60 Oct.24-8567-v.nov 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don Juan Manuel Cabeda, se cita, llama y emplaza a Micaela y Juana Cabeda, para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente en Melo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct.28-8754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Correa Miraffalleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.24-8568-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Echave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.24-8569-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.24-8570-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Pablo de la Quintana. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Octubre 24 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Oct.30-8802-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Battó, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.30-8790-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Celio de Giannini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Oct.24-8580-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Beguiristain Pagola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Oct.24-8581-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Manancero de Vignolo, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.23-8543-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Andrés Arcardini, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.23-8538-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "María Hiquis de Sarachu. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los hermanos de la interesada, don Pedro Ascencio, don Andrés Arturo y don Américo Hiquis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.20 Oct.5-7953-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión Vicente Defeulier", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en la herencia para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 30 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.15-8267-v.nov.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Ceferino Paredes. Prescripción treintenaria", se hace saber que don Ceferino Paredes se ha presentado ante este Juzgado con un escrito que en la parte pertinente dice así: "Que estoy poseyendo hace más de treinta años una fracción de terreno y mejoras anexos, sito en esta localidad, dando frente por el Norte, a la calle General Flores; por el Este, a la calle Leandro Gómez; por el Oeste, a la calle Rincón, y lindando, por el Sud, con terreno de la sucesión de don Pablo Rossi, con un área total de tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, más o menos o sea, ochenta y tres metros de frente a la calle General Flores, por cuarenta y dos metros de frente a cada una de las calles Leandro Gómez y Rincón, más o menos, habiéndolo también poseído anteriormente en la misma forma y por muchos años mi extinta madre, doña Juana Paredes. Que de acuerdo con los artículos 1196 y 1211 del Código Civil, entablo la correspondiente acción de prescripción treintenaria, que me asiste contra los que se consideren con derecho al mencionado terreno, para que en definitiva se declare que he adquirido por prescripción el dominio del susodicho inmueble. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que dé por entablada la presente demanda, sustanciándola en forma y pronunciando sentencia en la estación oportuna. Otrosí digo: Que no conociendo persona determinada que pretenda derechos contra el terreno de que se trata, se ha de servir usted citar y emplazar por edictos a todas las personas que se crean asistidas de algún derecho referente al mismo terreno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y previniéndose que al mismo tiempo se llenará el requisito previo de la conciliación. En los edictos pido se inserte un extracto de esta demanda, así como la situación, área y linderos del terreno que pretendo prescribir". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 8 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$38.40 Oct.16-8296-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosalía Cabrera de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.31-8845-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Franco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8694-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8695-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonio Rocha. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Vicente Anastasio Laguna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 6 de 1935 — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Set.30-7760-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fortunato Lorenzo Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Durazno, Octubre 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8696-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Sebastián Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8697-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Oct.26-8698-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Partidas parroquiales rectificadas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por sentencia del 17 del corriente han sido rectificadas las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Dominga del Valle, en que aparece el padre con el apellido de "Valle" en lugar de Del Valle; y B) De nacimiento de Josefina del Valle, porque aparece ésta con los nombres de Inés Seferina en lugar del citado. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta sola publicación. — Florida, Octubre 23 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$1.60 Oct.31-8849-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Santos Salavarría o María Sáinz de Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 25 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.31-8850-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos M. Larghero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Baigorria, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 21 de 1935. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 27-7687-v.oct.8. Oct.29-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del señor Juez titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Eusebio León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 18 de 1935. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.25-8629-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Hernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Florida, Octubre 18 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.28-8709-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mónica Cawen de Casaravilla ctiándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Octubre 23 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.25-8654-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Michelena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 22 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.25-8627-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Cloricea Berdías de Frontera o Clorisea Berdía o Cáceres, emplazándose a la vez a todos los que se crean interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 16 de 1935 — Juan P Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Oct.25-8628-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amabilio Lino Rancaño, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 16 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.23-8564-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Donata Mena de Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 3 de 1935 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.23-8565-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace haber la apertura de la sucesión de Fidel Iribarne, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 2 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-8501-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Gutiérrez de Barbosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 7 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-8502-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anselmo González y doña María Carrión de González, a fin de que todo el que se considere con derecho a ellas se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Pueblo Solís, Octubre 10 de 1935. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Oct.22-8500-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Justino Graña, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Oct.31-8856-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Servando E. Brito, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.31-8857-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José S. Devincenzi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.11-8858-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a doña Laura Pérez para que comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Casimiro Pérez, ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 18 de 1935 — Alberto S Quintana, Escribano.

$7.20 Oct.30-8783-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra. Expediente sobre la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Julio J. Real para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Oct.30-8782-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Bove o Boba o Boa o Boga y María Concepción Azzatto de Bove, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.25-8639-v.nov.5.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Manuel P. Miggones, el catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se previene a los interesados que la resolución del señor Juez así como el informe de la Sindicatura, se encuentran a disposición de los mismos en este Juzgado, calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Octubre 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.10-8109-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Molinari y Victoria Nocetti de Molinari, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.25-8640-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Antonia Claudina Magdalena o Antonia Magdalena o Magdalena Porchetto de Oneto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 8 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.22-8522-v nov.1.o.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la reunión que se llevará a efecto en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, por renuncia del titular, el día sábado veintiuno de Diciembre entrante, a las diez de la mañana. — Paysandú, Octubre 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.17-9366-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Manfredi Reinaldo, como tutor de la menor Juana Sobera. Investigación de la paternidad natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Pedro Sobera o Pedro Soguera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Oct.11-8221-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Isabel González de Pandule, en el juicio que ha promovido don Manuel G. Minetti, por ejecución de hipoteca", para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S Quintana, Escribano

$7.20 Oct.14-8222-v.nov.16.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Isidoro Crossa, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos Se previene que el informe del señor Síndico así como la resolución del señor Juez se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 2 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.10-8108-v nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Leonarda Correa Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1935 — C. Dutra, Actuario.

$6.00 Oct.30-8794-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Padern, citándose y emplazándose a

todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.23-8546-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en autos caratulados "Juan Borba. Sucesión", se cita y emplaza a doña Juana Borba o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Rivera, Setiembre 21 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.30-7767-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primerda Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Francisca Rodríguez de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Octubre 8 de 1935 — Víctor Anza. Actuario.
$9.60 Oct.14-8235-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Pordisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teagenes o Tiagenis Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.30-8780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Pordisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Cardoso de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1935. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$4.50 Oct.30-8781-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exaltación González de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1935. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$4.50 Oct.29-8748-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Rodríguez de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1935. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$4.50 Oct.29-8749-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Laureano Antonio, Cristino Elías, Mercedes María Carmelo de la Cruz, Antolín Advíncula Virginia Tomasa Armando Santiago, Máximo Itelmino, Bruno Justino y María Vicencia Méndez y María C. Méndez de Escudero, Palmira C. Méndez de Méndez y Lina P. Méndez de Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Francisco Gerónimo Amaral y su esposa Joaquina Brun de Amaral y, en general, a cualquier persona que se considere con derechos en una fracción de campo sita en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y nueve hectáreas siete mil ciento setenta y ocho metros, lindando: N. E., Bibiano Grafia y Estero de Pelotas; E., Estero de Pelotas, por medio, con Juan C. Correa y Clementina C. de Méndez de Oliveira; S., Estero de Pelotas, por medio, con Miguel Ramón Acosta, y N. O. y O., Alfredo y Ramón Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert Escribano.
$21.60 Oct.7-7932-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Mena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.24-8573-v.nov.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Vicente Amaral Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1935. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$4.50 Oct.24-8574-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente rotulado "Nicolás Solari. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges Custodio Techera y María Techera de Avila y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de veintiséis hectáreas seis mil seiscientos tres metros cuadrados, existente en una fracción de campo situada en "La Paloma", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil doscientos nueve metros quince decímetros, lindando: al Norte, sucesión Florencio Martínez Rodríguez y terreno del Estado; al Sur, río de la Plata; Este, sucesores de Elvira Brunet y terreno del Estado, y Oeste, sucesión Florenzio Martínez Rodríguez y Juan P. Subiza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Mayo 23 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano
$19.20 Oct.2-7825-v.nov.5

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidora Ignacia Murgui de Pérez o Ignacia Murgui de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.22-8503-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José María González, Gregoria Pereyra de González y José María Sixto González o José María González (hijo), citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$4.50 Oct.24-8575-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto contra la Sociedad Hipódromo Salteño. Acción de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, chacra número 175, empadronada con el número 1997, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, callejón por medio, con el doctor Leonides P. Pigurina, Auristela P. de Sicardi y Domingo Pirotto; al Sud, avenida Dionisio Trillo; al Este, arroyo San Antonio Chico por medio, con doña Dolores B. de Williams, y al Oeste, con la avenida San Martín. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Octubre 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$18.00 Oct.23-8536-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 1.o de 1935. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.
$4.50 Oct.22-8489-v.nov.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Antonio E. Motta. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 33 esquina General Artigas (palacio de las Oficinas Públicas), el 16 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$11.25 Oct 21-8487-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino o Aquilino María Bejarano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y especialmente al heredero Armando Bejarano, para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez. Actuario
$9.60 Oct.7-8007-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Abendaño de Albini o Abeldaño de Albini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.
$4.50 Oct.22-8490-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Moressi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Octubre 18 de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.23-8537-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Arambarri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.22-8488-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ratti solicitando la rectificación de las actas de estado civil de su matrimonio con Santina Mattiauda y de sus tres hijos, en el sentido de que en ellas se establezca que su verdadero nombre es Francisco y no Pedro, como erróneamente figura; que los apellidos Mattiauda, Carretto y Cambiaggi son así y no Matiauda, Carreto y Cambiazzi, como equivocadamente lucen en dichas actas. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 18 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.25 Oct.31-8847-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Alvarez o María Socorro Alvarez de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.23-8649-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felicia Cantoni o Cantuni de Zunino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 21 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.25-8650-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Bauzá de Ibarra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1935 — Juan A. Abó Actuario.

$5.50 Oct.25-8651-v.nov.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Petrosino o Petrocino o Petrosini o Pedrosino o Petrussini o Patrocini o Pedrocino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a los herederos Evaristo y Luis Petrosino para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de designárseles curador que los represente — San José, Octubre 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario

$8.10 Oct.14-8240-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Camy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1935. — Juan A. Abó Actuario.

$5.50 Oct.22-8498-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Porfirio Ferreira, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 7 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$9.00 Oct.25-8648-v.nov.5. Nov.26-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Telésforo de la Carrera, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1935 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$7.20 Oct.9-8088-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Etelvina Mederos da Silva, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct 28-8705-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Ferreira de Barrios, conocida también por Flora Lamadrid de Barrios, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1935. — Julio Maia Actuario.

$4.50 Oct.28-8706-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Secundina o Segundina Pedrozo de Ribeiro o Rivero y de doña Cándida o María Cándida Ribeiro o Rivero de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Oct.28-8704-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ferreira Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.23-8544-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Ceferina Eulogia, Cecilia Ordalio, María, Faustino Paulina y Ercilia Rodríguez Chaves. Auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia del causante don Manuel Rodríguez Chaves, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además, a llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7780-v.nov 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Ceferina, Eulogia, Cecilia, Ordalio, María, Faustino, Paulina y Ercilia Rodríguez Chaves. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Manuel Rodríguez Chaves", se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia del causante don Manuel Rodríguez Chaves para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, a llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7781-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Silva Mello, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.23-8545-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Jesús María Correa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Octubre 18 de 1935. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Oct.29-8759-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado abierta la sucesión de María Concepción Lago, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct 29-8760-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Joaquín F. Amilivia y Carlos Hontou Aguiar, en representación de los herederos de don Vicente o Vicente Salvador Pereira, iniciando juicio de rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Atanasio Pereira con Bernardina del Carmen Castillo: la contrayente aparece con el nombre de Bernarda Carmen Castillo, cuando su verdadero nombre es Bernardina del Carmen Castillo; 2.o Partida de bautismo de Vicente Pereira: la madre aparece con el nombre de Bernardina Carmen Castilla cuando el verdadero nombre es Bernardina del Carmen y el apellido Castillo. Además se dice que es nieto paterno de Agustín Castillo; 3.o Partida de bautismo de Fortunata Franquilina Pereira: aparece con el nombre de Fortunata Tranquilina cuando el verdadero nombre es Fortunata Franquilina. Además la madre figura con el nombre de Bernardina cuando debe ser Bernardina del Carmen; 4.o Partida de nacimiento de Petrona Carmen: aparece el nombre de la madre por Bernardina Carmen cuando es Bernardina del Carmen; 5.o Partida de nacimiento de Feliciana Carmen: la madre aparece como Bernardina Carmen Castilla cuando debe decir Bernardina del Carmen Castillo; 6.o Partida de Valentín Bautista Pereira: la madre aparece con el nombre de Bernarda; be sustituirse por el de Bernardina del Carmen; 7.o Partida de Eduviges Florentina Pereira: el primer nombre aparece escrito Eduvigez: debe ser sustituído por el de Eduviges: la madre aparece con el nombre de Bernardina cuando debe escribirse Bernardina del Carmen; 8.o Partida de Exaltación de la Cruz Pereira: la madre aparece con el nombre de Bernardina cuando debe escribirse Bernardina del Carmen; 9.o Partida de defunción de Luciano Severino Pereira: aparece con el nombre de Severino: debe anteponerse el primer nombre Luciano; 10.o Partida de matrimonio de Luciano Severino Pereira: aparece la madre de éste con el nombre de Carmen y el apellido Castillos, debiendo escribirse el nombre y apellido de la madre Bernardina del Carmen Castillo; 11.o Partida de Anastasio Félix Pereira: aparece con el nombre de Atanasio Feliz, como hijo de Severino Luciano Pereira y de Petrona Angela Pereira y la abuela como Bernardina Carmen Castillo; el segundo nombre debe ser sustituído por el de Félix; el padre debe figurar con el nombre de Luciano Severino; la madre como Petrona Nolasca, y la abuela como Bernardina del Carmen; 12.o Partida de Severina Luciana Pereira: aparece la madre con el solo nombre de Petrona. A este nombre debe agregársele el de Nolasca, que fué omitido La abuela aparece con el apellido Castillos; debe ser sustituído por Castillo; 13.o Partida de bautismo de Máxima Micaela Pereira: apare-

ce la madre con el nombre de Bernardina; debe agregársele el nombre del Carmen. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$34.50 Oct.21-8471-v.nov.6.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Luciano Rodríguez (hoy su sucesión) contra Julia Piñeiro de Franco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras, señalados con los números 61 y 60 en el plano respectivo, situados en el Paso de las Duranas, vigésimaprimera sección judicial de esta Capital, empadronadas con los números 51.435 y 51.436, que se deslindan así: el solar 61 tiene 10 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Vecinal, por medio con la quinta Martinelli, después calle Rodríguez Larreta (hoy Juan Lavalle), por 43 metros 32 centímetros de fondo, al Oeste, y 43 metros 20 centímetros al Este, encerrando una superficie de 445 metros 98 centímetros y linda: por el Norte, con la quinta del señor Citterio; por el Este, con el solar 62, y por el Oeste, con el 60. El solar señalado con el número 60 en el plano del agrimensor Marcos Barbot, de Octubre de 1889, se compone de una superficie de 446 metros 402 milímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Sud, a la calle pública, después Rodríguez Larreta (hoy Juan Lavalle); al Nordeste, 43 metros 36 centímetros, con el solar 59; al Nordoeste, 10 metros 30 centímetros, con la quinta del señor Citterio, y al Sudeste, 43 metros 32 centímetros, con el solar 61. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón número 523.

$41.60 Oct.31-8797-v.nov.14.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre de 1935, a las cuatro de la tarde (dieciséis horas) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor José Antonio T. Pereira, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de setenta mil pesos ($ 70.000.00) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado "Ferrocarril" novena sección judicial de este Departamento, próxima a la estación Colón y manzana letra "A" del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de propiedad de esta sucesión por dieciséis metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Pérez, por medio a la plaza Colón, por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este sobre la calle Artes, y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros, lindando con otra fracción de esta sucesión; veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción; diecinueve metros setenta centímetros, lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros, lindando con esta última fracción. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

Por prospectos y demás informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso).

45.00 Oct.30-8795-v.nov 15.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Paperan contra Juan Cazeaux (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "Cordón" novísima ciudad de esta Capital, compuesta de un área de ciento setenta y ocho metros setenta y nueve centímetros, deslindados así 10 metros 30 centímetros de frente al Este, sobre la calle Minas, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1577, por 17 metros 80 centímetros en el costado Norte, lindando con doña María Ermiago de Anchorena; 10 metros 30 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con doña Dolores Méndez de Medina, y 17 metros 84 centímetros en el costado Sud, por donde confina con don Francisco Fernández. Padrón número 593. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, así como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón 523.

$33.80 Oct.30-8796-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco Rocca con Adelina Calc y Francisco Gil. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contengan, ubicados en la manzana veintiséis A de la Villa del Cerro, de este Departamento, designados con los números uno y dos en el plano del agrimensor S. Arrarte Victoria, de Junio de 1925, compuestos en conjunto, por ser linderos, de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, a calle Grecia, por 28 metros 21 centímetros de fondo que, por formar esquina el solar uno, es de frente al Sud, a la calle Suecia, y lindan: por el Norte, con Domingo Macena y otro, y por el Este, con solar tres Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el saldo que se adeude del hormigón será de cargo del adquirente: 3.o Que los título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Atcuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.80 Oct.29-8758-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una casita en Maroñas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Camila Margarita Napoli de Azzarini contra Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Maroñas, barrio Libertad, 11 a sección judicial de este Departamento, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Mayo de 1908, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de 971 metros 29 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la avenida Fraternidad (hoy calle Spencer); 61 metros 74 centímetros al Este, que lindan con el solar número 4; 32 metros 56 centímetros al Este, lindando con el solar número 1, y 35 metros 72 centímetros al Nordoeste, con frente a calle de 12 metros 20 centímetros. Estos solares se encuentran empadronados con los números 62.413 y 62.414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$26.40 Oct.29-8751-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo Veiga. Cobro ejecutivo de pesos", el día 5 de Diciembre próximo, a la hora 11, en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate público al mejor postor y con la base de $ 558.03, el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 6228 centiáreas y 75 decímetros, deslindada y ubicada así: por el Norte, una línea amojonada de 635 metros, que se separa de la fracción de don Abdón Correa; por el Sud, campo de don Saturno Farías, en una extensión de 635 metros y 40 centímetros; por el Este, parte con campo de don Pedro Marín y parte con campo de doña Luiciana Viera de Piñero, en una extensión total de 311 metros y 60 centímetros, y por el Oeste, campo de don Bartolo Barbosa, en una extensión de 268 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituras, certificados y cualquier otra mejora que adeude la propiedad, serán de cargo del comprador — Montevideo, Octubre 22 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$54.00 Oct.29-8755-v.nov.29.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Rufino Larraud contra causahabientes de María Claudina de Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Seis solares de terreno contiguos, con las mejoras y accesorios que contienen, situados en el barrio "Juan Domingo López", 5.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 a 8 de la manzana letra H del plano de mensura y división del agrimensor Emilio A. J. de Aréchaga, de Enero de 1914, formando un total de 5728 m.2, lindando: por un lado, con la calle Juan V. Castro; por otro, con la calle José P. Ramírez; por otro, con la calle Julio A. Oliver, y por otro, con el solar número 2, del expresado plano, y parte del camino nacional, propiedad empadronada con el número 2068 Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Oct.28-8703-v.nov.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad de dos plantas Calle Colonia 1626 - 1628, entre Piedad y Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Marín Isabel Julia contra Ramón Sebastián Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor pos-

tor. del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número novecientos veintiocho de Montevideo, constituído por una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos veintiuno de la novísima ciudad de esta Capital y que, según título, que se refiere a plano de Febrero de mil novecientos diecinueve. del agrimensor Juan Francisco Rós, encierra una superficie de doscientos nueve metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: ocho metros veinte centímetros de frente al Norte. a la calle Colonia; veinticinco metros noventa y cuatro centímetros al Este, confinando con propiedad de María Eusebia Domínguez de Zabala; siete metros noventa y cuatro centímetros al Sur. lindando con Manuel Rouco y José Aragunde, y veinticinco metros noventa y cinco centímetros al Oeste, lindando con propiedad del doctor Ramón Sebastián Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta. deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.40 Oct.26-8693-v.nov.11.

ARMANDO RAUL RUY
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno,doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano con la sucesión de Antonio Loureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Armando Raúl Ruy, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor la mitad indivisa de la propiedad empadronada con el número 17834, consistente en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras. situada en el barrio del Buen Pastor. 19.a sección judicial de esta Capital el cual terreno. en la mitad del solar señalado con el número 25 en el plano que el agrimensor Federico Delgado trazó en Junio de 1885, tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros y se deslindan así: 6 metros 47 centímetros al Oeste al frente a la calle Justicia número 2332, por treinta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo. lindando: al Norte, con la otra mitad del mismo solar, perteneciente a Antonio Crespo; al Sud, con terrenos que fueron de Jacinco Campiño; y por el Este, con Pedro Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos que origine el remate por propaganda, comisiones del rematador, pavimento, contribución o de cualquier otro impuesto que se halle impago, así como escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$36.00 Oct.23-8675-v.nov.12.

LUIS V. TOSCANO
JUDICIAL

Construcciones. Autos "Andrés C. y Juan Mazzino con Cazenave y Compañía. Alquileres" Por orden Juez de Paz de 12.a sección, remataré sin base, en San Martín 3374, el día 6 de Noviembre próximo. a las 17 horas, las construcciones existentes.

Informes: Toscano y Osorio. Buenos Aires 375.

$4.00 Oct.25-8656-v.nov.5.

JOSE BONAPOGLIA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Corrêa, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pracheiro A. Antúnez de Oliveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas y en el vestíbulo de este Juzgado. calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el martillero don José Bonavoglia. asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La chacra número 35 compuesta de treinta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta metros, lindando: al Este, campo de Juan Azevez; al Sureste. la fracción treinta y seis: al Suroeste, calle en medio, con la veinticinco. y al Nordoeste, las treinta y cuatro y cuarenta y tres, estando situada esta chacra en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, correspondiendo ésta al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: B) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán otorgados al comprador. en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas. y, en caso de ser el propio Banco el adquirente, los honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; C) Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 25 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 1.631.01.

(Cuenta corriente) Oct.26-8676-v.dic.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 6 de Noviembre, a las 17 y 30 horas. En el local Río Negro 1685, remataré el ómnibus marca "Reo", empadronado con el número 350 y matriculado con el número B - 138.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, en los autos caratulados "José María Durán con Delfín R. Barrios. Ejecución prendaria".

$6.00 Oct.24-8582-v.nov.4.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ema Elena Buxareo de Ferrari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julián Cabrera. con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo situadas en el arroyo Cagancha. segunda sección judicial del Departamento de San José, designadas con los números tres y siete en el plano levantado en Enero de mil novecientos veinte por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta, la primera, o sea, la señalada con el número tres, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con tres mil ochenta y dos metros. teniendo ciento noventa y nueve metros sesenta centímetros de frente al Este, a calle de diecisiete metros de ancho: al Norte, dos mil quinientos setenta metros, lindando con la fracción número dos: al Sur, dos mil cuatrocientos diez metros, con la fracción número cuatro: por el Oeste, el arroyo Cagancha: y la segunda, o sea, la fracción número siete, consta de treinta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, con trescientos treinta y dos metros de frente al Sud. a calle de diecisiete metros de ancho, que la separa de propiedad de Luis Alberto de Herrera; mil ciento ochenta metros al Oeste, que, por ser esquina, son de frente a calle de diecisiete metros de ancho: mil cien metros al Este, con la fracción número ocho, y trescientos cincuenta y siete metros al Norte, con la sucesión de Desideria Rodríguez de Llamas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 121 serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.26-8677-v.nov.15.

DERMIDIO BARCA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Oscar Aguiar", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.066.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, señalado con el número tres de la manzana cuarenta y dos A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Agustín Risso, el veintiuno de Enero de mil novecientos doce, de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la línea del Norte, contigua con el solar número cuatro; igual extensión en la línea del Sur, confinando con el solar número dos; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en el Este, por donde linda con el solar número nueve, e igual extensión en el frente al Oeste, sobre la calle Grecia, distante veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de la esquina formada por esta calle y la de Bolivia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que tanto el pavimento como los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Oct.25-8641-v.nov.11.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Autos "Guerra Hermanos. Quiebra", rematará el día 7 de Noviembre, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Minas número 1499.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Oct.24-8610-v.nov.4.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Laura Caridad Ferreira de Astengo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Angel Craviotto, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones existentes, empadronado con el número treinta mil trescientos veintidós, situado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número cuarenta del plano levantado el quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y dos decímetros, cuyos linderos y medidas son: diez metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil, entre las calles Santiago Vázquez y Ellauri, designada la puerta del edificio con el número sesenta y cinco, por veintidós metros cuarenta y nueve centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con los solares cincuenta y uno y cincuenta y dos: por el Sudeste, con los números treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis. y por el Nordoeste, con el cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante es-

tá dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 284, serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.127.82 en títulos.

(Cuenta corriente) Oct 24-8588-v.nov.8.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rivara", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo y en el lugar de ubicación por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, a las 16 horas. Base, $ 350.00: Un solar de terreno empadronado con el número 65475, de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, ubicado en calle pública (hoy Felipe Cardozo), 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: 15 metros de frente al Noreste, a la calle vecinal (hoy Felipe Cardozo), por 65 metros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar 17 y por el Sureste, con el solar 19, y por el Suroeste, con el 57. Segundo, a las 16 y 30. Base, $ 400.00: Un solar de terreno empadronado con el número 65622, con un área de mil ciento diez metros, sobre la calle Millonarios (hoy Itú), 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, a la calle de los Millonarios (hoy Itú), 15 metros de frente, por 74 metros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar 35; por el Sureste, con el solar 37, y por el Suroeste, con el solar 75. Tercero, a las 17 horas. Base, $ 250.00: Un solar de terreno empadronado con el número 77993, con un área de trescientos un metros cinco decímetros sobre la calle de los Treinta y Tres (hoy Granaderos), 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 308 milímetros de frente al Este, sobre la calle de los Treinta y Tres (hoy Granaderos), y 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 8: por el Norte, con el número 7, y por el Sud, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento de las fincas deslindadas, serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$40.60 Oct.24-3597-v.nov.8.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Campo en "Monzón". Departamento de Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Pedro Hegoburu con Pedro Ortiz Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado calle Rincón número 472 o 25 de Mayo 523, en caso de traslado, se procederá por el martillero señor Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo situadas en "Monzón", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas en el plano levantado en Junio de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Pedro O. Machado, con los números uno, dos y siete y compuestas, las dos primeras, de ochenta y una hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, empadronadas con el número siete mil ciento noventa y tres, y lindan, según sus títulos: al Norte, con la sucesión de Pedro C. Ortiz: al Sur, con Secundino Larrosa: al Este, con las fracciones números tres, cinco, seis y siete, de Braulia Ofelia, Sabino Sandalio y Fernando Félix Larrosa y Pedro Ortiz Larrosa, y al Oeste, con Basilio Larrosa y la sucesión de Bentancor: y la otra fracción se compone de veintinueve hectáreas, tres mil seiscientos ochenta y cinco centiáreas y trece decímetros, está empadronada en mayor área con el número mil ochocientos sesenta y cinco y linda: al Norte, con la fracción número seis, de Fernando Félix Larrosa: al Sur, con Secundino Larrosa: al Este, con Agustina M. de Chaves, y al Oeste, con la fracción uno, de Joaquín Larrosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.00 Oct.21-8453-v.nov.12.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Adela Pérez de Fernández contra María Joaquina Miranda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Especial, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una finca y su terreno con todas las mejoras que contiene y las que reciba en adelante, situada en el pueblo Zapicán, undécima sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número catorce, compuesto su terreno, que es el señalado con el número cuatro de la manzana dos en el plano respectivo, de mil seiscientos veinticinco metros, lindando: al Noroeste, con frente al boulevard Constitución; al Este, con el camino vecinal que conduce al Sauce, por formar esquina: al Sudeste, con el solar número dos, y al Sudoeste, con los solares uno y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, calle Tapes número 924, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad hoc.

Escritorio del rematador: República 1991 y Lima.

$55.00 Oct.22-8485-v.nov.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Para pago de costas. Varias embarcaciones de la matrícula nacional, surtas en la bahía del puerto de Montevideo. El lunes 4 de Noviembre, a la hora 16, remataré estas embarcaciones, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de acuerdo con lo siguiente:

MANDATO JUDICIAL — Por orden y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", ejecución para pago de costa y con las bases que ahora se fijan, el día 4 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, remataré al mejor postor, sobre las aludidas bases, los buques de la matrícula nacional, en el estado en que se encuentran en el puerto de esta Capital y que se detallan así: 1.o El vapor "Capitán" cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, expedida el 5 de Noviembre de 1907 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, son las siguientes: 18 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y cuarenta y cuatro centésimos de otra. Base para la venta: $ 1.666.65: 2.o el vapor "Gallego", que, según planilla de arqueo número 490, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, tiene estas dimensiones: 10 metros 25 centímetros de eslora, 4 metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra. Base para la venta: $ 1.000.00: 3.o La balandra "Dichosa Emma", que, según planilla de arqueo número 1147, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la dicha autoridad, tiene estas dimensiones: 22 metros de eslora, 6 metros 90 centímetros de manga y 2 metros de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimos de otra. Base para su venta: $ 333.35: 4.o El queche "Rocambole", que, según planilla de arqueo número 1523, expedida por la misma autoridad el 4 de Febrero de 1920, tiene estas dimensiones: 15 metros 70 centímetros de eslora, 4 metros 11 centímetros de manga y un metros 35 centímetros de puntal, con un tonelaje de veinte toneladas y tres centésimos de otra. Base para su venta: $ 266.65. Igualmente para el pago de costas en los autos "Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Ejecución de hipoteca", 5.o El vapor "Fritjhof", casco de madera forrado en cobre, con máquina de baja y alta presión, que, según título y certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de once toneladas y 23 centésimos de otra, con estas dimensiones: 18 metros 92 centímetros de eslora, 4 metros 30 centímetros de manga y 2 metros 25 centímetros de puntal. Base para su venta: 2.333.35: 6.o La chata "Mercado de Frutos", que, según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de noventa y siete toneladas y nueve centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 23 metros 70 centímetros de eslora, 8 metros 75 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal. Base para su venta: $ 666.68. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, debiendo hacer el pago total al escriturarse; y B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1935.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$58.80 Oct.18-8392-v.nov.3.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Miguel Casanova contra Florentino Gareta Pintos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8 666.67, el siguiente inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene empadronado con el número 7718, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros quinientos ochenta y siete mil ochocientos doce milímetros teniendo 10 metros 730 milímetros de frente al Este a la calle Ejido entre las de Mercedes y Colonia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Hernández: por el Sud con Joaquín Marelli y Ramón Alvarez; y por el Norte, con José Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que sobre el inmueble descrito existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por ley 13 de Julio de 1921 cuya deuda asciende al 31 de Agosto de 1935, a la cantidad de $ 11 527.36 por saldo del préstamo; y $ 479.34 por servicios vencidos 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca número 298. Serie "27" Ley 13 de Julio), donde podrán ser examinados y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 Oct.17-8341-v.nov.2.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Saliba Andrés contra Sifried Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro, o sea, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo deno-

minado "Lavalleja", en este Departamento, a inmediaciones de Peñarol, designada con los números diecisiete y dieciocho de la manzana Ll, compuestos de treinta y un metros, seiscientos noventa y siete milímetros de frente a la calle o camino General Artigas (hoy avenida de Las Instrucciones) número dieciocho, y treinta y cinco metros de fondo al Este, por donde confina con el solar número diecinueve; por el Norte, con el número once, y por el Sur, con el resto de ambos solares diecisiete y dieciocho, que forman la esquina de Santos García (hoy José Mazzuco). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador el pago del pavimento, vereda, caño colector, arrimos y toda otra mejora de la propiedad que se adeude; 3.o Que también serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Alberto Arocena, 25 de Mayo 488.

$41.60 Oct.17-8350-v.nov.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Abel Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Carlos Blanco Zipitría, y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 3747 del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de ese Departamento, costas del Tala, señalada con el número 6 del plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti en Mayo de 1929, y compuesta de una superficie de siete hectáreas, 5276 metros 64 decímetros, que lindan: al Norte, en 236 metros, senda de paso en medio, con Marcelino Navarro; al Sur, en 186 metros 89 centímetros, con Julián Piñeiro; al Oeste, en 358 metros 75 centímetros, con Juan Rodríguez, y al Este, con la fracción número 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$40.80 Oct.16-8306-v.nov.4.

"AROCENA Y MARTIRENA"
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Pintos y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores "Arocena y Martirena", con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y mejoras existentes, situada entre los arroyos Colla y Conchas, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta, según el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Marzo de mil novecientos veinte, de seiscientas cuarenta hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros treinta decímetros y, según título, de seiscientas dieciséis hectáreas, seis mil quinientos noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros, y cuyos linderos son: al Norte propiedad del señor José María Rovira; al Sud, con Angel Cenoz; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con el arroyo de las Conchas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que, según nota puesta por el escribano señor Miguel F. Salvat, en el título de propiedad del inmueble deslindado, el 21 de Mayo de 1929 se constituyó segunda hipoteca a favor de don Antonio Gardella; 5.o. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 213 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 31.306.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.14-8244-v.nov.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Robustiano Rodríguez Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 y 45 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Angel Gianola, y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 3747, del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de ese Departamento, costas del Tala, señalada con el número 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti, en Mayo de 1929 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, 5276 metros 64 decímetros que lindan: al Norte, con la fracción número 1; al Sur, con Julián Piñeiro; al Este, con la fracción número 3, y al Oeste, el arroyo del Tala. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos están a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$37.40 Oct.16-8307-v.nov.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra Francisco P. Zolezzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472 o 25 de Mayo 523, para el caso de traslado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que, a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635 y 637, entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez, y las otras, 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste, lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa, y la otra de 6 metros 30 centímetros, limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.70 Oct.11-8167-v.nov.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Casa esquina en la ciudad de Paysandú: calle 18 de Julio esquina Montevideo. El 12 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo 582.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Pedro Torterolo y otra con Pedro Casalegno (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la casa de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 582, se procederá por el martillero Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contengan y le correspondan, ubicado en la manzana número doscientos veintiocho de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 1918 y compuesto, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Junio de 1914, de una superficie de quinientos veintisiete metros nueve mil seiscientos seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quinientos veinticinco milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste, por donde limita con la calle Montevideo, con la que forma esquina; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Norte, limítrofes con Félix Bordes; al Este, tres líneas rectas, teniendo la primera, de Norte a Sur, seis metros cuarenta y tres centímetros; la segunda, en dirección de Este a Oeste, siete metros treinta y siete centímetros, formando un martillo, y la tercera, en dirección Norte a Sur, hasta la calle 18 de Julio, treinta y nueve metros veintitrés centímetros y separan de la sucesión de Carolina Horta de Peñafort. Se previene: Primero: Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que los adquirentes sean los mismos ejecutantes. Cuarto: Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$86.70 Oct.7-7970-v.nov.11.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Isidoro Lasala (hoy su sucesión). Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho, designada con el número cinco en el plano que tengo a la vista, suscrito por el agrimensor Gerónimo de Sierra el veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta, compuesta, según dicho plano de una extensión superficial de doscientas noventa y siete hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Nordeste, con una línea recta de dos mil dieciséis metros, linda con Jorge Wirgman; al Sudeste, en mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, con el mismo Wirgman; al Nordoeste, con Vicente Lasala, también en mil cuatrocientos

ochenta y cuatro metros, y al Sudoeste, con la sucesión Bernardo Rospide. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso); 3.o Que el rematador fué designado por la parte actora. — Montevideo, Agosto de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$56.40 Oct.7-7992-v.nov.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en o Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atahualpa Soto e Isabel González de Soto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el paraje denominado "Pelado", novena zona de la segunda sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de quinientas veintisiete hectáreas, mil cincuenta y cinco metros, diecinueve decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, según plano levantado en dos de Febrero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Jaime García, lindando: al Nordeste, con la sucesión de Marciano Bicera; al Nordoeste, Modesto Silva; al Sudeste, Honorio Díaz Ferreira y B. N. Solari, y al Sudoeste, camino público por medio, con Pedro Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Inst. ución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble relacionado existe un segundo gravamen a favor de doña Aldonza Zoa y doña María Consuelo Soto, constituído en escritura que el 7 de Julio de 1921 autorizó el escribano J. G. Magariños; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 33 serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.743.69, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 8.018.05 y del importe de la deuda consolidada de pesos 2.725.64.
(Cuenta corriente) Oct.3-7868-v.nov.21.

LUIS V. TOSCANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Campo en Paysandú.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente del despacho por licencia del titular, dictada en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Ercilia Nunes Ribeiro. Cobro ejecutivo de pesos", el día 28 de Noviembre del corriente año, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, a la hora 16, el martillero señor Luis V. Toscano, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 1134, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, con un área de cuatrocientas once hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con Francisco Nunes; al Sur, con la sucesión de Polonia Pereyra; al Este, con la sucesión de José F. Fariñha y al Oeste, con Juan y Celia Nunes Ribeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 9.886.80), que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Ofcina Actuaria 25 de Mayo 602, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por datos e informes: Toscano y Osorio, Buenos Aires 375.
$48.00 Oct.24-8611-v.nov.25.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Casa en la Unión: Cipriano Miró 2632.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca" el siete de Noviembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que, según escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos noventa y ocho, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, el quince de Noviembre de mil novecientos treinta, se compone de una superficie de trescientos metros y treinta y tres decímetros, deslindados así: doce metros veintiún centímetros al Oeste, de frente a la calle Cipriano Miró, por donde se señala su puerta con el número dos mil seiscientos treinta y dos, entre las calles Jcanicó y Juan Jacobo Rousseau; treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros en la línea del Sud, que linda con doña Romualda Goyeochea; en la línea del fondo linda, al Este, una línea recta de seis metros, con José Pol, y una línea quebrada de dos metros y ochenta centímetros que va del Este al Nordeste, con el mismo señor Pol, y al Norte na línea recta de nueve metros y noventa centímetros; otra línea recta de un metro y diez centímetros, que nace de la anterior y mira al Este; una línea recta de dos metros y sesenta y cuatro centímetros, que forma parte de un martillo saliente y otra línea recta de ocho metros setenta centímetros, que parte del expresado martillo y termina en la línea quebrada que mira al Nordeste, nombrada anteriormente, lindando con la señora María Teresa Somma de Raissignier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes, en las oficinas del martillero: Sarandí número 369. — U. T. E. 8-17-58.
$52.50 Oct.19-8424-v.nov.5.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Una casa esquina, a 80 metros de la avenida 8 de Octubre, frente a la plaza General Cipriano Miró.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Cassiniga y Antonio Varela contra Antonio Dotte. Ejecución de hipoteca", el día 6 de Noviembre del corriente año, a la hora 16 en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Antonio Braglia, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la Unión, de este Departamento, empadronada con el número 67631, con un área de doscientos diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, con 13 metros 20 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asilo, donde lleva los números 3793 y 2799; 14 metros 78 centímetros al Noreste, que, por formar esquina, son también frente a la calle Cipriano Miró, donde lleva los números 83 y 85; 17 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con Santiago Marexiano, y la línea del Noroeste es quebrada en tres tramos que, partiendo del frente, tienen: uno, 4 metros 41 centímetros; el otro, que forma un ángulo saliente, 2 metros 15 centímetros, y el tercero, que cierra la figura y va hasta la línea del fondo, con 8 metros 84 centímetros, linddando en toda la línea con Carlos A. Nicolini. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Pida más informes en las oficinas del martillero: Sierra 1664. — Teléfono 43-8-33.
$34.50 Oct.18-8385-v.nov.4.

CARLOS BUELA DIANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Doroteo B. Fernández. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la Bolsa de Comercio de esta ciudad, el martillero señor Carlos Buela Diana, procederá a vender en remate al mejor postor la fracción de campo empadronada con el número 6655, situada en "Dos Islas", 11.a sección del Departamento de Lavalleja, que es la número 8 del plano del agrimensor F. Pedro Alvariza y Barrios, de Mayo de 1920, y tiene un área de doscientas veinte hectáreas, dos mil doscientos ochenta y nueve metros, veintitrés decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Norte, camino vecinal en medio, con las fracciones 4 y 5, de Nemesia Ruiz y Dominga R. Ruiz de Ibarra; al Este, con la fracción 7, de Teófilo Franca; al Sur, con la fracción 9, de Pío Camilo Ruiz, y al Oeste, con el arroyo Dos Islas, en medio, con Lorenzo Acosta y Tomás Alonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, lo mismo ratificación de oferta como definitiva, certificados, impuesto y todo los demás inherentes a la misma, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina por el término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$43.70 Oct.12-8236-v.nov.2.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Escobar Teodoro, de Pascuala Ramos de Escobar, de Joaquina Errasquín de Escobar y de Teodoro Escobar Ramos. Sucesiones", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo fijado por la Dirección de Avalúos, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con lo en ella construído y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y siete mil ciento diez, designada, según título, con el número catorce de la fracción "D" del barrio "Marcelino Sosa", en el plano respectivo, y compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros diez decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta milímetros de frente al Sureste, a la calle Coronel Francisco Tajes (hoy Mateo Cabral), distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, ciento sesenta y dos metros once centímetros de la esquina formada con la calle Comercio; cuarenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros al Suroeste, confinando con el solar quince; al Noreste, cuarenta y cuatro metros noventa centímetros con el solar quince, y diez metros treinta centímetros al Noroeste, confinando con el solar trece. Este bien fué reaforado por la Dirección General de Avalúos en novecientos pesos. Segundo: A las dieciséis horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, empadronada con el número sesenta y seis mil ochocientos setenta y uno, com-

puesta, según título, de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y un decímetros cincuenta y ocho centímetros y veinticuatro milímetros cuadrados, con seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Sur, a la calle Trece de Julio (hoy Veinticuatro de Setiembre), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Lindoro Forteza, por treinta y dos metros cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, con la sucesión Pringles; al Este, con Caviglia, y al Oeste, con Juan Jackson. Este bien fué aforado por la Dirección General de Avalúos en mil novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los referidos aforos que se toman como base para el remate; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Zabala 1422.
$60.00 Oct.31-8829-v.nov.16.

JUAN PEROLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Solar esquina en Colón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de esta Capital dictado en los autos caratulados "Julio Castelnuovo contra Josefina C. de Figueroa y sus hijos Rosa y Fernando Figueroa Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido de los señores Actuario especial y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45157; compuesto de una superficie de setecientos noventa y siete metros con doce centímetros cuadrados, deslindado así: diecinueve metros treinta y nueve centímetros de frente a la calle Besnes Irigoyen, por cuarenta y un metro diez centímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente a la calle Bernabé Magariños: vientos Sud y Este, a don Ambrosio Cerianl. 2.o Se previene que esta ejecución se hace solamente por el monto de los intereses a la fecha. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en este Juzgado, avenida Agraciada número 2255. — Montevideo, Octubre 13 de 1935. — Eduardo Pérez Olave, Actuario especial. — Sebastián L. Puppo. Juez de Paz.

Por más datos, en las oficinas del martillero, Sarandí N.o 369. U. T. E. 8-17-58.
$39.20 Oct 19-8425-v.nov.4.

BLAS CALVANO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Federico Avalione contra sucesión David Botta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Blas Calvano, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión de don David Botta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Artigas, designado con el número uno de la manzana número diez, empadronado con el número ochenta y siete y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y setenta decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Libertad, por igual extensión de fondo, lindando: por el Sur, con Juan de Rosa Jara; por el Norte, por formar esquina, con la calle Eduardo Castro, y por el Oeste, con Afrán S. Fuques. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$30.00 Oct.26-8699-v.nov.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Demetrio Mario Rodríguez Moreira. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 4 del mes de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito asistido del Actuario ad-hoc don Alberto Martínez Irigoyen y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 3747 del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, Costas del Tala, señalada con el número 7 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti, en Mayo de 1929, y compuesta de una superficie de siete hectáreas 5276 metros 64 decímetros, que linda: por el Norte, senda de paso en medio con Marcelino Navarro; al Sur, con Julián Piñeiro; al Oeste, la fracción número 6 de Abel Rodríguez; y al Este, la fracción número 8 de Justina Rodríguez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pi. Juez de Paz.
$38.40 Oct.17-8338-v.nov.4.

OBDULIO BARQUIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Elodia Arrien de Jubin contra Grecia Lila Gómez de Iglesias y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero señor Obdulio Barquin, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tacuarí, segunda sección de este Departamento, compuesta de seiscientas diez hectáreas, ocho mil doscientas treinta y cinco centiáreas, que limitan: al Norte, el río Tacuarí y dos rectas formando ángulo entrante separando de Ramón Duque; al Noreste, la fracción cuatro, de Julio Gómez; al Sudeste, el camino que va del paso de la Canoa a la cuchilla del Paraíso, el que también sirve de límite por el Sud hasta el paso de la Canoa, en el río Tacuarí, continuando este río como límite por el Sud y el Oeste y una parte del Norte, como se ha expresado. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$29.90 Oct.31-8863-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de María Rodríguez de Rodríguez", se hace saber al Público que el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta almoneda en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, sobre la base de $ 135.32, de una fración de terreno y mejoras, sita en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea 9881 metros 31 decímetros, lindando al Norte, Seviliana C. de Peombo; al Sud, sucesión de Carlos Brun; al Este, Gabino Velázquez; y al Oeste, Eusebio Cenoz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo de cargo de aquél, los gastos de escritura y certificados. — Colonia, Octubre 15 de 1935. — Antonio María Astigarraga. Actuario
$21.00 Oct.25-8630-v.nov.11

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aurelio León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Colonia Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463, y que, según plano, dicha fracción está señalada con el número 72 y se compone de 102 hectáreas, 1968 metros 97 decímetros, lindando: en 1297 metros 54 centímetros al Nordeste, con la fracción 71; 488 metros 92 centímetros al Sudeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 56; 1531 metros 51 centímetros al Sudoeste, con la 73; por el Oeste, el arroyo Agraciada por medio, con las fracciones 108 y 109, y 669 metros 40 centímetros al Nordeste, con la 68. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que de acuerdo con una resolución del Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, éste resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al ocmprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que el bien a venderse está dado en arrendamiento, sin contrato, al propio ejecutado, señor Aurelio León; y 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 11.770.53 en efectivo.
(Cuenta corriente) Oct.23-8551-v.nov.23.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "El Fiscal Letrado Departamental contra Ramón Figueroa. Cobro de patente de giro e impuesto general municipal y recargo", se hace saber al público que el día once de Noviembre entrante, a las catorce horas y en el lugar de la ubicación de los bienes, casa calle Dieciocho de Julio número quinientos sesenta y uno, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes del precio de su tasación, de todos los bienes embargados al demandado, don Ramón Figueroa, cuya diligencia luce a fojas dieciséis vuelta a dieciocho de estos autos, y la tasación a fojas veinticuatro de los mismos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 23 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.30-8792-v.nov.9.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con José Lois, Fermín, Mario Antonio, Julio, Luis Eduardo, Modesta e Irma del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, a las horas que se indicarán a continuación, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los ejecutados: Primero: A las quince hora, en un solo lote, lo siguiente: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene o contuviese, situada en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil doscientos noventa y ocho, compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas y dos mil ciento treinta y nueve centiáreas sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, de Febrero de mil ochocientos noventa y dos: al Norte, con doña Cipriana Cortés y don Manuel Montaño; al Este, con don Norberto Márquez y don Sebastián Luzardo; al Sur, con doña Emilia del Puerto, y al Oeste, con don Manuel C. Escudero; y B) Tres fracciones de campo situadas en Marmarajá, séptima sección judicial de este De-

partamento, empadronadas con el número dos mil trescientos ochenta y cinco y compuestas, en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor don Pedro Brascón y García, de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas cinco mil sesenta y dos centiáreas, lindando: por un lado, con Natalia del Puerto de Villanueva; por otro, con Balbín, Nicolás y Ventura del Puerto; por otro, con Juana Viterba y sucesión Teodoro del Puerto, y por el otro, con Pedro y Encarnación Maritán. Segundo: A las quince y treinta horas, en un solo lote, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número setenta y ocho, de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número ciento noventa y tres y compuesta de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, por veintiún metros veintidós centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son también de frente a la calle Colón; por el fondo, linda con la sucesión de Toribio Correa, y por el otro constado, con don Juan Deubaldo; y Tercero: A las dieciséis horas, en un solo lote, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento catorce, de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número ciento noventa y cinco y compuesta de trescientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cinco centímetros de frente, sobre la calle Arostegui (antes Canelones), por veintidós metros veinte centímetros de fondo que, por formar esquina, lo son también de frente a la calle José Batlle y Ordóñez; por un lado linda actualmente con Mariana Pardo y por el otro con Eugenio Villadeamigo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva, certificados y todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$75.00 Oct.28-8729-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Miguel Faruelo (hijo) con Antonio Bonini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y todas cuantas otras mejoras contiene, ubicada en la manzana doscientos veintisiete de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos veinticinco, compuesta de doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindando: al Sudeste en diez metros de frente a la calle Magdalena por veintitrés metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con doña Julia Artigas, y por los costados Nordeste y Sudoeste, linda con don Luis aPolillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$27.00 Oct.17-8331-v.nov.2.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Juan Coles y David Augus contra Valdemar Brummer. Disolución de sociedad y división de condominio", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, y por intermedio del rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en almoneda los siguientes lotes de terreno ubicados en la manzana cuatrocientos trece de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Rafael Thevenet el cinco de Octubre del año mil novecientos trece, se componen de los límites y superficie que a continuación se expresan: A) El lote número 5, que se compone de una superficie de 1207 metros 7838 centímetros y linda: por el Oeste, con calle Méjico, en una extensión de metros 29.19, formando esquina al Sur con la calle Bolívar en una línea de metros 41.43; al Este, con los lotes 1 y 2 o compradores, en una línea de metros 29.15, y al Norte, en metros 41.38, con el lote número 6; B) El lote número 6, que está compuesto de una superficie de 1206 metros 2644 centímetros y limita: al Oeste, con calle Méjico, en una extensión de metros 29.19, con la que da frente; al Sur, con el lote número 5 en una línea de metros 41.38; al Este, en metros 29.14, con los lotes números 2 y 3 o compradores, y al Norte, en una línea de metros 41.34, con el lote número 7; y C) El lote número 7, que tiene una superficie de 1205 metros 3044 centímetros y limita: por el Oeste, con calle Méjico, en una línea de metros 29.19; al Sur, con el lote número 6, en una línea de metros 41.34; al Este, con los lotes números 3 y 4 o compradores, en una extensión de metros 29.15, y al Norte, en una línea de metros 41.30, con la calle Ayacucho, formando esquina con la anteriormente nombrada. Se previene: 1.o Que la venta de cada lote se efectuará por precio no menor de las dos terceras partes de la retasa, que es a razón de veinticinco centésimos ($ 0.25) el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 23 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Oct.21-8855-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Lapitz Juan con Julia Márquez Salgado de Coronel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintitrés de Noviembre entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y cuantas mejoras comprende, ubicado en el paraje "Laureles", segunda sección del Departamento de Salto, cuya superficie es de un mil ciento treinta y dos hectáreas, nueve mil doscientas cuarenta y siete centiáreas y mil trescientos veinte centímetros, lindando: por el Nordoeste, con el arroyo Laureles Grande, por medio con la sucesión de Fausto Sosa, y en una pequeña parte, con Antonio Panizza; por el Sudeste, con Elmira Salgado; por el Nordeste, con Antonio Panizza; por el Norte, el río Daymán, por medio con la sucesión de Nicanor Amaro, y por el Sudoeste, el río Daymán, por medio con Francisca A. de Semblat. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Montecaseros número 919, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30.00 Oct.31-8851-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Ramos Justina, por sus hijos menores Cándido Alberto y Francisco Ramos, don Víctor Santa Fe Ramos y don Pablo B Gristo. Solicitan se notifique una cesión de crédito hipotecario a doña Francisca Merced Castro de Spinelli" se hace saber que el día sábado dieciséis de Noviembre entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Arapey empadronada con el número ciento setenta y nueve, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, según títulos, y según plano levantado el treinta de Agosto de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, tiene una superficie de seiscientas ochenta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos cincuenta metros, cinco mil quinientos sesenta y ocho centímetros y limita: por el Norte y Oeste, con don José Amalio Silva (hoy su sucesión); al Este, con Manuel J. Patulé (hoy su sucesión); por el Sud, con la zanja de la divisa, por medio con don Víctor Sosa (hoy José Tomás Sosa). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, Octubre 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$36.00 Oct.16-8297-v.nov.1.o.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Grisostomo Guarumba Mello contra la sucesión de Manuel Seixas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble propiedad de la sociedad demandada: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, con sus construcciones y arboledas existentes en la misma, cuya fracción linda: por un costado, con el camino público a Santa Ernestina, por medio con Cándido Moliné, el arroyo Guayoberas, por medio, con Constancio Rodríguez, y por los otros lados, con la Compañía Inglesa de Minas de Oro. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 380.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 7 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Oct.11-8178-v.nov.2.

OCTILIO GOMEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz seccional, dictada en los autos "Felisbino R. Machado contra Clotilde M. de Marset. Cobro de pesos" se hace saber que el día 4 del mes de Noviembre próximo venidero, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Octilio Gómez, se procederá a la venta en remate público: Treinta hectáreas de campo de la demandada, situadas en la 6.a sección de este Departamento, común y proindiviso con igual área, perteneciente a los hijos de la demandada: lindando el todo así: Norte, sucesión Mercías Techera: Sur, Celestino Rodríguez; Este, Ovidio Brizzolara: Oeste, Gregorio Matta. Se previene: A) Dicho inmueble ha sido tasado a razón de $ 24.00 la hectárea y no se aceptará oferta menor de $ 16.00 hectárea; B) El mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía; C) Los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Todos los antecedentes del asunto están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso Lapuente, Octubre 11 de 1935 — Reginio Viera, Juez de Paz.

$24.00 Oct.18-8400-v.nov.4.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Miguel Bernal y otro, se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15 se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la Pachina, 7.a sección judicial de este Departamento, con un área superficial de 46 hectáreas, 9190 metros y 25 decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con el camino a Guaycurú; al Noroeste, con Juana Bernal: al Sureste, con Esperanza C. de Dela Hanty, y al Suroeste, con Gregoria Bernal, habiendo sido tasada a razón de $ 38.00 la hectárea: 2.o La fracción letra A del plano del agrimensor Mascheroni, de 1934 o sea, una fracción de campo situada a inmediaciones del Parque Rodó, 7a. sección del Departamento, de un área superficial de dos mil metros cuadrados, con las mejoras que contiene y que linda: al Noroeste, con la fracción B del mismo plano; al Noreste, con la misma; al Sureste, con calle de Tropas, y al Suroeste, con el camino a Guaycurú; 3.o La fracción B del plano referido, de un área superficial de una hectárea, que lin-

da: al Noroeste, con sucesión Fco. Pereyras; al Noreste, con la fracción C; al Sureste, con la fracción A y calle de Tropas, y al Suroeste, con la fracción A y camino a Guaycurú; 4.o La fracción C, del mismo plano, de un área superficial de una hectárea y 4983 metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la sucesión Fco. Pereyras; al Noreste, con la fracción D; al Sureste, con calle de Tropas, y al Suroeste, con la fracción B; 5.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Mascheroni, del año 1934, consta de dos fracciones divididas por camino vecinal, de un área superficial de tres hectáreas y 444 metros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con sucesión de Juan Bernal y calle de Tropas; al Noreste, el arroyo Mallada; al Sureste, este mismo arroyo, y al Suroeste, con la sucesión de Victorio Díaz y Díaz. Estas fracciones han sido tasadas cada una en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones expresadas; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 19 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$51.00 Oct.25-8646-v.nov.11.

GABINO E. SOSA

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en la ejecución de hipoteca seguida por Josefa V. Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo, se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el rematador don Gabino E. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor don Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de 37 hectáreas 8940 metros 50 dm., con sus alambrados y mejoras, que linda al Norte, con el arroyo San Gregorio; al Sur, en 353 metros 7 d., con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895mts. 181mm., con Juan Prat; y por el Oeste, en 1196mts con la fracción 5, de Martina M. de Lateulade de Bisdosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3923, y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, en Diciembre de 1914 de un area de 36 hectáreas 8994 metros y 50 d., lindando por el Norte con el arroyo San Gregorio por el Sur en 310mts 4c. con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196mts., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa, hoy el comprador, y por el Oeste, en 1197mts. con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho — San José, Octubre 21 de 1935 — Juan A. Abó Actuario.

$39.00 Oct 25-8647-v.nov.11.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Ramona Martínez de Abreu, se hace saber que el día 5 de Noviembre entrante, a la hora 14 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una propiedad con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 17 del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de dos fracciones: la primera, de un área superficial de 430 metros 50 decímetros cuadrados, lindando, según título, en 6 metros 80 centímetros al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, cuya puerta se señala con el número 732: 10 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos López: una línea quebrada al Norte, con más terreno de los vendedores, en veinte metros 40 centímetros, 9 metros 26 centímetros y 4 metros 60 centímetros y otra línea quebrada al Sur, por donde linda con Ramona Rius, en 25 metros 70 centímetros y 10 metros 65 centímetros: y la segunda compuesta de 3 metros 40 centímetros al Este, lindando con la compradora: 4 metros al Sur, también lindando con la compradora: 3 metros 40 centímetros al Oeste, con la calle 25 de Mayo, y al Norte, en 3 metros, lindando con más terreno de las vendedoras. A la hora 15 se procederá en el lugar donde se encuentran, calle 25 de Mayo 732, a la venta de los bienes muebles de pertenencia de la sucesión. Se previene: 1.o Que el bien raíz ha sido avaluado en la suma de $ 1.875.00; 2.o Que la casa de la referencia se halla alquilada para habitación, sin contrato escrito. Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo respectivo, por lo que respecta a todos los bienes; y 3.o Que el mejor postor del bien raíz consignará el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y la venta de los muebles es al contado. — San José, Octubre 15 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Oct.22-8496-v.nov.7.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Lavolar y Pedro Jurcich. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento, señalada con el número 9 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez, de 1923 de un área de veintiuna hectáreas 9667 metros, lindando: al Norte, con Francisco Martínez en 575 metros: al Sur, en 725 metros 10 centímetros, con Patricio Acosta: al Este, con el arroyo Zanja Honda, y al Oeste, en 358 metros 70 centímetros, con camino público. Se previene que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, y que el mejor postor del inmueble consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano a los efectos de derecho. — San José, Octubre 16 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario

$28.50 Oct 22-8497-v.nov 7.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo recaído en los autos testamentarios de doña Josefa Lacerda, venidos a conocimiento de este Juzgado del de lo Civil de Primera Instancia de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 2.000.00, de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número mil descientos setenta, compuesto aproximadamente de 17 metros 488 milímetros de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy José Enrique Rodó), de esta ciudad por 21 metros 77 milímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Dolores confinando, al Sur, con la sucesión de José Aboal (hoy Marcelino Rodríguez), y al Este, con Enrique Balestié (hoy también Marcelino Rodríguez), lo que hace una superficie también aproximada de 380 metros 719 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras de venta y de compromiso, impuesto universitario y lo que pueda deberse por pavimento: y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 19 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario

$27.30 Oct.25-8655-v.nov.8

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos "Segundo Rangel contra Julia Kaufman de Feloqui y otros Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Noviembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble, a saber: La propiedad empadronada con el número mil doscientos noventa y cinco, la misma que figura en el año mil novecientos veintiocho con el número mil veinte, o sea, una fracción de terreno con el edificio de material que contiene, sus cercos y demás mejoras, situada en la esquina formada por las avenidas Intendente Oliver, prolongación de la avenida Doctor Domingo Catalina y la avenida América, formando parte de los solares números uno y seis de la manzana doscientos setenta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial, compuesta de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros, que se deslinda así: de frente al Sudeste, a la avenida América, por donde tiene cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros, formando esquina, al Sudoeste, a la avenida Intendente Oliver, por donde tiene cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros; al Noreste, con más propiedad de la sucesión de Ventura Beloqui, y al Noroeste, con Roque Nicola y Octavio Lima. Dicha propiedad corresponde a doña Julia Kaufman de Beloqui, a sus hijos Julio, María Blanca, José María, Clivio Gilberto, Bolívar y Alcira Beloqui, y a doña Elida Lucía Beloqui de Abascal, en común y proindiviso, a la primera por sus gananciales y como cesionaria de sus hijos Ventura Beloqui y Roque Jacinto Beloqui, y a los demás como herederos de don Ventura Beloqui. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$46.50 Oct.28-8702-v.nov.13.

COMERCIALES

MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A.

(En liquidación)

AVISO

Llámase a los señores accionistas a percibir el porcentaje correspondiente a la cuarta distribución a cuenta del definitivo resultante de la liquidación. Los interesados deberán presentar sus acciones en el local de la agencia marítima "Enrique J. Vidal", calle Colón número 1580, todos los días menos los sábados, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1935 — El Presidente.

$4.50 Oct.23-8529-v.nov.2.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 851, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico: 2.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente del mismo; 3.o Ratificación de un convenio

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado mes de Noviembre. — Montevideo Octubre 19 de 1935 — El Secretario.

$7.50 Oct.22-8507-v.nov.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley número 8992 y por escritura que autorizó el escribano Nelson Raúl Risso el 11 de Octubre corriente, se hace saber que hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de "United Cinema Limitada", con el objeto de dedicarse a la explotación de teatros y cinematógrafos en cualquier punto de esta República, y con un capital de ochenta mil pesos e inicial de cuarenta mil pesos, integrados por los socios, que son: Bernardo Glucksmann, Carlos Glucksmann, Rafael Sánchez, René Glucksmann y Rodolfo Mezzera Alvarez, así: veintiún mil pesos en efectivo y diecinueve mil pesos con los bienes de los cines "Ariel" y "Continental" de esta ciudad. Es socio administrador el señor Bernardo Glucksmann, domiciliado en la calle Río Branco número 1342; igual domicilio tienen los socios Carlos y René Glucksmann: don Rafael Sánchez en la calle Durazno número 1581 y el señor Rodolfo Mezzera Alvarez en Ggo. Solano Antuña número 2808. El plazo se fijó en diez años a contar del 1.o de Noviembre próximo. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 15 al folio 104 y siguiente del tomo 3.o, el 16 del corriente — Montevideo Octubre 18 de 1935.

$13.50 Oct.22-8508-v.nov.1.o.

"INDUSTRIAS UNIDAS-CASA BLANCA" S. A. Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 9 de Noviembre próximo, a las 17 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Octubre 29 de 1935. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente.

$12.00 Oct.29-8691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Miguel Sveciulis la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenemos establecida en la calle Uruguay número 1573, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Andes número 1492, escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — José Suárez. — Juan M. Silva.

$5.00 Oct.29-8750-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Juri Bernardi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Manuel Taibo.

$5.00 Oct.29-8732-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el comercio en el ramo de bar y café denominado "Parthenon", establecido en la calle Rivera número 3550. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos en la escribanía de don Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó 1485 (escritorio 5). — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Julia Santana de Papantonakis.

$5.00 Oct.29-8731-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Ramón Olivero ha prometido vender a Adolfo Martínez el salón "Americano", que gira a su nombre en esta plaza, verificándose esta publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Octubre de 1935. — Adolfo Martínez. — Ramón Olivero.

$5.00 Oct.29-8727-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 ha sido disuelta la sociedad que con la firma "Manuel Pedronzo y Compañía" teníamos constituída con negocio de café y bar en la avenida Agraciada 3799 de esta ciudad, quedando desligado de la misma el señor Manuel Santos Lema y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Pedronzo, José Lago Canto y Tomasa M. de Lago Canto. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Manuel Pedronzo y Compañía. — Manuel Santos Lema.

$5.00 Oct.18-8422-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Beltrand hace saber que ha prometido vender al señor Andrés E. Pastorino un establecimiento de lechería de su propiedad situado en Ojo de Agua, 6.a sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con el justificativo de sus créditos en el escritorio del doctor Diego Arocena Capurro, calle Treinta y Tres número 1433 de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1935.

$5.00 Oct.19-8414-v.nov.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local del "Rambla Hotel", rambla Wilson esquina Plaza Gomensoro, y para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 28).

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 371, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Oct.31-8862-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público, señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender a don Antonio R. Vimercatti la casa de comercio que en los ramos de café y bar poseo en la avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria, de esta Capital. Por tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina citada. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Joaquín López. — Antonio R. Vimercati.

$5.00 Oct.24-8622-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Roberto Naya, Manuel Fuentes y José Fraga Otero la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Pablo de María número 1123, denominada "Panadería Los Treinta y Tres", y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía de don José María Córdoba, calle Michigán número 1381, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Francisco Pereiro.

$5.00 Oct.23-8530-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Danilo Figueroa el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Defensa número 2366, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 15 de 1935. — Benjamín Martínez.

$5.00 Oct.18-8373-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de venta y depósito de vinos naturales denominada "La Vencedora", ubicada en la avenida 8 de Octubre número 4227 (Unión), a don Martín Lategui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores, quienes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Arturo Panario.

$5.00 Oct.22-8504-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor Santos García Mallarini la casa de comercio del ramo de panadería y confitería establecida en la calle General Flores 2488 de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Roberto y Rolando Mazzoni. — Santos García Mallarini.

$5.00 Oct.21-8446-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Héctor D'Albora el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Ganaderos número 4834, de esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, casi Treinta y Tres, de la hora 15 a las 17, los días hábiles — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Marcelino Morín.

$5.00 Oct.16-8312-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates del señor Latorre Yéregui, calle Tacuarembó 1367, y Constituyente, hemos prometido vender el café, bar y billares denominado "American Bar", que giraba bajo la firma "Castelli Hermanos", avenida Larrañaga 3851 y 3853 y avenida General San Martín 3397, de esta ciudad, a los señores Costas, Picollo y Compañía. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentar los respectivos justificativos dentro de los treinta días de la fecha, en las oficinas del señor Latorre Yéregui, de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Octubre 20 de 1935. — Rodolfo E. Castelli. — Radamés J. Castelli. — Alberto Castelli. — Carlos A. Castelli. — Serafín Costas. — Joaquín Picollo. — Manuel Berge.

$6.00 Oct.22-8495-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura otorgada ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad "José Linares y Compañía", con comercio de talabartería y lomillería en la casa 1052 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad, habiéndose desvinculado de esa sociedad los señores José Linares Rodríguez y Pedro I. Cánepa y quedando de pertenencia y cargo del señor Elías Linares el activo y pasivo de la sociedad y comercio referidos. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en la escribanía Arcos Ferrand, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — José Linares. — Pedro I. Cánepa. — Elías Linares.

$5.00 Oct.22-8509-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro L. Borrás el 21 del corriente mes de Octubre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Viuda de Fortunato Jaluff e Hijas", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma las socias doña Carmen María Jaluff, Juana María Jaluff, Catalina María Jaluff y María Luisa Jaluff. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Rosario, Octubre 21 de 1935. — Viuda de F. Jaluff e Hijas.

$5.00 Oct.25-8664-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José San Martín la casa de comercio del ramo de café y bar establecida en la calle Colombia 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Francisco Carames (hijo). — José San Martín.

$5.00 Oct.21-8443-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Constantino Piñeiro y el señor Ramón Castro, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1743, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Constantino Piñeiro. — Ramón Castro.

$5.00 Oct.19-8415-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Candia y López la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 1501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Ramón Ures. — Manuel Rial. — José Candia. — Leandro López.

$5.00 Oct.19-8416-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto la disolución total de la razón social "Barbé y Compañía", establecida en esta ciudad, en el ramo de escritorio comercial. De acuerdo con la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio, calle Julio Herrera y Obes número 1311, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Juan P. Barbé.

$5.00 Oct.16-8323-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babio, Sarandí 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Viuda de Cousillas y Mol", dedicada a la explotación del almacén de comestibles establecido en esta Capital, en la calle Pernas número 2907. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — C. Mol. — José Mol.

$5.00 Oct.15-8227-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad en comandita que bajo la razón "Dalier y Compañía" constituímos por escritura que el 14 de Junio de 1934 autorizó el escribano Roque Molla, para la explotación de la industria vitivinícola. El socio Carmelo Tolve se desvinculará de la sociedad y ésta continuará su explotación bajo la misma firma con los socios restantes, señores Juan Alberto Dalier, Atilio, Américo y Aurelio Pizzo, con sede para sus operaciones en la calle Marcelino Sosa 2430. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 472 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Juan A. Dalier. — Carmelo Tolve. — Atilio Pizzo — Américo Pizzo. — Aurelio Pizzo.

$5.00 Oct.15-8270-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que hemos acordado disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo a razón social de "Miguel A. Barriola y Compañía", con asiento en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miguel Antonio Barriola, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Bernardo Lasarte — Miguel Antonio Barriola.

$5.00 Oct.15-8257-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que: 1) En escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 9 de Agosto del año en curso, Claudio Zignone vendió a Romeo C. Bozzolo su parte en la sociedad "Bozzolo, Loro Piana y Compañía" en el ramo de tejidos de lana en general y anexos, ubicada en la casa calle Veracierto número 3206; 2) En escritura autorizada hoy por el escribano Agustín M. Romero Tajes, declaramos totalmente disuelta dicha compañía, habiéndose hecho cargo el socio Bozzolo de todo el activo y pasivo social; 3) Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en el expresado domicilio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 11 de 1935. — Romeo Camilo Bozzolo. — Fermín Donazar — Silvio Loro Piana.

$6.50 Oct.15-8276-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Ana Tampieri de Pagani ha prometido en venta a los señores Manuel y José Riveiro el comercio sito en la avenida 8 de Octubre número 3520, debiendo los acreedores que se consideren con derecho, presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Ana T. de Pagani. — José Riveiro — Manuel Riveiro.

$5.00 Oct.15-8272-v.nov.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo L. Pesce el 2 de Octubre de 1935 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Nardini y Olsen" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fausto Nardini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Paysandú, Octubre 3 de 1935. — Fausto Nardini. — Siegfried Olsen.

$5.00 Oct.15-8224-v.nov.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Quintín Baccino, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Ejido número 1050 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Juan Rossi y Eura Hesperia Lazzoni, calle Salto número 1292. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Francisco Dassori Raffo.

$5.00 Oct.15-8269-v.nov.4.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general que debía celebrarse el 22 del corriente. La Directiva de la Empresa del "Teatro Solís" cita, nuevamente a los señores accionistas para que concurran el 19 de Noviembre, a las 17 horas, con el objeto de constituírse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, desde las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el lunes 11 de Noviembre. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — El Secretario.

$16.00 Oct.30-8779-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Sarcis Furnuzlian el comercio que en el ramo de provisión tengo en la calle Carabelas esquina Criollos número 3950, de esta ciudad, debiendo presentarse los que tengan algún crédito con sus justificativos en el citado domicilio en cualquier día hábil. — Comprador: Sarcis Furnuzlian. — Vendedor: Gaspar Emirzian

$5.00 Oct.21-8461-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor del señor Máximo Eimler el comercio que en el ramo de provisión y anexos que tengo establecido en la calle Capitán Florencio 4075. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1935 — Ciriaco Rodríguez.

$5.00 Oct 25-8644-v nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Susac el comercio que tengo establecido en el ramo de provisión en esta ciudad, en la calle Rivera número 598. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1935. — Pedro Susac. — Dionisio I. Benítez.

$5.00 Oct.26-8686-v.nov.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Carlos Gorini y Emilio Gorini, bajo la razón social de "Gorini Hermanos", el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Luis Trapanesi. — Juan Carlos Gorini — Emilio Gorini.

$5.00 Oct.24-8537-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Elías Sertal el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Florida número 1600 esquina a la de Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1935 — Cerviño y Compañía — Elías Sertal.

$5.00 Oct 24-8579-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese con domicilio en esta ciudad calle Ituzaingó número 1439 la sociedad "Elena Hermanos" vende a los señores Raúl Montans y Alfredo Montans el establecimiento comercial que en el ramo de compra y venta de carbón y leña y anexos, sita en esta ciudad, calle Joanicó número 3634 (Villa de la Unión), citándose a los acreedores de dicho comercio para que dentro del término legal y en aquel domicilio se presenten a hacer efectivos sus créditos y derechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Raúl Montans. — Alfredo Montans. — Vicente Elena Hermanos.

$5.00 Oct.24-9559-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Luis Beares y Francisco González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Mercedes número 1151, esquina avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Manuel Valverde. — Luis Beares. — Francisco González.

$5.00 Oct 24-8563-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores José y Eliseo Veciño la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1091, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Serafín Rama. — José Veciño. — Eliseo Veciño.

$5.00 Oct.26-8701-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Koch", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Juan Koch", constituída en esta fecha, con domicilio en esta ciudad, avenida General Rondeau número 2126, donde deberán concurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — John Koch. — Roberto C. Tutzo. — R. Herten.

$5.00 Oct.18-8376-v.nov.8

IMPRESORA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Impresora Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social de la calle Juncal esquina Cerrito, el día 4 de Noviembre, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura, correspondientes al VI ejercicio económico corrido desde el 1.o de Julio de 1934 hasta el 30 de Junio de 1935; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de 2 accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Octubre 10 de 1935.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos sociales, que establece la obligación de depositar en la Secretaría de la Sociedad, con 3 días de anticipación al determinado para la convocatoria de la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio.

$12.65 Oct.19-8474-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se disuelve la sociedad de esta plaza "Paolillo y Bello" y que el señor Humberto Paolillo se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en el plazo de ley en la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo Octubre 17 de 1935 — Paolillo y Bello.

$9.00 Oct.21-8486-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Hirschfield y Ernst Rebhan el negocio que en los ramos de café, dancing o cabaret tengo establecido en esta ciudad, calle Rincón números 621 al 625, con la denominación especial "Scala Dancing" que gira a mi sola firma. Los acreedores o interesados deberán presentar sus justificativos en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Carlos Green.

$5.00 Oct.28-8707-v nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que por escritura autorizada por la escribano Blanca Amelia Posse, en esta ciudad, con fecha veintiocho de Setiembre del corriente año, se constituyó entre los señores Gregorio Veiroj y José Fliker una sociedad comercial de carácter colectivo para un término de cinco años, con opción a cinco más, que en el ramo de fabricación de aceites vegetales masilla y pintura girará en esta plaza bajo la razón social de "G. Veiroj y J. Fliker", siendo su denominación "Dos Anclas" y fijando su sede en esta ciudad, calle República 2026. — Montevideo, Octubre de 1935. — Pablo Krupin.

$5.00 Oct.28-8712-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Elbio Saldarini el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar denominado "El Uruguayo" tengo implantado en esta ciudad, calle Colón números 1625 al 1635. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el "Bar Bancario", calle Cerrito esquina Zabala, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Manuel Castro.

$5.00 Oct.14-8238-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
("Cotelo y Souto")

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, a 31 de Agosto último autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "Cotelo y Souto" que con el objeto de explotación del ramo de ganadería, compra y venta de ganado, agricultura y anexos constituímos el 18 de Agosto de 1925 ante el escribano Raúl Calcagno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto Souto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Juan B. Cotelo. — Alberto Souto.

$5.00 Oct.16-8313-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que con fecha veintiuno del corriente mes, los señores Santiago Eisenberg y Judko David Tenenbaun han otorgado en esta ciudad, ante la escribano Blanca Amelia Posse, escritura de continuación de la sociedad que tenían constituída entre ambos a un término de diez años con opción a diez años más. Dicha sociedad colectiva tiene su asiento en esta ciudad, calle Rincón 534, con objeto de fabricación de tejidos de punto en general y gira bajo la razón social "Eisenberg y Tanenbaun". — Montevideo, Octubre de 1935. — Pablo Krupin.

$5.00 Oct.28-8713-v.nov.16.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27501

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodolfo Kegel e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.1.o-8896-v.nov.18.

ACTA N.o 27508

MHontevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Glyn y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.1o.-8882-v.nov.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 378

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, por decreto de fecha 15 de Octubre de 1935, se autoriza las nuevas publicaciones, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal, comúnmente llamadas cápsulas para botellas y frascos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-8873-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TAMBASCO, de 47 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1535, y doña CRISTINA TORRELLI, de 46 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5468-v.nov.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARTACCINI, de 43 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1395, y doña ROMA BIANCHI, de 41 años, soltera, argentina, domiciliada en Juncal 1395

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — López Arreseigor.

(Gratis) 5421-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON WEINREB, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cerrito 519, y doña EVA EISENBERG, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5470-v.nov.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO DE PAOLI, de 35 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Río Negro 1572, y doña FRANCISCA GAUSS, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Río Negro 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5471-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILLAFAN, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Abril 1623, y doña JUANA SOLLA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 9 de Abril 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5460-v.nov.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARCELINO VILLARREAL, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Vázquez 1430, y doña JULIA CAMAROTTE TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5461-v.nov.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEOFFREY EDUARDO FOLADORI, de 27 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Constituyente 1591, y doña JULIA RIVERO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Comercio 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5462-v.nov.8.

En el Cordón y el día 18 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unorse en matrimonio don TOMAS ARECO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1285, y doña JOSEFA SANGUINO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5463-v.nov.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO BAUTISTA SELLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manga, y doña EUSEBIA BRAULIA SPOSITO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en No Oficial 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5472-v.nov.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN ROMERO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Güemes 2928, y doña ROSA ROMERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5473-v.nov.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOAQUIN VIANNA, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Canelones 2245, y doña MARIA EMA DOS SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5464-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GIANETTO BERTAZZONI, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Canelones 2470, y doña JULITA ARDUINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caneloes 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5465-v.nov.8.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PULICE, de 48 años, soltero, corredor publicidad, oriental, domiciliado en Justicia 2416, y doña ALICIA HANSEN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.nov.8.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", en esta Oficina, don SANTIAGO ABELLEYRA, de 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Burgues 2935, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5466-v.nov.8.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PASCUAL GUZZETI, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 311, y doña EUSEBIA PAZZIOS, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5474-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Toyos, por sí y en representación de sus hijos menores, Carlos César y Ricardo Mario, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos por figurar en ellas con el nombre "Ricardo" en vez de "Manuel", que es el verdadero y real. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.1.o-8880-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "César Monichón Aguirre. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano don Abel G. Domínguez, con fechas 7 de Diciembre de 1927 y 19 de Enero de 1927, de las cuales resulta que don César Monichón Aguirre compró a los señores Juan Carlos Lasa y Miguel García Castilla, un solar de terreno y los edificios existentes en el mismo, empadronado con el número 117.936, de esta ciudad, designado con el número 3 en el plano de subdivisión levantado el 30 de Junio de 1926 por el ingeniero Raúl Regules y abarca una superficie de setenta y siete metros cuarenta decímetros, con frente al Este a la calle Chuy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-8897-v.nov.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del corriente, se declaró ausente a don José Brissolese Carbone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-8898-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elvira Martínez de Touriño y de doña Jerónima Touriño de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8900-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olhagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8901-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Robello de Bracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8889-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Lorenzo Deagustini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8888-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8876-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra las propiedades empadronadas con los números 67828, 67791 y 93860 (sesenta y siete mil ochocientos veintiocho, sesenta y siete mil setecientos noventa y uno y noventa y tres mil ochocientos sesenta). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en los inmuebles empadronados con los números 67828, 67791 y 93860, situados en la 10 sección judicial de este Departamento, y ubicados en la línea Sudoeste de la calle María S. de Munar, entre las de Asilo y Juan A. Cabrera; otro sobre la línea Nordeste, de la calle María S. de Munar, entre Pernas y Cabrera; otro sobre la línea Noreste de la calle Pernas, entre las de Cabrera y 24 de Setiembre, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Nov.1.o-8893-v dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Aguilera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Aguilera para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.1.o-8879-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvino Arburúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8881-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelita Acosta Estapé o Marcela Acosta Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.1.o-8887-v nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guarneri o Guarnieri de Soba, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.1.o-8874-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Estado, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano Arturo Tisnés el cinco de Junio de mil novecientos treinta, por la cual los señores José María Vicente Couto y Benvenuto Castelli vendieron al Consejo de Enseñanza Primaria una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, que

forma parte del bien empadronado con el número 6046, con una superficie de 10 hectáreas y con los siguientes límites: por el Norte, con campos de Daray Hermanos; por el Sudeste, con camino Departamental y con campos de Esteban Leoniz y Máximo Vignoli; al Noroeste, con más terreno de los vendedores, y por el Sudoeste, con campo de Manuel Helguera y más campo de los vendedores. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 6 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-8878-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanmia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Blas Callalba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 26 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8894-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Herrera Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Nov.1.o-8890-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Miguel Oficialdegui. Concurso necesario", se convoca a junta general de acreedores de este concurso para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de Noviembre entrante, a las 10 horas o a las 15 horas, cualquiera de ellas que en esa época sea hábil, a los efectos dispuestos por los artículos 995 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se hace presente lo dispuesto por el artículo 960 del referido Código, o sea, que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del precitado Código se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.30 Nov.1.o-8884-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Dorotea Correa de Alvarez y Agustín Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.1.o-8885-v.nov.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Máquina de cortar fiambres (de pie) "Van Berkel" y una radio victrola "Victor". Venta ordenada con el Juzgado de Paz de la primera sección en autos "Rafael Moyano con Roberto del Castillo. Tercería Castillo Hermanos". El miércoles 13 de Noviembre, a las 17 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582.

Exposición: la víspera.

$5.00 Nov.1.o-8903-v.nov.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Hocquart 1717. Base: pesos 2.200.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eleonora Capozzola de Salomone", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 17574, situado en la manzana 881 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte del solar 8 de la fracción letra D del plano trazado en Mayo de 1874 por el agrimensor Fridolin Quincke, encerrando un área de doscientos ocho metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: siete metros seiscientos treinta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Hocquart, entre las de Justicia y República, por donde los edificios están designados con el número 1717; 24 metros 88 centímetros al Este, lindando con el resto del solar 8, de Andrés Fraga; 9 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 26 metros 28 centímetros al Oeste, limítrofes con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y ratificación, compraventa, certificados y timbres serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 163, serie 29), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$56.00 Nov.1.o-8902-v.nov.16.

SABINO VASSALLO

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Shell Mex Uruguay Limited contra Isabelino Basaldo. Medidas preparatorias", se hace público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y acto continuo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Sabino Vassallo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la base establecida para cada solar, que se venderán por lote separado, de los siguientes inmuebles ubicados a inmediaciones de "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Nueva Sección de los Campos Elíseos", que según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1909, son los solares designados con los números 21, 22 y 23 de la fracción letra B. 1.o Solar número 21, se compone de una superficie de trescientos treinta y tres metros, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Fortuna (hoy Cañas), por treinta y siete metros al Noreste, con el solar número 20; nueve metros al Sudeste, con el solar número 24, y treinta y siete metros al Sudoeste, con el solar 22; 2.o Otro solar de terreno señalado con el número 22, compuesto de una superficie de trescientos treinta y tres metros, con nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Fortuna (hoy Cañas), y treinta y siete metros al Noreste, con el solar número 21; nueve metros al Sudeste con el solar número 24, e igual extensión de treinta y siete metros al Sudoeste, con el solar número 23; 3.o Otro Solar de terreno señalado con el número 23 del referido plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y tres metros, con nueve metros al Noroeste, a la calle Fortuna (hoy Cañas): treinta y siete metros al Noreste, con el solar número 22; nueve metros al Sudeste, con el solar 24; treinta y siete metros al Sudoeste que, por ser esquina, dan frente a la calle Progreso (hoy Pirata). Se hace constar que los solares descriptos en los números primero y segundo, la base es de doscientos pesos cada uno, y para el solar esquina, deslindado en el número tercero, la base es de trescientos treinta y dos pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los mencionados solares están empadronados con los números 39530, 39529 y 39528; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Agraciada número 1982.

$48.00 Nov.1.o-8886-v.nov.18.

JUAN J. BRUSCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Mazzuco con Juan Pía. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, designados, según título, con los números veintiuno y veintidós de la manzana ciento diez del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros, sesenta y dos decímetros ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: diecisite metros dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle número dieciséis; igual extensión en la línea del Oeste, confinando con Amalio Trujillo; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el costado Norte, lindando con terreno de Alfredo Pía, e igual extensión en la línea del Sud, lindando con Eduardo Núñez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y expedición de certificados, así como la comisión del martillero, serán de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Nov.1.o-8877-v.nov.18.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. Autos "Sucesión Ramón Penadés": Alhajas, etc. Base: las dos terceras partes de su tasación, en mi oficina, calle Misiones 1523, entre Cerrito y Piedras. El jueves 14 de Noviembre, a las 14 y 30 horas (2 y 1|2).

Exhibición: el día miércoles 13, de las 14 y 30 a las 16 y 30 horas. La entrega se efectuará en el acto del remate.

$6.60 Nov.1.o-8895-v.nov.13.

JACINTO GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Casterés con Francisco Rodríguez Silva. Cobro de pavimentación", se hace saber al público que el día sábado dieciséis de Noviembre del corriente año, a las cinco horas y treinta minutos de la tarde, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, efectuada en la suma de mil ciento treinta y un pesos y sesenta y ocho centésimos, que representan setecientos cincuenta y cuatro pesos y cincuenta y dos centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, situado en el Buceo, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número trece, manzana D en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y siete metros y veintiséis decímetros que se deslindan así: trece metros y noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la hoy calle Nancy: veintisiete metros y setenta y siete centímetros en la línea Nordeste que, por formar esquina, da frente a la calle Volta (hoy Resistencia): nueve metros y seiscientos cincuenta y cinco milímetros en la del Sudeste, que linda con el solar catorce, y veintidós metros seiscientos sincuenta y cinco milímetros en la del Sudoeste, limítrofe con el solar doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados; y 3.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — José G. Magariños, Escribano.

$35.00 Nov.1.o-8909-v.nov.15.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "Antonio Cuello Amoroso con Julio César de Barros. Juicio ejecutivo", se hace público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y las mejoras que contiene, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial

de este Departamento de Montevideo, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi el 23 de Enero de 1922, compuesta de una superficie de novecientos setenta y nueve metros, quince decímetros noventa y tres centímetros, con trece metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Huáscar número 37, entre las de Mariano Soler y Carabelas; setenta y seis metros 95 centímetros al Nordoeste, lindando con terreno de Juan Roda y Santiago Sanguinetti; por el Sudeste, tiene setenta y dos metros y confina con terreno de don José Botta, y por el Nordeste, trece metros con 38 centímetros, limitando con propiedad de Julio Botta. Dicho inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de tres mil quinientos sesenta y ocho pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el referido inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356.

$42.00 Nov.1.o-8883-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "José Servando Ventura contra la sucesión de Vicente Deffeuller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un terreno, edificio y mejoras situado en esta ciudad, de 246 metros 65 decímetros, padrón 932, lindando: al Norte, parte del solar que fué de Schweid; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, Marcelino Fernández, y al Oeste, solar dos, que fué del señor Schweid. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-8891-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Manuel Marieyhara contra la sucesión de Vicente Deffeuller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un terreno, edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, padrón 627, de 10 metros de frente al Este, sobre calle Rivera, por 9 metros 63 centímetros de fondo, lindando: al Norte, propiedad Molinos y Graneros del Uruguay; al Sud, Antonio Amoroso, y al Oeste, también con Amoroso. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-8892-v.nov.18.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizará el escribano Nelson Raúl Risso, será disuelta la sociedad que tenemos en esta ciudad, calle Piedras 441, y que gira bajo la razón de "Zubillaga y Compañía". Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Risso, calle Piedras 357, de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Horacio Zubillaga. — Gabriel San Juan.

$5.00 Nov.1.o-8865-v.nov.20.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a la Sociedad Financiera e Industrial Sud-Americana, S. A., como gestora de la Sociedad Anónima "CIDA", Compañía Industrial de Aceites u otra denominación similar, la fábrica de aceite de mi propiedad instalada en Nueva Palmira (Departamento de Colonia). Los acreedores podrán presentar los justificativos del caso dentro del término de treinta días en el estudio del doctor Aparicio Méndez, calle Zabala número 1582, de las 16 a 18 horas, menos sábados. — Carmelo L. Cabrera.

$5.00 Nov.1.o-8861-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano Gilberto S. Braga hemos prometido vender a los señores Abal y Vidal el comercio que en el ramo de garage y venta de lubricantes, nafta y derivados tenemos instalado en la calle Ejido 1632, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la calle Rincón número 696. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Pedro López y López (Sucesión). — Jesús Ramilo.

$5.00 Nov.1.o-8899-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que Gustavo Federico Duffau y José García Baston disolverán y liquidarán la sociedad colectiva que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, razón "Duffau y García" y sede en esta ciudad, casa número 1946 de la calle Constitución, mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Gustavo Federico Duffau. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1935. — Gustavo F. Duffau. — José García Baston.

$5.00 Nov.1.o-8872-v.nov.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Alliança da Bahía

Operaciónes realizadas por esta agencia en el riesgo marítimo durante el primer trimestre del año 1935.

Capitales asegurados ..	$	2.170.316.00
Premios recibidos	"	11.897.87
Impuesto adicional ...	"	475.92

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

8734. — $ 1.60.

Alliança da Bahía

Operaciones realizadas en el segundo trimestre del año 1935 en el riesgo marítimo.

Capitales asegurados ..	$	1.899.028.00
Premios recibidos	"	11.538.97
Impuesto adicional ...	"	461.56

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8735. — $ 1.60.

Alliança da Bahía

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el tercer trimestre del año 1935.

Capitales asegurados ..	$	2.538.476.00
Premios recibidos	"	13.761.38
Impuesto adicional ...	"	550.46

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8736. — $ 1.60.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Octubre de 1935

Trámite administrativo — Márquez Mario, Tuboras Alberto D., títulos de procuradores. Ferreira Carlos E., investidura de escribano. Juez Letrado de Rivera da cuenta del extravío de un sumario. Florida, movimiento habido. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno, depósitos judiciales. Salto 1.er turno, Tacuarembó, causas en estado de sumario. Treinta y Tres, Tacuarembó, Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, expedientes para sentencia. Joaquín Guixé Cazes, título de procurador. Francisco Ruíz, jubilación. Canelones, Colonia, certificados de protocolo. Juez de Paz de la 7.a sección de Río Negro, solicitud. Juez de Paz de la 7.a sección de Florida, Juez de Paz de la 10.a sección de Soriano, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Rivera, Prunell Américo, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, licencias. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo civil de 6.o turno contra el asador de Costas de 1.er turno, denuncias. Actuario del Juzgado Letrado de Rivera, licencias. Río Negro, Pablo Ivgenko, cuenta. Soriano, escribano Francisco D. Madrid denuncia. Garibalde Leoncio, jubilación. Rivera, Juez de Paz de la 5.a sección contra el de la 6.a sección, denuncia. Ferreira Sosa Vicente, jubilación. Juez de Paz de la 3.a sección, solicita un informe. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo civil de 6.o turno, licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 44.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 33; concedidas2.

Asuntos contenciosos — Trámite: Walter Baumer. Muro Ramón. Enrique Espino. Nicolás Vendito.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 114; telegramas, 10; mensajes, 7; cuadernos de protocolo revisados, 21; rubricados, 23; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 30. — José M. Piñeyro, Secretario.

Día 26 de Octubre de 1935

Trámite administrativo — Prunell Américo, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. Juez de Paz de la 9.a sección de Florida, Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores. Juez de Paz de la 2.a sección de Colonia, licencias. Oficina de Protocolo. Da cuenta que ha fallecido el escribano don Gregorio J. Romay. Soriano. Expedientes para sentencias. Cerro Largo. Depósitos judiciales. Tacuarembó. Colonia. Depósitos judiciales. Carlos Berro Antuña. Jubilación. Capital. Juez Letrado de Instrucción, solicita un informe. Espíndola Justo R. Jubilación. Larian Germán. Contador Público. Mildner Walter. Exhorto. Juzgado Letrado de San José. Cambio de local. Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. Gastos de oficina. Colonia, señor Juez Letrado de 1.a Instancia. Salto. Señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno. Licencias. Juez del 1.er distrito de la 5.a sección de Rocha. Renuncia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 22.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 14. Concedidas, 2.

Asuntos contenciosos — Trámite — Alfredo Romay.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 85. Telegramas, 8. Mensajes, 4. Cuadernos de protocolo revisados, 15. Rubricados, 21. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 45. — José M.a Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Octubre 21 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 19 de Octubre de 1911 y de 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Setiembre de 1935.

Se analizaron cuatrocientos treinta y ocho muestran, resultando cuatrocientos veintinueve buenas y nueve malas.

Se comprobaron sesenta y tres infracciones que se descomponen del modo siguiente: Dos por envases sucios, cuatro por vehículo sucio, dos por despacho fuera de condiciones reglamentarias, cinco por depósito no autorizado, una por repartidor sin autorización, veinte por no estar inscripto, una por vehículo no autorizado, dos por permiso cancelado, ocho por precinto violado, una por doble numeración, una por vehículo sin número, tres comunicadas por nota, tres por conducir agua, una por eludir la inspección, ocho por venta de leche aguada, una por venta de leche descremada. Se decomisaron ciento nueve litros de leche. Idem ídem cuatro envases.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Setiembre de 1935.

Multa de $ 100.00

Ordenanza de 19 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — Primera reincidencia dentro del año.

Setiembre 25 — 885. Ricardo Zarzábal, General Hornos 503.
Setiembre 26 — 798. Juan Etchart, Plata 2209.
Setiembre 28 — 832. Manuel Ramilo, Miguelete 2032.

Multa de $ 20.00

Primera infracción dentro del año

Setiembre 16 — 737. Francisco Maeso, Marcelino Sosa 2865.
Setiembre 16 — S|n. Manuel Costa, Pedernal 2037.
Setiembre 19 — 960. Marcelino Llana, camino Cibils y La Boyada.
Setiembre 26 — 166. Manuel Lozada, Piedad 1434.
Setiembre 26 — 690. Ricardo Latre, Julio César 1425.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — Primera infracción dentro del año

Setiembre 17 — 831. Vicente Lizaso, Rafael 3763.

Infracción al artículo 9.o (conducir agua)

Setiembre 16 — 908. Alberto Benvenuto, Fray Bentos 2906.
Setiembre 18 — 936. José M. Rico, Hocquart 1649.
Setiembre 26 — 798. Juan Etchart, Plata 2209.

Multa de $ 100.00

Setiembre 27 — 879. Pedro Etcheverry, Carlos M. Ramírez 92.

Montevideo, Octubre 21 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 24 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Setiembre de 1935;

Resultando: Que los lecheros que detalle la nómina adjunta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes al artículo 4.o una multa de cien pesos ($ 100.00) y al reincidente por segunda vez dentro del año al artículo 29 de la misma ordenanza, una multa de cien pesos ($ 100.00), las que deberán abonar en la caja de esta Dirección, dentro del plazo de seis (6) días.

Cancelar el permiso para comerciar en leche por el término de un año, al infractor reincidente por segunda vez dentro del año al artículo 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, señor Pedro Etcheverry.

Notifíquese, publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche, para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Setiembre de 1935.

Multas de $ 10.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 6.o (envases sucios).

Setiembre 26 — 413. Graciano Domecq, Colorado 1734.
Setiembre 26 — 166. Manuel Lozada, Piedad 1434.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Setiembre 19 — 596. Manuel Santos, La Paz 2206.
Setiembre 21 — 702. José García, Pozos del Rey 1319.
Setiembre 25 — 411. Antonio Rico, Vilardebó 2068.
Setiembre 28 — 823. Elías Ochoa, Madrid 1301.

Infracción al artículo 11 (despacho fuera de condiciones reglamentarias)

Setiembre 17 — 609. Alfredo Piñeiro, Paysandú 1509.
Setiembre 19 — 932. Chasquel Kupperman, Domingo Aramburú 1752.

Infracción al artículo 11 (depósito no autorizado)

Setiembre 20 — 19. Luis Casterán, Juan B. Blanco 616.
Setiembre 20 — 847. Rogelio Vila, Juan A. Rodríguez 1370.
Setiembre 20 — 614. Alcides García, Jaime R. y Pons 4.
Setiembre 22 — S|n. Mario Strada, camino Mendoza 15.
Setiembre 24 — 811. Andrés Bellón, Yaguarí 1862.

Infracción al artículo 11, ampliación (repartidor sin autorización)

Setiembre 16 — José Díaz, Piedad número 1434.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscripto)

Setiembre 16 — José Fichetti, Giosa entre Guanahany y Pinta.
Setiembre 16 — Joaquín Cal, Fernando Monk 6.
Setiembre 16 — Francisco Sánchez, T. Claramunt 4058.
Setiembre 16 — Pedro Rodríguez, Corumbé 203.
Setiembre 17 — Casimiro Palleiro, Cufré 2477.
Setiembre 18 — Luis Saad, Pasaje 12 metros.
Setiembre 17 — Manuel Novas, Marcos Castre 2647.
Setiembre 18 — Lorenzo Barretto, J. E. Administrativa 2177.
Setiembre 18 — Ana Sassi de Schnittner, Magestic 1753.
Setiembre 18 — Faustino Gormaz, General Flores 4565.
Setiembre 20 — Manuel A. Núñez, Holanda 237.
Setiembre 20 — José M. de la Fuente, Gauchos 4148.
Setiembre 20 — Estanislao Rogozinsky, Ferrar esquina Pathernon.
Setiembre 22 — Celia Patalagoitía, Niágara 127.
Setiembre 22 — Justo G. Corbo, 24 de Abril 3.
Setiembre 22 — Wáshington Conde, Santiago Labandera 665.
Setiembre 23 — Constancia Gómez, Horacio Areco 60.
Setiembre 23 — Carlos Ortiz Soriano, Uruguayana 2352.
Setiembre 24 — Pedro Grillo, camino Cibils sin número.
Setiembre 28 — Juan Aristimuño, Oficial 17 esquina Iberia.

Infracción al artículo 12 (vehículo no autorizado)

Setiembre 21 — 439. Alberto Faljer, Democracia 2458.

Infracción al artículo 12 (permiso cancelado)

Setiembre 18 — Jesús Lozada, Maldonado 2215.
Setiembre 20 — Juan Regino García Filipinas 1119.

Infracción al artículo 20 (doble numeración)

Setiembre 20 — 792. José Ochotorena, avenida Peñarol 22.

Infración al artículo 21 (vehículo sin número)

Setiembre 26 — 610. Domingo Ríos, Cerro Largo 2176.

Comunicadas por nota

Setiembre 16 — Manuel Barbeito, artículo 12, nota 421.
Setiembre 25 — Joaquín Cal, artículo 12, nota 430.
Setiembre 27 — Pedro Grillo, artículo 12, nota 433.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Setiembre 16 — 737. Francisco Maeso, Marcelino Sosa 2865.
Setiembre 17 — 831. Vicente Lizaso, Rafael 2763.
Setiembre 18 — 784. José Cancela, Arenal Grande 1668.
Setiembre 20 — 617. Primo De Vecchi, Tiburcio Gómez 1679.
Setiembre 21 — 865. Casimiro Padín, Hocquart 1690.
Setiembre 23 — 1052. Ale Smith, avenida Sayago 1156.
Setiembre 26 — 687. Manuel García, Durazno 1623.
Setiembre 28 — 429. Aníbal Becerra, J. E. Administrativa 1946.

Montevideo, Octubre 21 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 24 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche;
Considerando: Que la situación de los depósitos no autorizados, es objeto de estudio actualmente por parte de la superioridad,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta una multa de diez pesos ($ 10.00) que deberán abonar en la caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de hacerla redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carabonell, Subdirector.

Resolución de la Dirección de Salubridad, anulando la inscripción del señor Dionisio Pedro Combi.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.

Vistos estos antecedentes; y
Atento a lo que prescribe el artículo 36 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para anular la inscripción del señor Dionisio Pedro Combi.
2.o Publíquese en el "Diario Oficial", tomen nota el Servicio Oficial de Contralor de la Leche y la Caja y archívese.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Octubre de 1935

Dolores Carvallido de Seville, española, 82 años, viuda, General Aguilar 1371.
Reinaldo Ferraro Rugiero, oriental, 8 años, Cerro Largo 2289.
Jesús Fernández Rodríguez, español, 49 años, casado, Juan P. Laguna 3443.
Juana Bergeroo de Serrato, oriental, 83 años, viuda Juan A. Rodríguez 1389.
Dolores Daguerre, oriental, 44 años, soltera, Joaquín de Salteráin 1241.
Walter Mario Pateta, oriental, 10 meses, Defensa 2010.
Angel Miguel Volpe, oriental, 37 años, casado, Canelones 2051.
Juan Enrique Rúbens, argentino, 32 años, soltero, Ramón Masini 3272.
Francisco J. Castro, oriental, 61 años, casado, Hospital Militar.

Día 27 de Octubre de 1935

María M. Martín de Vales, española, 92 años, viuda, La Paz 1478.
Raquel C. de Escobar, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.
Amanda Facal, oriental, 38 años, soltera, Pando 2603.
José Luis Quiben, oriental, 21 años, soltero, Millán 3603.
Estela Martínez, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
María Nievas, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Elvira L. de Klinger, oriental, 75 años, casada, J. Núñez 2946.
Elina Acuña, oriental, 73 años, viuda, Piedad 1275.
José Luis Cammarano, oriental, 44 años, Bayalón 1227.
Encarnación Galíndez, española, 75 años, soltera, Yi 1267.
Camila Sienra, oriental, 73 años, soltera, Luis B. Cavia 2861.
Eduardo Roque Carrión, oriental, 65 años, casado, C. Crocker 2674.
Ana Dufort, oriental, 40 años, soltera, Paysandú 980.
Filomena Reza de Sis, 38 años, casada, Guaraní 1491.
Italia María F. de Moreni, italiana, 76 años, viuda, Av. Garzón s|n.
Manuela I. de Bercijo, española, 64 años, casada, Hospital Maciel.
Simón Galcano, oriental, 44 años, casado, Vidaurreta 594.
María A. de Morales, oriental, 29 años, casada, S. Martínez 4064.
Bernardo Moreira, oriental, 42 años, casado, Ignacio Rivas 1068.
Sabina Fernández, oriental, 54 años, soltera, Inclusa 118.
Elisa R. de Rodríguez, oriental, 47 años, casada, Blas Basualdo 3672.
Juana María Fernández de Flores, oriental, 82 años, viuda, Newton 1524.
Encarnación N. de Delgado, oriental, 75 años, viuda, Machado 21.
Daniel Valoi, oriental, 38 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Pedro Gilardoni, oriental, 47 años, casado, J. Paullier 2467.
Arturo Manuel Celles, oriental, 36 años, viudo, H. Pasteur.
Julio César Amarán, oriental, 15 días, G. Ramírez 1926.
María Cuña, oriental, 27 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Cándida Ramírez Fernández, oriental, 25 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Raúl E. Tobías, oriental, 39 años, casado, Barroso 346[illegible].

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones, contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).